

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**  
**ESCUELA DE POSGRADO**  
**UNIDAD DE POSGRADO DE LA FACULTAD DE**  
**CIENCIAS CONTABLES**



**“LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS Y LA  
GESTIÓN FINANCIERA DE LA EMPRESA SAN  
ANTONIO RECYCLING S.A. LIMA, PERIODO  
2014-2018”**

**TESIS PARA OPTAR EL GRADO  
DE MAESTRO EN TRIBUTACIÓN**

**C.P.C. JULIO CÉSAR CASTILLO HERNÁNDEZ**  
**C.P.C. MARÍA FANNY CAVERO BARRA**

**2021**



## HOJA DE REFERENCIA DEL JURADO Y APROBACIÓN

### MIEMBROS DEL JURADO:

|             |   |                   |
|-------------|---|-------------------|
| <b>Dr.</b>  | <b>: C.P.C. HUMBERTO RUBÉN HUANCA CALLASACA</b> | <b>PRESIDENTE</b> |
| <b>Dr.</b>  | <b>: C.P.C. RAÚL WALTER CABALLERO MONTAÑEZ</b>  | <b>SECRETARIO</b> |
| <b>Dra.</b> | <b>: BERTHA MILAGROS VILLALOBOS MENESES</b>     | <b>MIEMBRO</b>    |
| <b>Mg.</b>  | <b>: C.P.C. WILMER ARTURO VILELA JIMÉNEZ</b>    | <b>MIEMBRO</b>    |
| <b>Mg.</b>  | <b>: Econ. MANUEL ENRRIQUE PINGO ZAPATA</b>     | <b>ASESOR</b>     |

Nº DE LIBRO : 002

FOLIO : 49

FECHA DE APROBACIÓN : 23 de Julio de 2021

RESOLUCIÓN DIRECTORAL : 027-2021-CD-UPG-FCC

## DEDICATORIA

Dedicamos este trabajo de investigación a todas aquellas personas que nos apoyaron en el desarrollo del mismo, a nuestros padres, familia y amigos.

## AGRADECIMIENTO

A nuestros familiares, por el apoyo, confianza y aliento en la realización de esta investigación; a los asesores y profesores de la Unidad de Posgrado de la Facultad de Ciencias Contables de la Maestría en Tributación de la Universidad Nacional del Callao involucrados en el desarrollo de esta tesis, a nuestros compañeros de la Maestría y a la empresa San Antonio Recycling S.A. por el apoyo brindado en la realización de esta tesis.

## INDICE

|  |    |
|--|----|
| <b>TABLAS DE CONTENIDO</b> .....                   | 4  |
| <b>TABLAS DE FIGURAS</b> .....                     | 6  |
| <b>RESUMEN</b> .....                               | 8  |
| <b>ABSTRACT</b> .....                              | 9  |
| <b>INTRODUCCIÓN</b> .....                          | 10 |
| <b>I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA</b> .....         | 12 |
| 1.1. Descripción de la realidad problemática ..... | 12 |
| 1.2. Formulación del Problema .....                | 13 |
| 1.2.1. Problema General .....                      | 13 |
| 1.2.2. Problemas Específicos .....                 | 14 |
| 1.3. Objetivos de la investigación .....           | 14 |
| 1.3.1. Objetivo General.....                       | 14 |
| 1.3.2. Objetivos Específicos .....                 | 14 |
| 1.4. Limitantes de la Investigación .....          | 15 |
| 1.4.1. Teórico .....                               | 15 |
| 1.4.2. Temporal .....                              | 15 |
| 1.4.3. Espacial.....                               | 15 |
| <b>II. MARCO TEORICO</b> .....                     | 16 |
| 2.1. Antecedentes del estudio .....                | 16 |
| 2.1.1. Internacional.....                          | 16 |
| 2.1.2. Nacional .....                              | 22 |
| 2.2. Bases teóricas .....                          | 28 |
| 2.2.1. Teoría General de la Tributación .....      | 28 |
| 2.2.2. Marco Legal.....                            | 30 |
| 2.3. Conceptual.....                               | 41 |
| 2.3.1. Contingencias tributarias. ....             | 41 |
| 2.3.2. Gestión financiera.....                     | 52 |
| 2.4. Definiciones de término básicos. ....         | 57 |

|   |            |
|---|------------|
| <b>III. HIPÓTESIS Y VARIABLES .....</b>                                 | <b>62</b>  |
| 3.1. Hipótesis.....   | 62         |
| 3.2. Definición conceptual de las variables. ....                       | 62         |
| 3.3. Operacionalización de las variables.....                           | 64         |
| <b>IV. DISEÑO METODOLÓGICO .....</b>                                    | <b>65</b>  |
| 4.1. Tipo y diseño de investigación.....                                | 65         |
| 4.1.1. Tipo de Investigación.....                                       | 65         |
| 4.1.2. Diseño de Investigación.....                                     | 66         |
| 4.2. Método de investigación .....                                      | 67         |
| 4.3. Población y muestra. ....  | 67         |
| 4.3.1. Población.....   | 67         |
| 4.3.2. Muestra. ....  | 67         |
| 4.4. Lugar de estudio y período desarrollado.....                       | 67         |
| 4.5. Técnica e instrumento para la recolección de la información. ....  | 688        |
| 4.5.1. Técnicas.....  | 688        |
| 4.5.2. Instrumentos.....  | 68         |
| 4.6. Análisis y procesamiento de datos.....                             | 68         |
| <b>V. RESULTADOS .....</b>  | <b>70</b>  |
| 5.1. Resultados descriptivos.....                                       | 70         |
| 5.1.1. Hipótesis Específica 1.....                                      | 70         |
| 5.1.2. Hipótesis Específica 2.....                                      | 80         |
| 5.1.3. Hipótesis Específica 3.....                                      | 94         |
| 5.1.4. Hipótesis general. ....  | 100        |
| <b>VI DISCUSIÓN DE RESULTADOS .....</b>                                 | <b>107</b> |
| 6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados .. | 107        |
| 6.1.1. Hipótesis específica 1: .....                                    | 107        |
| 6.1.2. Hipótesis específica 2: .....                                    | 107        |
| 6.1.3. Hipótesis específica 3: .....                                    | 108        |
| 6.1.4. Hipótesis general: .....   | 109        |
| 6.2. Contrastación de resultados con otros estudios similares.....      | 110        |

|   |     |
|---|-----|
| 6.2.1. Hipótesis específica 1: .....    | 110 |
| 6.2.2. Hipótesis específica 2: .....    | 111 |
| 6.2.3. Hipótesis específica 3: .....    | 112 |
| 6.2.4. Hipótesis general: .....         | 113 |
| 6.3. Responsabilidad ética.....         | 114 |
| <b>CONCLUSIONES</b> .....               | 115 |
| <b>RECOMENDACIONES</b> .....            | 117 |
| <b>REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS</b> ..... | 118 |
| <b>ANEXOS</b> .....                     | 123 |
| ANEXO 1. Matriz de Consistencia .....   | 125 |
| ANEXO 2. Instrumentos validados.....    | 126 |
| ANEXO 3. Consentimiento informado.....  | 133 |
| ANEXO 4. Base de datos .....            | 135 |

## TABLAS DE CONTENIDO

|   | Pág. |
|---|------|
| Tabla 1. Operacionalización de variables.   | 64   |
| Tabla 2. Monto total de las operaciones de compras (no incluye IGV) 2014 – 2018, en soles.                                      | 70   |
| Tabla 3. Monto total de las operaciones sin comprobante de pago 2014 – 2018, en soles.  | 72   |
| Tabla 4. Porcentaje de participación de operaciones sin comprobante de pago respecto a operaciones totales de compra.           | 73   |
| Tabla 5. Monto total de las adiciones a la utilidad antes del cálculo del Impuesto a la Renta en soles, periodo 2014 – 2018.    | 75   |
| Tabla 6. Distribución porcentual de las adiciones al Impuesto a la Renta en soles, periodo 2014 – 2018.                         | 77   |
| Tabla 7. Relación entre el monto de desembolsos sin comprobantes de pago (SCP) y la gestión financiera: Ratio prueba defensiva. | 79   |
| Tabla 8. Porcentaje de participación de operaciones con liquidaciones de compra respecto a operaciones totales de compras.      | 80   |
| Tabla 9. Monto de las compras con liquidaciones de compra (no incluye IGV) en soles, 2014 – 2018.                               | 82   |
| Tabla 10. Liquidaciones de compra no reconocidas como costo o gasto (no incluye IGV) en soles, 2014 – 2018.                     | 84   |
| Tabla 11. Porcentaje de participación de liquidaciones de compra no reconocidas como costo o gasto 2014 – 2018.                 | 86   |
| Tabla 12. Sanciones tributarias en soles, 2014 – 2018.  | 87   |
| Tabla 13. Ratios de rentabilidad.   | 88   |

|           |   |     |
|-----------|---|-----|
| Tabla 14. | Relación entre el monto de liquidaciones de compra y la gestión financiera: Ratio margen utilidad neta.                       | 91  |
| Tabla 15. | Relación entre el monto de liquidaciones de compra y la gestión financiera: Ratio ROE.  | 92  |
| Tabla 16. | Días de demora en las devoluciones del saldo a favor del exportador (desde fecha de pedido de devolución), 2014 - 2018.       | 94  |
| Tabla 17. | Ratios de liquidez.   | 95  |
| Tabla 18. | Devoluciones solicitadas por saldo a favor del exportador en soles, periodo 2014 -2018 (desde fecha de pedido de devolución). | 97  |
| Tabla 19. | Saldo a favor del exportador devolución solicitada y la gestión financiera: Ratio prueba ácida.                               | 98  |
| Tabla 20. | Ratios de rentabilidad.   | 100 |
| Tabla 21. | Ratio de gestión.   | 102 |
| Tabla 22. | Ratio de solvencia.   | 104 |

## ÍNDICE DE FIGURAS

|   | Pág. |
|---|------|
| Figura 1. Monto total de las operaciones de compras (no incluye IGV) 2014 – 2018, en soles.   | 71   |
| Figura 2. Monto total de las operaciones sin comprobantes de pago 2014 – 2018, en soles.  | 73   |
| Figura 3. Porcentaje de participación de operaciones sin comprobantes de pago respecto a operaciones totales de compra.             | 74   |
| Figura 4. Monto total de las adiciones a la utilidad, antes del cálculo del Impuesto a la Renta, en soles, periodo 2014 – 2018.     | 76   |
| Figura 5. Distribución porcentual de las adiciones al Impuesto a la Renta, en soles, periodo 2014 – 2018.                           | 78   |
| Figura 6. Relación entre el monto desembolso SCP y la gestión financiera Ratio prueba defensiva.                                    | 79   |
| Figura 7. Porcentaje de participación de operaciones con liquidaciones de compra respecto a operaciones totales de compra.          | 81   |
| Figura 8. Monto de las compras con liquidaciones de compra (no incluye IGV) en soles 2014 – 2018.                                   | 83   |
| Figura 9. Monto de las compras con liquidaciones de compra no reconocidas como costo o gasto (no incluye IGV) en soles 2014 – 2018. | 85   |
| Figura 10. Porcentaje de participación de las compras con liquidaciones de compra no reconocidas como costo o gasto 2014 – 2018.    | 86   |
| Figura 11. Monto de las operaciones por sanciones tributarias 2014 – 2018, en soles.  | 88   |
| Figura 12. Ratio margen utilidad neta (%).  | 90   |

|            |   |     |
|------------|---|-----|
| Figura 13  | Ratio ROE (%).  | 90  |
| Figura 14. | Relación entre el monto de liquidaciones de compra no aceptadas como costo y la gestión financiera: Ratio margen utilidad neta. | 92  |
| Figura 15. | Relación entre el monto de liquidaciones de compra y la gestión financiera: Ratio ROE.  | 93  |
| Figura 16. | Ratio razón corriente.  | 96  |
| Figura 17. | Ratio prueba ácida.   | 97  |
| Figura 18. | Relación entre el SFMB solicitado y la gestión financiera: Ratio prueba ácida.  | 99  |
| Figura 19. | Ratio rentabilidad sobre activos.   | 101 |
| Figura 20. | Ratio utilidad neta sobre capital.  | 102 |
| Figura 21. | Ratio rotación capital de trabajo.  | 103 |
| Figura 22. | Ratio capital sobre pasivo total.   | 105 |

## **RESUMEN**

Las contingencias tributarias son una problemática compleja en el sentido de que a veces desconocemos o no reconocemos su existencia. Son situaciones que suponen la falta de contabilización, o posible falta de un impuesto a pagar, debido principalmente a un desconocimiento, muchas veces involuntario, de la aplicación de las normas tributarias vigentes, dando lugar a que la empresa incurra en un hecho gravable o registre gastos que no están aceptados tributariamente. Las contingencias tributarias originadas por desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago, por la emisión de liquidaciones de compra y por las devoluciones del saldo a favor materia de beneficio del IGV, han sido analizadas en este estudio mostrando la relación negativa de éstas en la gestión financiera de una empresa de la ciudad de Lima.

Para esta investigación se ha tomado como objeto de estudio la empresa San Antonio Recycling S.A., de la ciudad de Lima. Se han revisado los registros contables y estados financieros de los periodos 2014 – 2018 y se han determinado los indicadores o ratios financieros que sustentan las hipótesis planteadas en el estudio. Se ha aplicado el método descriptivo y la metodología cuantitativa. Los resultados han confirmado que las contingencias tributarias afectan en forma negativa la gestión financiera de la empresa poniendo en riesgo su liquidez y rentabilidad sobremanera. Debido a que las empresas operadoras de residuos y aparatos eléctricos y electrónicos pertenecen a un sector relativamente nuevo donde las contingencias tributarias se presentan con cierta regularidad, hemos considerado como estudio de investigación, el efecto de estas contingencias tributarias sobre las finanzas de la empresa, encontrando que efectivamente la no aplicación o desconocimiento de las normas tributarias repercuten negativamente en la gestión financiera de la empresa.

Palabras claves: **CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS – GESTIÓN FINANCIERA – EMPRESA SAN ANTONIO RECYCLING S.A.**

## **ABSTRACT**

Tax contingencies are a complex problem in the sense that sometimes we do not know or do not recognize their existence. These are situations that involve the lack of accounting, or possible lack of a tax to be paid, mainly due to a lack of knowledge, often involuntary, of the application of current tax regulations, resulting in the company incurring a taxable event or recording expenses that are not taxable. Tax contingencies caused by disbursements of transactions without payment vouchers, for the issuance of purchase settlements and for returns of the balance in favor of the IGV benefit, have been analyzed in this study showing their negative relationship of these in the management financial of a company in the city of Lima.

For this investigation, the company San Antonio Recycling S.A., from the city of Lima, has been taken as the object of study. The accounting records and financial statements of the 2014 – 2018 periods have been reviewed and the financial indicators or ratios that support the hypotheses raised in the study have been determined. The descriptive method and quantitative methodology have been applied. The results have confirmed that tax contingencies negatively affect the financial management of the company, putting its liquidity and profitability at risk. Because the companies operating waste and electrical and electronic equipment belong to a relatively new sector where tax contingencies occur with some regularity, we have considered as a research study, the effect of these tax contingencies on the finances of the company, finding that effectively the non-application or ignorance of tax rules have a negative impact on the financial management of the company.

Key words: **TAX CONTINGENCIES – FINANCIAL MANAGEMENT – SAN ANTONIO RECYCLING S.A. COMPANY.**

## INTRODUCCIÓN

El propósito principal de esta investigación fue analizar cómo se relacionan las contingencias tributarias en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., ubicada en Lima Metropolitana, durante el periodo 2014 - 2018.

San Antonio Recycling S.A. es una empresa peruana que inició sus actividades en el año 2009 y cuya actividad principal es manejar adecuadamente los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), considerados como desechos electrónicos. Comercializa y presta servicios de residuos sólidos en sus plantas ubicadas en los distritos de San Juan de Lurigancho y Lurín, Lima. Desde un inicio, y hasta ahora, se ha dedicado al 100% a cerrar el ciclo de la gestión y manejo de los RAEE a través del tratamiento ambiental de los mismos. En el año 2012, con la promulgación del “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” (publicado mediante D.S. 001-2012/MINAM) se obtuvo el soporte normativo específico que delinea las obligaciones de las empresas operadoras de RAEE, como San Antonio Recycling S.A., de los productores de aparatos eléctricos y electrónicos, de los generadores (hogares, empresas privadas e instituciones públicas) y de otros actores del sector público como el Ministerio de la Producción (PRODUCE), la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), el Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), y la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN). Entre los servicios que la empresa brinda tenemos: 1) Recolección y transporte de RAEE desde cualquier punto del país sin límites de cantidad; 2) Tratamiento de RAEE; 3) Destrucción de activos con certificación notarial; 4) Transporte y disposición final de residuos peligrosos y; 5) Asesoría y consultoría en gestión y manejo de RAEE.

El informe final de investigación que hemos desarrollado se realizó tomando como referencia a esta empresa peruana que se vio afectada por el entorno tributario establecido y que, por las constantes

modificaciones de las normas tributarias, afrontó situaciones de riesgo e incertidumbre respecto a la previsión y pago de los impuestos sobre la renta y el Impuesto General a las Ventas, afectando negativamente la gestión financiera de la empresa. Estas situaciones de riesgo e incertidumbre respecto al cálculo y pago de los impuestos son denominadas Contingencias Tributarias. Las empresas se ven expuestas y vulnerables debido a las constantes modificaciones tributarias y a su aplicabilidad.

La realización de este trabajo de investigación abarcó los periodos 2014 - 2018, periodos donde determinamos la relación de las contingencias tributarias en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A. afectando negativamente las finanzas de la empresa. Entre las contingencias tributarias que ocasionaron problemas financieros tenemos: 1) Los desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago, 2) los desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra, y 3) la devolución del saldo a favor materia de beneficio del IGV.

Nuestra investigación ha puesto de manifiesto que la relación de las contingencias tributarias en las finanzas de la empresa ha sido negativa. Así, a través de un análisis documental, descriptivo y financiero hemos podido confirmar que estas situaciones de riesgo e incertidumbre, producto de las contingencias tributarias, inciden en la liquidez, gestión y rentabilidad que los resultados económicos traen consigo para la empresa.

## I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

### 1.1. Descripción de la realidad problemática

En la actualidad, nuestro país es parte de un entorno mundial en donde el problema de la contaminación ambiental está llegando a niveles bastante peligrosos para sus habitantes por el mal tratamiento de sus residuos sólidos y la contaminación ambiental, entre otros. Se denomina **contaminación ambiental** a la presencia de componentes nocivos (ya sean químicos, físicos o biológicos) en el medio ambiente (entorno natural y artificial), que supongan un perjuicio para los seres vivos que lo habitan, incluyendo a los seres humanos. La contaminación ambiental está originada principalmente por causas derivadas de la actividad humana, como la emisión a la atmósfera de gases de efecto invernadero o la explotación desmedida de los recursos naturales. La contaminación ambiental es consecuencia del crecimiento de la población, del consumismo, la ignorancia, el desconocimiento y la falta de una educación ambiental que promueva la cultura del reciclaje y la gestión integral de los residuos sólidos. Los residuos sólidos son aquellos materiales, artículos, productos, desechos, basuras o desperdicios generados por actividades humanas y que son descartados por no ser de utilidad en ese momento. En otras palabras, es la basura generada por el hombre y que actualmente se ha convertido en un problema de contaminación ambiental para los habitantes de nuestro país y nuestro planeta. Este entorno ha traído consigo una oportunidad para las empresas: dedicarse a la comercialización y tratamiento de los residuos sólidos. Empresas denominadas operadoras de residuos y aparatos eléctricos y electrónicos. Como todas las empresas, sea el sector al que pertenezcan, deben cumplir con las normas tributarias, las cuales tienen como propósito financiar la actividad del Estado a través de la recaudación (fuente de recursos para el Estado), bajo el sistema tributario llamado Sistema Tributario Peruano. El Sistema Tributario Peruano se

basa en dos impuestos: 1) El Impuesto General a las Ventas, que promueve alrededor del 55% de los recursos tributarios, y 2) El impuesto a la renta, que proporciona aproximadamente el 30% de la recaudación. Un 15% es representado por otros impuestos. La recaudación tributaria está influenciada por la informalidad de la economía que representa un 55%, lo cual implica que sólo el 45% de la economía genera ingresos para la caja fiscal. Así, las dificultades que enfrenta el **sistema tributario** son la economía informal, la evasión y la elusión tributaria. En el caso de las empresas operadoras de residuos y aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), el cumplimiento de las normas tributarias ha traído una serie de problemas tributarios derivados de su aplicación como las denominadas contingencias tributarias o situaciones de riesgo tributario que perjudican la gestión financiera de las empresas.

El trabajo de investigación que hemos desarrollado se realizó tomando como referencia a una empresa peruana, ubicada en la ciudad de Lima, y que se dedica a la recuperación de materiales y al tratamiento de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) y que al desarrollar su actividad económica se vio afectada por el entorno tributario vigente durante el periodo de estudio y que, por desconocimiento de las normas fiscales o tributarias, tuvo un resultado negativo en la gestión financiera de la empresa. Se efectuó un análisis del cumplimiento de las normas tributarias y de su interpretación; y se aplicaron también los indicadores o ratios financieros a sus estados financieros a fin de efectuar un análisis financiero de los mismos.

La realización de este trabajo de investigación abarcó el periodo 2014-2018, periodo en el que se analizó la relación de las contingencias tributarias en la gestión financiera de la empresa.

## 1.2. Formulación del Problema

### 1.2.1. Problema General

¿Cómo se relacionan las contingencias tributarias en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima; periodo 2014-2018?

### 1.2.2. Problemas Específicos

- ¿Cómo se relacionan los desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima?
- ¿Cómo se relacionan los desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima?
- ¿Cómo se relaciona la devolución del saldo a favor materia de beneficio del IGV en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima?

### 1.3. Objetivos de la investigación

#### 1.3.1. Objetivo General

Analizar la relación de las contingencias tributarias en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima; periodo 201-2018.

#### 1.3.2. Objetivos Específicos

- Analizar la relación de los desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima.
- Analizar la relación de los desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima.
- Analizar la relación de la devolución del saldo a favor materia de beneficio del IGV en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima.

#### 1.4. Limitantes de la Investigación

##### 1.4.1. Teórico

Esta investigación se propuso dar a conocer cómo el desconocimiento de las normas tributarias vinculadas a la emisión de los comprobantes de pago que sustentan el costo o gasto de las adquisiciones, la emisión de las liquidaciones de compra y las devoluciones del saldo a favor materia del beneficio (SFMB), se relacionaron con la gestión financiera de la empresa debido a los reparos tributarios de los periodos 2014-2018. En cuanto al desarrollo de esta investigación se contó con el apoyo documental de la empresa objeto de estudio. No hubo dificultades e inconvenientes para la determinación de los resultados y conclusiones respectivos.

##### 1.4.2. Temporal

La investigación cubrió los años 2014-2018, años en que la empresa se vio afectada financieramente debido a las contingencias tributarias presentadas en dichos periodos.

##### 1.4.3. Espacial

La investigación tomó como referente del sector de Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos a la empresa San Antonio Recycling S.A., ubicada en los distritos de San Juan de Lurigancho y Lurín, en la ciudad de Lima.

## II. MARCO TEORICO

### 2.1. Antecedentes del estudio

Resultó de mucha importancia para el desarrollo de esta tesis revisar las investigaciones, textos y el marco legal relacionado al aspecto tributario, toda esta información se convirtió en el soporte de nuestra investigación.

#### 2.1.1. Internacional

Alonso (1998), en su artículo “Tratamiento de las contingencias fiscales en el informe de auditoría”, analizó el tratamiento de contingencias fiscales en el informe de auditoría, haciendo una breve reflexión sobre las características del área tributaria, su revisión, y el informe final del auditor. Asimismo, definió el término contingencia que procede del latín “contingere” (acontecimiento, acaecimiento) como:

La posibilidad que ocurra en el futuro un determinado suceso que pueda afectar a la entidad, pudiendo representar expectativas positivas (litigios en curso favorables, posible obtención de subvenciones, etc.) o negativas (litigios en contra, riesgos fiscales, riesgos medioambientales, etc.), generando respectivamente los llamados activos y pasivos contingentes (p. 18).

En efecto, una contingencia expone a la empresa a una ocurrencia en el futuro, de riesgo e incertidumbre, que la pueda perjudicar o beneficiar. Si se tratara de un pasivo contingente, se establecería una posible obligación, cuya existencia tendría que ser validada por la ocurrencia o no ocurrencia del mismo, reconocida o no, en el futuro.

Asimismo, el autor expuso la definición de contingencias desde el punto de vista de la normalización contable internacional y normalización contable española como

“condición, situación o conjunto de circunstancias que suponen incertidumbre respecto a una posible pérdida o ganancia para una empresa, que se resolverá posteriormente, cuando ocurran o no, ciertos acontecimientos futuros” (p. 18).

Así, las contingencias tributarias generan una situación de incertidumbre que podrá ser resuelta a futuro, favoreciendo o no a la entidad donde se presenta esta situación.

También, el autor señaló que las contingencias tributarias se producen debido a:

Las diferentes interpretaciones de la norma tributaria entre la Entidad y la Administración; incumplimiento de condiciones para la aplicación de deducciones y bonificaciones; errores en la aplicación de la legislación fiscal; reconocimiento de créditos fiscales por compensación de pérdidas, por aplicación futura de deducciones, etc.; recursos interpuestos y no provisionados; etc. (pp. 41-42).

En general, las contingencias tributarias se presentan por desconocimiento de las normas tributarias vigentes, su aplicación, y por errores de interpretación de las mismas. Estas contingencias tributarias pueden dar origen a una pérdida o pasivo, o a un riesgo que puede ser cuantificable o no, teniendo incidencia en los resultados económicos de la entidad respectiva.

Martín (2004), en su memoria de tesis doctoral titulada “Gastos contables y gastos fiscales en el impuesto sobre sociedades”, mediante una investigación descriptiva, se propuso analizar los “concretos gastos deducibles” en el Impuesto sobre Sociedades. La autora señaló que:

La polémica surgida en torno al concepto de gasto lo es por su importancia dentro de la dinámica del impuesto,

al ser fundamental para la determinación de uno de los elementos esenciales de tributo, la base imponible, y por el hecho de que pese a esta importancia no ha merecido por el legislador la atención que esta relevancia indiscutible merecía. Y si bien esta cuestión tiene preeminencia en la nueva regulación de la Ley del Impuesto sobre Sociedades, lo cierto es que siempre, históricamente por la propia naturaleza de la realidad gravada en este impuesto, el beneficio obtenido por las sociedades y empresas englobadas dentro del ámbito de aplicación de este impuesto, ha sido objeto de polémica doctrinal, problemas prácticos considerables, y ello dentro de la propia regulación de la base imponible, en primera instancia, y del hecho imponible (p. 11).

Existe una coincidencia en los análisis y discusiones formulados en esta tesis, respecto a los gastos deducibles y no deducibles, que de acuerdo a la doctrina contable y la fiscalidad, deben considerarse para la determinación de la utilidad neta y el impuesto a la renta, con las normas tributarias establecidas en nuestro país en la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Legislativo N° 774; la Ley del Impuesto General a las Ventas, Decreto Supremo N° 055-99-EF y la Ley Marco de Comprobantes de Pago, Decreto Ley N° 25632, normas similares con las leyes de otros países, como en este caso, España. Una de las razones que motivó el desarrollo de esta tesis doctoral, según la autora, es que el impuesto sobre sociedades “debido esencialmente a su naturaleza y al sujeto económico sobre el cual recae” es un instrumento importante en las políticas económica, recaudatoria, de control e información sobre las rentas. De otro lado, la autora define el gasto fiscal como que “es el

gasto contable con las correcciones que sobre el mismo establezca, en su caso, la ley fiscal”. Entendemos así, que de los gastos contables se establecen los gastos fiscales o los permitidos tributariamente, en nuestro caso, de acuerdo a la Ley del Impuesto a la Renta, en concordancia con la Ley de Comprobantes de Pago y la Ley del Impuesto General a las Ventas, a fin de determinar qué gastos son deducibles de acuerdo a los requisitos de causalidad y formalidad señalados en estas leyes (p. 12).

A manera de conclusión, destacó que el Impuesto sobre Sociedades obliga al sujeto pasivo a cumplir las normas mercantiles para calcular primero el resultado contable, y luego, con los ajustes correspondientes señalados por las normas fiscales, determinar la base imponible. Asimismo concluyó que, “las diferencias entre contabilidad y fiscalidad se manifiestan en numerosas partidas del Impuesto, especialmente de gastos”, estableciéndose correcciones fiscales en las partidas de gastos no deducibles, entre otras (p.p. 355-363). Similar tratamiento se aplica para los gastos deducibles y no deducibles a fin de determinar el Impuesto sobre la Renta en nuestro país. Los ajustes o correcciones correspondientes a la utilidad neta para determinar el impuesto a la renta inciden en la gestión financiera de la empresa. Hay que considerar recursos financieros para hacer frente a situaciones de riesgo económico debido a las contingencias tributarias que se pueden presentar a raíz de los reparos o adiciones tributarias en cumplimiento de la Ley. PwC Colombia (2011), PricewaterhouseCoopers señaló en un documento corporativo, de acuerdo al artículo 850° del Estatuto Tributario Colombiano que:

El derecho a la devolución del Impuesto sobre las Ventas se otorga solamente respecto de los bienes

corporales muebles que se exporten y aquéllos que tengan la calidad de exentos. Luego, lo que puede ser objeto de devolución es el saldo a favor generado por el impuesto sobre las ventas pagado en la adquisición de materia prima destinada a la producción de tales bienes (p. 1).

Las solicitudes de devolución son atendidas por funcionarios de la Administración Tributaria, quienes verifican la existencia de retenciones y pagos en exceso, las que dan lugar a un saldo a favor del contribuyente; y son quienes determinan si procede o no la devolución o compensación del impuesto del saldo a favor.

Asimismo, PwC señala que:

Los exportadores tienen derecho a solicitar devolución o compensación de los saldos generados por impuestos descontables que correspondan al impuesto sobre las ventas pagado en la adquisición de bienes, y/o servicios, directamente incorporados o vinculados a los bienes y/o servicios efectivamente exportados....En el caso de los bienes y servicios que otorgan derecho a descuento, que se destinen indistintamente a operaciones gravadas, exentas o excluidas del impuesto y no fuere posible establecer su imputación, como en el asunto estudiado, el cómputo de dicho descuento se efectuará en proporción al monto de tales operaciones del periodo fiscal correspondiente, lo que significa, que tienen derecho a la devolución de los impuestos descontables sólo en la parte relacionada con los bienes efectivamente exportados (p. 3).

La solicitud de devolución del saldo a favor del exportador en el caso colombiano tiene similar tratamiento al establecido en nuestro país. Según la Ley del Impuesto General a las

Ventas, Decreto Supremo N° 055-99-EF, artículo 34° tenemos que:

El monto del Impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento. A fin de establecer dicho saldo serán de aplicación las disposiciones referidas al crédito fiscal contenidas en los Capítulos VI y VII.

De otro lado, en el Reglamento de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo, Decreto Supremo N° 029-94-EF, artículo 9°, numeral 3° se establece que el saldo a favor por exportación será determinado de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6 del artículo 6° de dicho reglamento, y su devolución será regulado vía Decreto Supremo y refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas. El Saldo a Favor del Exportador es un mecanismo tributario que busca compensar o devolver al exportador el crédito por impuesto general a las ventas consignado en sus adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y pólizas de importación; generado por sus operaciones de exportación. El artículo 3° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables, Decreto Supremo N° 126-94-EF, establece que el Saldo a Favor por Exportación se deducirá del impuesto bruto del Impuesto General a las Ventas a cargo del sujeto, y que de quedar un monto a su favor, éste se llamará Saldo a Favor Materia de Beneficio. El “Saldo a favor materia de beneficio o SFMB” es el resultado obtenido de la conversión del remanente del SFE a SFMB cuyo límite es el límite de la tasa del IGV, esto es el 18%, el cual será aplicable a las

exportaciones embarcadas en un mes. El SFMB puede ser materia de compensación automática con el Impuesto a la Renta compensándolo con la deuda tributaria por pagos a cuenta o con el pago de regularización del Impuesto a la Renta. También se puede compensar con la deuda tributaria de cualquier otro tributo que sea ingreso del Tesoro Público. La demora en la respuesta a la solicitud de devolución, que puede ser de dos a treinta días, hará posible que la gerencia financiera considere necesario manejar los recursos financieros adecuadamente a fin de prever cualquier contingencia financiera de riesgo.

#### 2.1.2. Nacional

Ayacho (2018), en su tesis titulada “Planeamiento tributario para reducir los gastos no deducibles en una empresa constructora”, en una investigación de diseño no experimental y descriptiva, se propuso analizar los gastos reparables, las multas, y las sanciones tributarias, que debido al incumplimiento de las normas tributarias en la emisión de los comprobantes de pago, la empresa en estudio había incurrido. Se le recomendó a la empresa constructora elaborar una planificación tributaria que contribuya en mejorar la gestión administrativa de la misma (p. XVIII).

Asimismo, la autora explicó que en el área administrativa se desconocía las normas tributarias que reglamentaban la emisión de los comprobantes de pago y que en el área contable se:

Reciben tardíamente la información documentaria, ello ocasiona retrasos en los registros y análisis contables, no permitiendo cumplir a tiempo con las declaraciones mensuales del IGV-Renta; los problemas mencionados se suscitan por la

inexistencia de controles administrativos, contables y tributarios, aumentan la posibilidad de incurrir en infracciones tributarias, pérdidas del derecho de crédito fiscal por los documentos aplicados en las operaciones que no cumplen los requerimientos señalados en el Reglamento, aplicación de sanciones tributarias ante una futura fiscalización de la Administración Tributaria y un incorrecto cálculo del impuesto anual, por ejecutar desembolsos sin considerar los límites de deducibilidad indicadas en las normas, principalmente las especificadas en la Ley del Impuesto a la Renta, dado que grava directamente a los ingresos logrados en un periodo tributario y esta debe ser administrada cuidadosamente, para no generar pérdidas económicas o tributarias (p. 24).

La formulación de las declaraciones mensuales por concepto de IGV-Renta, la declaración jurada anual del impuesto a la renta, entre otros, se basan en el registro de la información contable oportuna y de acuerdo a lo establecido en las normas tributarias. La falta de cultura tributaria y el desconocimiento de la aplicación de las normas tributarias inciden en la determinación del impuesto sobre la renta y sobre todo, en la aparición de posibles contingencias tributarias relacionadas con los gastos no deducibles de una empresa, señalados en los artículos 37° y 44° de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 054-99-EF.

La autora destacó en su investigación la teoría de la contabilidad y control señalando que:

La teoría de la contabilidad y control en las organizaciones se puede mencionar que, para ser entendido, debemos considerar tres ideas fundamentales: la primera, todos los organismos

conforman conjuntos de contratos entre grupo de individuos; segunda, la información existente común entre las partes contratantes coopera al diseño y realización de estos contratos, finalmente, el control en las entidades debe ser un balance continuo en medio de los intereses de sus participantes (p. 30),

La autora hizo un análisis de la organización en su conjunto, de las personas que la integran y de quienes comparten información, destacando que uno de los fines que debe perseguir la organización es cuidar sus intereses de manera integral, involucrando a todas las partes que la conforman.

Asimismo, la autora señaló que:

La teoría de la planificación identifica a dos grupos del conjunto de conceptos: los esenciales o categorías que son los adecuados para describir y especificar el proceso de planificación; los complementarios, que no siempre son indispensables, ayudan al desarrollo cualitativo de la ciencia, aporta a la mejor comprensión de su campo de estudio y simplifica la práctica (p. 31).

La aplicación de la teoría de la planificación busca cumplir con las metas y proyectos de una organización para una mejor toma de decisiones. La autora planteó el establecimiento de estrategias y métodos alternativos para el ahorro fiscal con el fin de evitar el incurrir en actos ilícitos, mejorar la liquidez y evitar el no pago de los tributos a fin de no ser sancionados. También recomendó capacitar al personal en temas de conciencia tributaria y de identificación de gastos no deducibles para evitar cualquier adición o sanción tributaria.

A manera de conclusión, este estudio sugiere que la empresa debe realizar un planeamiento tributario para ejecutar procedimientos lícitos que ayuden a la organización

en legalizar aquellas contingencias que puedan estar asociados a comprobantes de pago, cuentas por cobrar y cualquier situación que afecten las diferencias permanentes en la determinación del Impuesto a la Renta.

Huilca, Quispe y Reyna (2016), en la tesis titulada “Implicancias de los gastos sin documentación sustentatoria y su impacto en la rentabilidad de la empresa de transporte de carga RM Transportes S.A.C., 2016”, en una investigación no experimental y descriptiva, se propusieron como objetivo analizar el impacto en la rentabilidad de la empresa de transporte de carga RM Transportes S.A.C., de aquellos gastos relacionados directamente con la fuente de ingresos, y cuya documentación no cumplía con los requisitos y características establecidos en el reglamento de comprobantes de pago. Entre los gastos analizados se tuvo los servicios de estibaje, guardianía y cochera.

Los autores señalaron que “la rentabilidad se ve afectada por formalidades que exige el Sistema Tributario ya que estos gastos son necesarios y hacen que la base imponible se incremente, generando una mayor carga tributaria” (p. VI).

En efecto, según lo señalado en el artículo 44°, inciso j) de la Ley del Impuesto a la Renta, Decreto Supremo N° 179-2004, no son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría “los gastos cuya documentación sustentatoria no cumplan con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago”. El Reglamento de Comprobantes de Pago, Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, artículo 1°, define como comprobante de pago al documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios, y en el artículo

2°, se señala qué documentos califican como comprobantes de pago siempre que cumplan con todas las características y requisitos mínimos establecidos. El incumplimiento de las normas tributarias trae consigo una mayor carga tributaria y por tanto menor rentabilidad de la empresa.

Asimismo, los autores de este trabajo de investigación concluyeron que los gastos sin documentación sustentatoria incrementaron la base imponible del impuesto a la renta puesto que al no ser considerados tributariamente como gastos afectaron la rentabilidad de la empresa e incrementaron el pago del impuesto. También encontraron que había un deficiente control de los gastos sin comprobantes de pago. Entre las recomendaciones que propusieron se tuvo: 1) Contratar a empresas del rubro de estibaje; 2) Hacer uso de una liquidación de servicio, similar a una liquidación de compra, emitido y controlado por la propia empresa; 3) Implementar un formato de rendición de gastos a fin de verificar el gasto y la veracidad del pago; 4) Implementar una orden de servicio para controlar e identificar todos los gastos vinculados a un determinado servicio. En resumen, este trabajo se enfocó en analizar los gastos que carecían de un sustento documentario legal y formal, asociados al estibaje y guardianía. Se propuso la formalización de dichos gastos para su adecuada incorporación a la determinación del costo del servicio, además de contribuir con la formalización de dichas actividades.

Alvino y Fernández (2017), en su tesis titulada “El tratamiento tributario de los gastos no deducibles y su implicancia en la determinación del impuesto a la renta de la empresa J.C. Metales Industriales S.A. de Lima, del periodo 2015”, en una investigación descriptiva y documental,

plantearon “explicar que una adecuada planificación tributaria y un mejor control de los gastos ayudaría a la empresa a minimizar sus cargas tributarias” (p. 7), y a evitar el pago de multas y costos innecesarios, reflejándose una mejora en los resultados económicos y financieros de la empresa.

Es importante identificar los comprobantes de pago que sustentan los gastos para mantener la fuente productora de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto a la Renta y cumplir con el Reglamento de Comprobantes de pago. El correcto conocimiento y aplicación de las normas tributarias evitarán los elevados costos tributarios con incidencia en los resultados económicos y financieros.

Asimismo, a manera de conclusión, manifestaron que el tratamiento tributario de los gastos, tipificados en el artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta, debían cumplir con el principio de causalidad y con el Reglamento de Comprobantes de Pago. Entre los gastos que influyeron en los reparos tributarios se precisó que se trataron de: Gastos personales, gastos sin sustento, gastos por exceso de remuneraciones y gastos de representación. Concluyeron además que los gastos reparables que se adicionaron a la determinación del impuesto a la renta durante el 2015, conllevaron a la empresa a obtener una mayor carga tributaria y por lo tanto influyeron negativamente en la situación económica y financiera de la misma en dicho año. Entre las recomendaciones que formularon está el llevar un adecuado control de los gastos de la empresa, identificando cuáles de ellos son necesarios y deducibles; y reconocer cuáles son aquellos “gastos que guardan una relación causal directa con la generación de renta o con el mantenimiento de la fuente en condiciones de productividad” (pp. 57-58).

Para considerar que los gastos sean deducibles, éstos deberán ser indispensables o propios del giro del negocio. No es suficiente cumplir con el principio de causalidad al momento de hacer el análisis de los gastos, también es necesario que estos gastos sean razonables, necesarios, proporcionales, normales y generales; todos los gastos deben estar relacionados con los ingresos o con la generación de ingresos.

## 2.2. Bases teóricas

### 2.2.1. Teoría General de la Tributación

Eco-finanzas.com (2019), señala que la tributación es un concepto que se usa en el contexto de la economía y las finanzas públicas. Tributación significa tanto el tributar, o pagar impuestos, como el sistema o régimen tributario existente en una nación. La tributación tiene por objeto recaudar los fondos que el Estado necesita para su funcionamiento pero, según la orientación ideológica que se siga, puede dirigirse también hacia otros objetivos: Desarrollar ciertas ramas productivas, redistribuir la riqueza, etc. La Tributación también es considerada un problema tanto económico como político, pues en ella confluyen aspectos referidos a ambos campos de actividad: por una parte están los efectos de la tributación sobre las actividades productivas, sobre el nivel de Gasto del Estado y el Equilibrio de sus presupuestos, y sobre la Distribución de la Riqueza; por otra parte están las formas de consenso o de decisión política que se utilizan para determinar la magnitud, estructura y tipo de los impuestos que se cobran.

David Ricardo (1772 - 1823), mencionado por Pérez (2013), en su libro:

“Principios de Economía Política y Tributación”, que se publicó por primera vez en 1817, analiza el papel de los

impuestos en la economía británica de su época, como parte del estudio de los factores, que alteran el valor de los bienes y servicios. Ricardo analiza cada uno de los tributos y su relación con la distribución del ingreso y presenta la incidencia o efecto de cada uno de los impuestos en las diferentes clases sociales, subrayando a qué grupo social sería prioritario no gravar, y expone los argumentos teóricos que sustentan su consideración” (p. 122).

Ricardo señaló que el reparto o distribución de la riqueza era precisamente la cuestión más susceptible de ser influida por las ideas políticas y sociales, ya que en ella se pone de manifiesto la pugna entre los intereses económicos de las distintas clases sociales. Por ello, estableció la importancia de los impuestos, los cuales representaban ser una parte del producto de la tierra y del trabajo de un país que se pone a disposición de un Gobierno, pagándose este impuesto deduciéndolo del capital o de las rentas del país.

La principal preocupación de Ricardo radicó en el análisis de cada uno de los impuestos existentes en su época, determinar quién iba a pagarlos y qué clase social se afectaba con la imposición de cada gravamen. Analizó los tributos en función de cuáles se podían trasladar, para determinar quién, en última instancia, estaría pagando cada impuesto y qué efecto tendría en su vida económica. Señaló además, que correspondía a la legislatura cuidar que la tributación sea más pareja o equitativa, creando impuestos sobre la tierra y los dividendos del capital entre otros.

La autora expuso la importancia y trascendencia que tuvo el pensamiento de David Ricardo en la determinación de los agentes económicos para el pago de los impuestos, la distribución de la riqueza y las bases para la creación de una

legislatura tributaria más justa y equitativa. El impuesto es un tributo que se paga al Estado para soportar los gastos. Estos pagos obligatorios son exigidos a personas físicas y a personas jurídicas. Así los Estados tienen la facultad de crear, modificar o suprimir unilateralmente los tributos.

#### 2.2.2. Marco Legal

*Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto a la Renta Decreto Supremo N° 179-2004-EF artículo 44°* “No son deducibles para la determinación de la renta imponible de tercera categoría: j) los gastos cuya documentación sustentatoria no cumpla con los requisitos y características mínimas establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago.”

Un gasto deducible es aquel que es necesario para desarrollar una actividad económica el cual genera una renta, y que está considerado como gasto deducible tributariamente para determinar la base imponible del Impuesto a la Renta. Un gasto no deducible es aquel que no está permitido tributariamente y que no está directamente relacionado con la actividad económica del contribuyente. Para que sea deducible, además, se debe cumplir con los requisitos establecidos por el Reglamento de Comprobantes de Pago. La liquidación de compra es un comprobante de pago emitido por las personas naturales o jurídicas que efectúan adquisiciones a personas naturales productoras o acopiadoras derivados de productos primarios entre otras actividades, y que carecen de número de RUC. Las empresas prestadoras de servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS) tienen como proveedores a un número considerable de personas naturales que se dedican al reciclaje de residuos sólidos. En el caso de la empresa que hemos estudiado los proveedores que no dan comprobantes

de pago representan aproximadamente un 40 a 50 por ciento del total de proveedores, por ello, la importancia de contar con este comprobante de pago que acredita las compras de estos bienes, considerados como existencias para las empresas que los comercializan como desechos electrónicos, siendo la actividad exportadora, en el caso de San Antonio Recycling S.A., su principal fuente de ingresos. *Resolución de Superintendencia N° 176-2006/SUNAT, publicada el 21 de octubre de 2006*, que modifica el artículo 6° numeral 1.1 de la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT expresando lo siguiente:

1. Están obligados a emitir comprobantes de pago:

1.3. Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos que realicen transferencia de bienes a título gratuito u oneroso:

a) Derivadas de actos y/o contratos de compraventa, permuta, donación, dación en pago y en general todas aquellas operaciones que supongan la entrega de un bien en propiedad.

Para que la empresa pueda sustentar sus gastos o costos, es requisito indispensable cumplir con las normas establecidas en la Ley del Impuesto a la Renta y en el Reglamento de Comprobantes de pago. Caso contrario, su incumplimiento dará lugar a adiciones o reparos al momento de determinar dicho impuesto, dando lugar a declarar mayores ingresos y al pago de un mayor impuesto.

*Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT Artículo 1°* “El comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios”. Asimismo, el artículo 2° de dicha Resolución señala que se consideran comprobantes de pago:

- a) Facturas.
- b) Recibo por honorarios.
- c) Boletas de ventas.
- d) Liquidaciones de compra.
- e) Tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras.
- f) Los documentos autorizados en el numeral 6° del artículo 4°.
- g) Otros documentos que por su contenido y sistema de emisión permitan un adecuado control tributario y se encuentren expresamente autorizados, de manera previa, por la SUNAT.

Un comprobante de pago, para ser considerado como tal, debe ser emitido y/o impreso conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago y la liquidación de compra ha sido establecida como un comprobante de pago que acredita aquellas operaciones de costo y gasto asumidos por las empresas, por adquisiciones a personas naturales que carecen de RUC, tal como se especifica en la *Resolución de Superintendencia N° 007-99-SUNAT Reglamento de Comprobantes de Pago Artículo 2°* “Documentos considerados comprobantes de pago: inciso d) Liquidaciones de compra”.

*Resolución de Superintendencia N° 176-2006/SUNAT, publicado el 21 de octubre de 2006, que modifica la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT Artículo 6° numeral 1.3 del Reglamento de Comprobantes de Pago:* Están obligados a emitir comprobantes de pago:

Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos se encuentran obligados a emitir liquidación de compra por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o

acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía y desperdicios de desechos metálicos y no metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC. Mediante Resolución de Superintendencia se podrán establecer otros casos en los que se deba emitir liquidación de compra.

Todas las personas naturales o jurídicas que efectúan operaciones de compra a personas naturales que carezcan de RUC y que ejerzan alguna actividad como las señaladas en el artículo 6° numeral 1.3 del Reglamento de Comprobantes de Pago, están obligadas a emitir una liquidación de compra a fin de sustentar ese gasto de acuerdo a lo establecido en dicho Reglamento, caso contrario, el gasto o costo incurrido por la empresa adquiriente no podrá ser considerado como tal y será motivo de reparo o adición al momento de determinar el Impuesto Anual de Renta incrementado la base imponible de dicho impuesto y un mayor pago, restándole liquidez a la empresa.

*Resolución de Superintendencia N° 233-2008/SUNAT, publicada el 31 de diciembre de 2008, que modifica el Reglamento de Comprobantes de Pago Artículo 4°: Los comprobantes de pago serán emitidos en los siguientes casos:*

- 4.1. Se emitirán en los casos señalados en el numeral 1.3 del artículo 6° del presente reglamento.
- 4.2. Podrán ser empleadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario.

4.3. Permitirán ejercer el derecho a crédito fiscal, siempre que se cumpla con lo establecido en el numeral siguiente.

4.4. El impuesto deberá ser retenido y pagado por el comprador, quien queda designado como agente de retención.

Una liquidación de compra no sólo sustenta el costo o gasto incurrido por una empresa en sus adquisiciones, sino que también permite usar el IGV pagado en sus compras como un crédito a su favor al permitírsele deducir de su débito fiscal (deuda fiscal) cuando determina la obligación tributaria por IGV, constituyendo un monto de dinero a favor del contribuyente. Para que las compras otorguen el derecho a deducir como crédito fiscal del IGV, se debe cumplir con lo establecido en la Ley del Impuesto a la Renta y deben ser destinadas a operaciones gravadas con el IGV.

*Resolución de Superintendencia N° 166-2018/SUNAT publicada el 30 de junio de 2018 en el Diario Oficial El Peruano:*

Artículo único. Designación de nuevos emisores electrónicos a partir del 1 de octubre de 2018.

1.1 Desígnese, a partir del 1 de octubre de 2018, como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica creado por el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, respecto de liquidaciones de compra electrónicas, a los sujetos que deban emitir una liquidación de compra de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia N.° 007-99/SUNAT y normas modificatorias.

Asimismo, en el Artículo 23°.- De la liquidación de compra electrónica se señala que:

5. Se emite solo si el valor de las ventas acumulado por el vendedor en el transcurso de cada “periodo aplicable” hasta el mes anterior al de la emisión no supera el límite señalado en los párrafos siguientes:

- En el 2018 el periodo aplicable comprende los meses de octubre a diciembre y se considera un límite de 75 UIT.

- En el 2019 el periodo aplicable comprende los meses de enero a diciembre y se considera un límite de 75 UIT.

- Por los siguientes periodos aplicables, la SUNAT podrá fijar límites incluso menores a los señalados.

- A partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que el vendedor supere el límite correspondiente, no puede emitirse en el Sistema una liquidación de compra electrónica respecto de dicho vendedor.

En la Resolución de Superintendencia N° 317-2017/SUNAT se establece que, a partir del 1 de julio de 2018, la emisión electrónica de una liquidación de compra tiene carácter obligatorio. Así, la emisión de este documento debía realizarse a través del Sistema de Emisión SOL o también se podía imprimir en formatos impresos, proporcionando a la SUNAT el resumen de los comprobantes impresos emitidos. En esta resolución se establece límites para la emisión electrónica de las liquidaciones de compra: ventas que no sobrepasaran las 10 UIT para el período considerado de julio a diciembre de 2018 y 20 UIT para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019 en adelante. Por último, la Resolución de Superintendencia N° 166-2018/SUNAT

modifica la Resolución de Superintendencia N° 317-2017/SUNAT designando nuevos emisores electrónicos y nuevos límites para la emisión de liquidaciones de compra. Entra en vigencia a partir del 1 de octubre de 2018. Para el periodo comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2018 se consideró un límite de 75 UIT y para el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre 2019 el límite que se ha establecido también es de 75 UIT. Por tanto, la liquidación de compra emitida electrónicamente se hace obligatoria, y las operaciones de compra que son sustentadas con este tipo de documento no deben sobrepasar las 75 UIT, lo que obliga a los contribuyentes a exigir a los proveedores que carecen de RUC a formalizarse y así cumplir con los gastos que son aceptados tributariamente según la Ley del Impuesto a la Renta y evitar futuras contingencias tributarias y adiciones a la base imponible al momento de efectuar el cálculo del Impuesto a la Renta y pagar un impuesto mayor al presupuestado.

*Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo Decreto Supremo N° 055-99-EF Artículo 18°*, establece los requisitos sustanciales para usar el IGV como crédito fiscal, señalando que:

El crédito fiscal está constituido por el Impuesto General a las ventas consignado separadamente en el comprobante de pago, que respalde la adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, o el pagado en la importación del bien o con motivo de la utilización en el país de servicios prestados por no domiciliados.

Asimismo, el *artículo 19° “Requisitos Formales” de esta Ley* señala que para ejercer el derecho al crédito fiscal se deben cumplir ciertos requisitos formales:

a) Que el impuesto general esté consignado por separado en el comprobante de pago que acredite la compra del bien [...].

Los comprobantes de pago y documentos que sustentan el crédito fiscal, son aquellos que cumplen lo establecido en las normas pertinentes.

b) Que los comprobantes de pago o documentos hayan sido emitidos de conformidad con las disposiciones sobre la materia.

c) Que los comprobantes de pago, las notas de débito, los documentos emitidos por SUNAT a los que se refiere el inciso a) del presente artículo, o el formulario donde conste el pago del Impuesto en la utilización de servicios prestados por no domiciliados; hayan sido anotados por el sujeto del Impuesto en su Registro de Compras, dentro del plazo que señale el Reglamento. El mencionado Registro deberá estar legalizado antes de su uso y reunir los requisitos previstos en el Reglamento.

De otro lado, el *Decreto Legislativo N° 950, publicado el 3 de febrero de 2004 Artículo 8°* señala que:

Sólo otorgan derecho a crédito fiscal las adquisiciones de bienes, las prestaciones o utilidades de servicios, contratos de construcción o importaciones que reúnan los requisitos siguientes:

a) Que sean permitidos como costo o gasto de la empresa, de acuerdo a la legislación del Impuesto a la

Renta, aun cuando el contribuyente no esté afecto a este último impuesto.

b) Que se destinen a operaciones por las que se deba pagar el impuesto.

Los comprobantes de pago deben cumplir con los requisitos sustanciales y formales señalados por la Ley del Impuesto General a las Ventas, de lo contrario, no podremos considerar como costo o gasto las operaciones sustentadas con estos documentos ni hacer uso del crédito fiscal del IGV, lo que daría lugar a un mayor pago del impuesto a la renta y del impuesto general a las ventas, y a una incorrecta gestión financiera en la previsión del pago de estos impuestos.

*Texto Único Ordenado de la Ley del Impuesto General a las Ventas e Impuesto Selectivo al Consumo Decreto Supremo N° 055-99-EF Artículo 34° Saldo a Favor del Exportador se establece que:*

El monto del impuesto que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador conforme lo disponga el Reglamento. A fin de establecer dicho saldo serán de aplicación las disposiciones referidas al crédito fiscal contenidas en los Capítulos VI y VII.

*Y el artículo 35° de la Ley del IGV, Aplicación del Saldo a Favor, señala que:*

El saldo a favor establecido en el artículo 34° se deducirá del Impuesto Bruto, si lo hubiere, de cargo del mismo sujeto. De no ser posible esa deducción en el periodo por no existir operaciones gravadas o ser éstas insuficientes para absorber dicho saldo, el exportador podrá compensarlo automáticamente con la deuda

tributaria por pagos a cuenta y de regularización del Impuesto a la Renta.

El Saldo a Favor del Exportador (SFE) es el monto del IGV de las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación. El Saldo a Favor por Exportación se deducirá del Impuesto Bruto del IGV a cargo del sujeto. De quedar un monto a favor de éste, se le denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB). Los comprobantes de pago, notas de crédito y débito, y las declaraciones de exportación e importación, deberán ser anotados en los libros contables y registros de compras y ventas, para determinar así el Saldo a Favor por Exportación (SFE). Para la realización de este trabajo de investigación hemos tomado en cuenta las normas establecidas en la Ley del Impuesto General a las Ventas, siendo su cumplimiento muy importante. El Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB), podrá ser compensado en forma automática con el Impuesto a la Renta o compensado con deudas por otros tributos. De existir un remanente, éste podrá ser devuelto través de una solicitud dirigida a la SUNAT. El Saldo a Favor Materia de Beneficio tiene un límite igual a la tasa del 18% del IGV el cual será aplicable a las exportaciones embarcadas en un mes. Si excede dicho límite, podrá ser arrastrado como Saldo a Favor por Exportación a los meses siguientes.

*Decreto Supremo N° 342-2017-EF publicado el 22 de noviembre de 2017 artículo 3° que modifica el Capítulo VIII del Título I del Reglamento de la Ley del IGV e ISC, aprobado por el Decreto Supremo N° 29-94-EF y normas modificatorias:*

Artículo 3° que modifica el artículo 9° del Reglamento de la Ley del IGV e ISC. Artículo 9°: Las normas del Decreto sobre Exportación, se sujetarán a las siguientes disposiciones:

Numeral 3°: El Saldo a Favor por Exportación será el determinado de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 6° del artículo 6°.

La devolución del saldo a favor por exportación se regulará por Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas.

La referida devolución podrá efectuarse mediante cheques no negociables, Notas de Crédito Negociables y/o abono en cuenta corriente o de ahorros.

Numeral 4°: El saldo a favor por exportación sólo podrá ser compensado con la deuda tributaria correspondiente a tributos respecto a los cuales el sujeto tenga la calidad de contribuyente.

La devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio podrá efectuarse mediante cheques no negociables, Notas de Crédito Negociables y/o abono en cuenta corriente o de ahorros. En el artículo 6° numeral 6° de la Ley del Impuesto General a las Ventas se señala el procedimiento a seguir para calcular el monto del crédito fiscal por IGV cuando los contribuyentes realicen operaciones gravadas y no gravadas.

La empresa San Antonio Recycling S.A., objeto de este trabajo de investigación, empresa calificada como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS), funciona de acuerdo a los requisitos y exigencias establecidos en el “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” publicado mediante Decreto Supremo 001-2012-MINAM. El aspecto tributario relacionado a los gastos

deducibles, los desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago, la emisión de las liquidaciones de compra tienen relación directa en la determinación del Impuesto a la Renta. De otro lado, las empresas exportadoras tienen como beneficio el solicitar a la Administración Tributaria el “Saldo a Favor Materia de Beneficio” (SFMB) por el IGV pagado en las adquisiciones respectivas. Nuestro trabajo es presentar cómo las normas relacionadas a estos temas se relacionan en la gestión financiera de la empresa y qué correcciones y recomendaciones podríamos plantear a fin de mejorar dicha gestión en beneficio de la empresa.

### 2.3. Conceptual

#### 2.3.1. Contingencias tributarias.

Albi (1987), sostuvo que cuando usamos el término contingencia fiscal (o tributaria), “lo hacemos como un concepto genérico que incluye aquellas situaciones que suponen la falta de contabilización, o posible falta de un impuesto a pagar” (p. 195).

Asimismo, señaló que:

El concepto de contingencia fiscal no se limita a situaciones en que existe un cierto grado de incertidumbre respecto a su cuantía o exigibilidad, sino que se considera contingencia fiscal a todo lo que supone falta de pago y/o reconocimiento de la obligación correspondiente respecto a cualquier impuesto debido, o que pudiera ser debido, por la empresa. Como indicamos, las contingencias fiscales presentan generalmente una problemática muy compleja, ya que no se trata solamente de detectar un pasivo no contabilizado correspondiente a un

documento o transacción debidamente valorizado, sino que en la mayor parte de los casos habrá que determinar por un lado la cuantía (exacta o estimada) del Impuesto no contabilizado y, además las sanciones e intereses que puedan derivarse del mismo hecho y, por otro lado, el grado de certeza o incertidumbre respecto a la exigibilidad del pago (pp. 195-196).

Una contingencia fiscal o tributaria representa una problemática compleja, ya que a veces, se desconoce o no se identifica su existencia, y por tanto, no se la reconoce como tal. Por ello, resulta de suma importancia conocer la legislación fiscal o las normas tributarias vigentes y su adecuada interpretación. A veces, este desconocimiento es involuntario puesto que la empresa no toma nota de que incurre en un hecho gravable o reconoce gastos que tributariamente no son aceptados como tales. La ignorancia, desinformación y mala interpretación de las normas tributarias, afecta no sólo el aspecto financiero de la empresa, como su liquidez o rentabilidad, por ejemplo, sino también a los resultados económicos, como la utilidad neta; trayendo como consecuencia el pago de un mayor impuesto como el Impuesto General a las Ventas (IGV) y el Impuesto a la Renta.

Asimismo, hay que tener en cuenta que las contingencias tributarias pueden ocasionar el pago de multas e intereses. Del mismo modo, creemos importante considerar lo que el autor expresa: “Lógicamente sólo se considerarán como contingencias, a efectos del informe de auditoría, aquéllas que por su cuantía pueden afectar significativamente la situación patrimonial, o los resultados, de la empresa” (p. 200).

Real Academia Española (RAE) define contingencia fiscal como:

El riesgo existente para los sujetos pasivos de los tributos que surge como consecuencia de la necesidad de asumir obligaciones tributarias no ejecutadas adecuadamente, o que son consecuencia de interpretaciones de las normas tributarias discutibles o no aceptadas comúnmente por la Administración Tributaria.

Entre las contingencias tributarias que han sido motivo de este trabajo de investigación tenemos:

A. *Operaciones sin comprobantes de pago:*

La Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, artículo 1° establece que “el comprobante de pago es el documento que acredita la transferencia de bienes, la entrega en uso o la prestación de servicios”. Asimismo, en el artículo 2° de dicha Resolución se señala que entre los documentos que se consideran como comprobantes de pago están las facturas, los recibos por honorarios, las boletas de ventas, las liquidaciones de compra, los tickets o cintas emitidos por máquinas registradoras, entre otros.

Para que los gastos sean considerados como tales, éstos deben ser emitidos conforme a las normas del Reglamento de Comprobantes de Pago. Así, al revisar los gastos que no estaban acreditados con los comprobantes de pago respectivos, se tuvo que adicionar o reparar a la base imponible del Impuesto a la Renta estos gastos sin sustento, a fin de cumplir con la normativa y descartar a futuro el pago de multas e intereses, sea por las infracciones tipificadas en el Código Tributario Artículo 174° Infracciones relacionadas con la obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago y/u otros documentos, inciso 15°, en el cual se establece que: Constituyen infracciones relacionadas con la

obligación de emitir, otorgar y exigir comprobantes de pago: “15. No sustentar la posesión de bienes, mediante los comprobantes de pago u otro documento previsto por las normas sobre la materia que permitan sustentar costo o gasto, que acrediten su adquisición”.

Bahamonde (2019), en su artículo “Medios probatorios válidos para sustentar el costo y/o gasto y el crédito fiscal” señala que:

Para tener derecho al crédito fiscal o a la deducción de gastos no basta acreditar que se cuente con el comprobante de pago que respalde las operaciones realizadas, ni con el registro contable de las mismas, sino que los contribuyentes deben mantener al menos un nivel mínimo indispensable de elementos de prueba que acrediten que los comprobantes que sustentan su derecho al crédito fiscal o gasto deducible correspondan a operaciones reales y/o fehacientes.

Así, la Ley del Impuesto a la Renta exige que el costo de adquisición, costo de producción o de valor de ingreso al patrimonio, deban estar sustentados con comprobantes de pago de conformidad con el Reglamento de Comprobantes de Pago, además de otros elementos probatorios que puedan dar fe de las operaciones de compra o producción respectivas. También el gasto debe cumplir con el principio de causalidad, que es la relación existente entre el egreso y la generación de la renta gravada o el mantenimiento de la fuente productora. El artículo 37° de la Ley del Impuesto a la Renta manifiesta este principio señalando que:

A fin de establecer la renta neta de tercera categoría se deducirá de la renta bruta los gastos necesarios para producirla y mantener su fuente, así como los vinculados con la generación de ganancias, en tanto la

deducción no esté expresamente prohibida por esta ley.

Así, los desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago, entre los años 2014-2018, de la empresa objeto de estudio, tuvieron que ser consideradas como gastos reparables en la determinación del impuesto a la renta anual. Al no ser reconocidas como gasto, afectaron los resultados de dichos periodos y las proyecciones financieras que se habían formulado para un adecuado manejo de los recursos tuvieron que ser reconsideradas.

**B. *Emisión de liquidaciones de compra:***

En el Artículo 6° numeral 1.3 de la Resolución de Superintendencia N° 176-2006/SUNAT, publicado el 21 de octubre de 2006, que modifica la Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT Reglamento de Comprobantes de pago, se señala que están obligados a emitir comprobantes de pago:

Las personas naturales o jurídicas, sociedades conyugales, sucesiones indivisas, sociedades de hecho u otros entes colectivos se encuentran obligados a emitir liquidación de compra por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía y desperdicios de desechos metálicos y no metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC.

Las empresas operadoras de Residuos y Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) compran estos residuos o desechos a

personas naturales que carecen de RUC, llamados recicladores y que desarrollan esta actividad en forma informal. Las empresas privadas e instituciones públicas que cuentan con equipos eléctricos y electrónicos que ya han cumplido su vida útil, entregan estos equipos a las empresas especializadas que se dedican al tratamiento de los RAEE que comprende: la recolección y transporte de residuos, su recepción y clasificación, desmantelamiento y descontaminación, valorización, su disposición final (entrega a rellenos sanitarios) y la venta al exterior. Por tanto, las compras a las personas naturales informales que desarrollan la actividad de reciclaje de estos desechos representan aproximadamente para San Antonio Recycling S.A. el 70% de sus compras totales, motivo por el cual se ha visto obligada a emitir las respectivas liquidaciones de compra, a fin de sustentar sus costos y gastos y en cumplimiento de las normas tributarias vigentes. Los desechos provenientes de las empresas privadas formales y entidades públicas son entregados en forma gratuita a las empresas de tratamiento de RAEE con guía de remisión. De otro lado, la liquidación de compra permite ejercer el derecho a crédito fiscal por IGV, siendo este impuesto retenido por el adquirente quien actúa como agente de retención.

La Resolución de Superintendencia N° 166-2018/SUNAT publicada el 30 de junio de 2018 señala:

Artículo único. Designación de nuevos emisores electrónicos a partir del 1 de octubre de 2018.

1.1 Desígnese, a partir del 1 de octubre de 2018, como emisores electrónicos del Sistema de Emisión Electrónica creado por el artículo 1° de la Resolución de Superintendencia N.° 300-2014/SUNAT y normas modificatorias, respecto de liquidaciones de compra

electrónicas, a los sujetos que deban emitir una liquidación de compra de acuerdo con el Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por la Resolución de Superintendencia N.º 007-99/SUNAT y normas modificatorias.

Asimismo, en el Artículo 23º.- De la liquidación de compra electrónica, en el numeral 5, se señala que:

Se emite solo si el valor de las ventas acumulado por el vendedor en el transcurso de cada “periodo aplicable” hasta el mes anterior al de la emisión no supera el límite señalado en los párrafos siguientes:

- En el 2018 el periodo aplicable comprende los meses de octubre a diciembre y se considera un límite de 75 UIT.

- En el 2019 el periodo aplicable comprende los meses de enero a diciembre y se considera un límite de 75 UIT.

- Por los siguientes periodos aplicables, la SUNAT podrá fijar límites incluso menores a los señalados.

- A partir del primer día calendario del mes siguiente a aquel en que el vendedor supere el límite correspondiente, no puede emitirse en el Sistema una liquidación de compra electrónica respecto de dicho vendedor.

La Resolución de Superintendencia N° 188-2010/SUNAT y normas modificatorias, estableció que la SUNAT iba a desarrollar un mecanismo que permitiera la emisión electrónica de facturas y boletas de venta, no obstante, el contribuyente podía desarrollar un Sistema de Emisión Electrónica propio. Luego, la Resolución de Superintendencia N° 300-2014/SUNAT establece la creación de un nuevo Sistema de Emisión Electrónica (SEE), para

facturas, boletas de venta, notas de crédito y notas de débito comprendiendo entre otros el SEE-SOL. La emisión electrónica de liquidaciones de compra era opcional y se podía seguir haciendo uso del Sistema de Emisión Electrónica (SEE), a opción del contribuyente. La Resolución de Superintendencia N° 317-2017/SUNAT dispuso que a partir del 1 de julio de 2018 la emisión de la liquidación de compra era obligatoria de acuerdo al Reglamento de Comprobantes de Pago aprobado por Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT. La emisión de este documento debía realizarse a través del Sistema de Emisión SOL. En caso de que se estuviera imposibilitado de emitir las liquidaciones de compra de forma electrónica, se podía imprimir en formatos impresos, proporcionando a la SUNAT el resumen de comprobantes impresos emitidos ingresando dicha información al SEE-SOL. En esta resolución se estableció límites para la emisión electrónica de las liquidaciones de compra: ventas que no sobrepasaran las 10 UIT para el período considerado de julio a diciembre de 2018 y 20 UIT para el periodo comprendido de enero a diciembre de 2019 en adelante. Posteriormente la Resolución de Superintendencia N° 166-2018/SUNAT modifica la Resolución de Superintendencia N° 317-2017/SUNAT y designa nuevos emisores electrónicos y nuevos límites para la emisión de liquidaciones de compra. Entra en vigencia a partir del 1 de octubre de 2018. Para el periodo comprendido entre los meses de octubre y diciembre de 2018 considera un límite de 75 UIT y para el periodo comprendido entre los meses de enero a diciembre 2019 el límite también queda establecido en 75 UIT. Queda así establecida la obligatoriedad de las empresas operadoras de RAEE el emitir como comprobantes de pago las liquidaciones de

compra por las adquisiciones de materiales de desechos a las personas naturales que se dedican al reciclaje de éstos y que carecen de RUC respetando los límites señalados.

C. *Saldo a favor materia de beneficio.*

Barreto y Bahamonde (2018) señalaron que el:

Saldo a Favor del Exportador (en adelante SFE) es un mecanismo tributario que busca compensar y/o devolver al exportador, el Crédito Fiscal del IGV generado por sus operaciones de exportación, estando constituido por el monto del Impuesto General a las Ventas (IGV e IPM) que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación. El artículo 3° del Reglamento de Notas de Crédito Negociables (RNCN), establece que el Saldo a Favor por Exportación se deducirá del Impuesto Bruto del Impuesto General a las Ventas a cargo del sujeto, de quedar un monto a su favor, éste se denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio. El “Saldo a Favor Materia del Beneficio o SFMB” es el resultado obtenido de la conversión del remanente del SFE a SFMB cuyo límite es el límite de la tasa del IGV, esto es el 18%, el cual será aplicable a las exportaciones embarcadas en un mes.

El Saldo a Favor Materia del Beneficio es el remanente que se produce luego de deducido del impuesto bruto del IGV, el Saldo a Favor del Exportador, el cual puede ser materia de compensación vía dos caminos: a) Compensación automática con el Impuesto a la Renta y b) Compensación por la deuda por otros tributos del Tesoro Público. De ser el caso, no se haya procedido a su compensación, el SFMB

puede ser devuelto al exportador mediante cheque no negociable o notas de crédito negociables, previa solicitud de devolución a la SUNAT. El Decreto Supremo N° 342-2017-EF, que modifica el artículo 9° del Decreto Supremo N° 29-94.EF, Reglamento del IGV e ISC, establece en el numeral 3° que la devolución del saldo a favor por exportación podrá efectuarse mediante cheques no negociables, Notas de Crédito Negociables y/o abono en cuenta corriente o de ahorros.

*Reglamento de Notas de Crédito Negociables (RCNC)  
Decreto Supremo 126-94-EF modificado por el Decreto Supremo N° 088-2018-EF publicado el 5 de mayo de 2018 artículo 11°* donde se establece nuevos plazos de devolución del SFMB contados a partir del día siguiente a la fecha de presentación de la solicitud de devolución:

**Plazo excepcional:** Seis (6) meses en caso exista indicios de evasión tributaria.

**Plazo general:** 30 días hábiles, plazo que no requiere el cumplimiento de requisitos adicionales a la acreditación de la existencia del SFMB.

**Plazo reducido:** 15 días hábiles, siempre que se cumpla que:

a) Más del setenta (70) por ciento del monto de las adquisiciones sean respaldadas con comprobantes de pago electrónicos.

b) La SUNAT ha entregado al exportador por lo menos una NCN, un cheque u otros por concepto de SFMB.

c) No ha sido notificado con algún acto administrativo por devolución en exceso o indebida.

d) No ha tenido la condición de “no habido”; ha cumplido con presentar las Declaraciones Juradas de IGV y Renta mensuales y ha generado los Registros de Ventas y

Compras electrónicos dentro de los plazos, en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la solicitud.

**Plazo de dos (2) días**, siempre que se cumpla los requisitos exigidos en el plazo reducido más una Carta Fianza o Póliza de caución con vigencia de 30 días calendarios contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud.

El incumplimiento de los plazos establecidos en el Decreto Supremo N° 088-2018-EF de parte de la Administración Tributaria, en resolver la solicitud de devolución del SFMB requerido y, la demora en la entrega de los cheques, ha perjudicado la gestión financiera de San Antonio Recycling S.A., afectando la liquidez de la empresa. También, las continuas revisiones a los que fueron sometidos para verificar si la solicitud de devolución del SFMB cumplía con los requisitos exigidos en la norma tributaria, afectó en forma negativa en su liquidez; ya que en la mayoría de veces, estas revisiones o auditorías tomaron un plazo mayor de seis (6) meses, dilatando la entrega del cheque respectivo. Caso contrario, si la Administración Tributaria entregaba el cheque a la empresa exportadora sin verificar el cumplimiento de los requisitos que se exigen para su entrega, la posterior revisión de estos requisitos, tomaba a menudo un plazo mayor de seis (6) meses, lo que ponía en riesgo la validez del cobro del cheque, obligando a la empresa a prevenir problemas de liquidez.

San Antonio Recycling S.A. es una empresa calificada como Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS). Está adecuada de acuerdo a los requisitos y exigencias establecidos en el “Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos” publicado mediante Decreto Supremo 001-2012-MINAM. En el aspecto tributario, los gastos deducibles,

los desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago y la emisión de las liquidaciones de compra han afectado directamente en la determinación del Impuesto a la Renta. De otro lado, el hecho de ser una empresa exportadora de bienes, le ha permitido calificar como una empresa que tiene acceso a la devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio (SFMB) por el IGV pagado en las adquisiciones respectivas, haciendo uso de éste como crédito fiscal. Nuestro trabajo ha sido presentar cómo las normas respecto a estos temas han tenido relación en la gestión financiera de la empresa y ver qué correcciones y recomendaciones podríamos plantear con fin de mejorar la gestión financiera de la empresa, en su beneficio.

#### 2.3.2. Gestión financiera.

A. Océano (2001), explica que:

La gestión financiera tiene a su cargo dos funciones distintas como aportación para elevar al máximo el valor neto actual de la inversión de los propietarios de la empresa. Por un lado, asume la responsabilidad de las finanzas. Por sí misma, la palabra –finanzas- puede entenderse como el hecho de proveer los medios para hacer frente a los pagos. En este sentido las finanzas cubren la planificación financiera, es decir, la estimación de los ingresos y egresos de tesorería, la producción de fondos y el control y distribución de esos fondos (p. 607).

La gestión financiera se encarga de administrar los recursos que tiene una empresa con el fin de cumplir con el pago de los gastos u obligaciones asumidos y que son necesarios para que la empresa pueda funcionar. La planificación financiera debe contemplar las obligaciones pendientes de

pago, entre otras cosas, y considerar también las contingencias tributarias que se puedan presentar y afecten la rentabilidad de la empresa.

Asimismo, en esta enciclopedia se señala que:

Fundamentalmente, el doble objetivo de la administración financiera es elevar al máximo el valor actual de la riqueza, procurando que se disponga de efectivo para pagar las cuentas a su tiempo y ayudar a la distribución más provechosa de los recursos que se encuentran dentro de la empresa (p. 608).

La gestión financiera se encarga de planificar, controlar y obtener los fondos necesarios para el pago de compromisos u obligaciones que la empresa contrae con terceros y con el Estado, como los tributos, entre otros. La relación de las contingencias tributarias en la gestión financiera de la empresa es negativa e impacta en los resultados económicos y en las finanzas de la empresa. Los estados financieros de la empresa pueden ser evaluados y analizados a través de los denominados ratios o indicadores financieros, considerados como una de las herramientas más usadas en el análisis de estados financieros.

#### B. Ratios financieros

Franco (2017), señala que los ratios financieros:

Son un termómetro de la situación actual de la empresa, dado que miden la eficiencia del uso de: (1) los recursos, (2) las decisiones tanto de inversión como de financiamiento y de las políticas internas de la compañía. De esta manera, mediante el uso de ratios, se pueden inferir las estrategias de la compañía a lo largo del tiempo (corto y largo plazo). Las razones

financieras se dividen en cuatro grupos: 1) Ratios de liquidez; 2) ratios de gestión; 3) ratios de solvencia y 4) ratios de rentabilidad (p. 193).

Los ratios que hemos usado para el análisis del impacto de las contingencias tributarias sobre la gestión financiera de la empresa han sido los ratios de rentabilidad, liquidez, gestión y solvencia.

#### 1. Ratios de rentabilidad:

Los ratios de rentabilidad miden el nivel de eficiencia en la utilización de los activos de la empresa en relación a la gestión de sus operaciones. Con estos indicadores se puede conocer si la empresa está generando recursos suficientes para pagar sus costos y gastos. Para obtener un mejor análisis financiero se recomienda revisar alguna información adicional que influya en los resultados obtenidos, como aquellos factores externos que afectan la gestión de la empresa. Entre los ratios de rentabilidad que hemos usado tenemos:

1.1. Margen de utilidad neta: El Margen Neto es un ratio financiero que permite medir la rentabilidad de una empresa. Para obtenerlo se divide el beneficio neto (utilidad neta) entre las ventas netas. Se expresa en porcentajes (Economipedia, 2019).

1.2. Generación básica de utilidades o rentabilidad sobre activos o rentabilidad económica:

Es el resultado del cociente entre el Beneficio Neto o Utilidad Neta y el Activo Total Neto (que incluye el Activo Total Bruto menos la Depreciación), o el Activo Total. Un crecimiento constante de este valor indica una mejor utilización de las instalaciones del negocio (Roldán, 2019).

1.3. Ratio ROE (Return on Equity) o Rentabilidad Financiera: Mide el rendimiento del capital invertido por los accionistas. Concretamente mide la rentabilidad obtenida por la empresa sobre sus propios fondos. Su fórmula es  $ROE = \text{Beneficio Neto (Utilidad neta)} / \text{Fondos Propios (Patrimonio)}$ . Se expresa en porcentajes (Banca y Negocios, 2019).

1.4. Ratio de utilidad neta sobre capital:

Franco (2017), señala que este ratio:

Mide la productividad de la empresa en relación con su patrimonio y, por lo tanto, puede considerarse como una de las razones más importantes en el análisis de estados financieros. Se calcula dividiendo la utilidad neta entre el capital. Su fórmula es:  $\text{Utilidad neta} / \text{Capital}$  (p. 207-208).

2. Ratios de Liquidez:

Franco (2017), señala que “estos ratios (los de liquidez) miden la capacidad de la empresa para generar efectivo y hacer frente a las obligaciones a corto plazo. En otras palabras, es la capacidad que la empresa posee para conseguir el dinero líquido y financiar sus actividades de operación” (p. 193).

Entre los ratios de liquidez que hemos aplicado en este trabajo de investigación tenemos:

2.1. Razón corriente o liquidez general:

Este ratio es el coeficiente resultante del activo corriente entre el pasivo corriente. Esta razón nos indica la capacidad de generar liquidez para realizar pagos de la empresa en un momento dado. Su fórmula es  $\text{Activo corriente} / \text{Pasivo corriente}$ . Al aplicar la fórmula sabremos cuántos activos corrientes

tendremos para cubrir los pasivos exigibles a corto plazo (p. 194).

## 2.2. Prueba ácida:

Retira del coeficiente los inventarios, ya que al no tener certeza de su venta, no se puede asegurar su inmediata disponibilidad. Para obtener este ratio, se realiza un ajuste al numerador del coeficiente, deduciendo del activo corriente los inventarios, y el saldo neto se divide entre el pasivo corriente. Su fórmula es:  $(\text{Activo corriente} - \text{inventario}) / \text{Pasivo corriente}$  (p. 195).

## 2.3. Prueba absoluta o prueba defensiva:

Este ratio de liquidez es el más riguroso y conservador, dado que mide la capacidad efectiva de pago inmediata por parte de la empresa. Se consideran únicamente los activos mantenidos en caja-banco y los valores negociables, descartando la influencia de la variable tiempo y la incertidumbre de precios de las demás cuentas del activo corriente. Su fórmula es la siguiente:  $(\text{Caja} + \text{valores negociables}) / \text{Pasivo corriente}$  (p. 195).

## 3. Ratios de Gestión:

Franco (2017), señala que estos ratios “miden el grado de liquidez y eficiencia de algunas de las partidas del activo corriente que la empresa utiliza para apoyar sus ventas, tales como las cuentas por cobrar, las cuentas por pagar y las existencias”. También sostiene que “estos ratios brindan información acerca de la performance de las áreas más importantes de la empresa en cuanto a la gerencia de las políticas” (p. 196).

El ratio de gestión que hemos utilizado para el análisis respectivo ha sido el ratio de Capital de Trabajo, el cual se obtiene dividiendo las Ventas Netas entre el Capital de

Trabajo. El aumento de las ventas incrementa la inversión en cuentas por cobrar e inventarios; y por ello, aumenta también el capital de trabajo (p.p. 194-199).

#### 4. Ratios de Solvencia:

Franco (2017), señala que estos ratios son importantes porque analizan las deudas de la empresa, tanto en el corto plazo como en el largo plazo (p.201).

Asimismo indica que:

Permiten a las entidades que otorgan préstamos analizar el nivel de endeudamiento de la empresa y de cumplimiento del pago de sus obligaciones. Estos índices indican el respaldo con que la empresa cuenta frente a sus deudas totales (pasivo corriente más pasivo no corriente) frente al patrimonio neto, indicando la proporción del patrimonio que está comprometido con sus deudas o el respaldo del activo fijo, lo cual nos da una idea de la autonomía financiera de la empresa (p. 201).

El ratio que hemos usado en el análisis financiero para este trabajo de investigación es el denominado Ratio de Capital sobre pasivo total e indica la posición financiera de la empresa frente a sus acreedores y propietarios. Se expresa en porcentaje y la fórmula es Ratio de capital sobre pasivo total = Capital / Pasivo total.

#### 2.4. Definiciones de término básicos.

*Gastos no deducibles:* El artículo 37° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta establece que los gastos permitidos a fin de establecer la renta neta de tercera categoría son los necesarios para producir y mantener su fuente productora de riqueza, así como los vinculados con la generación de ganancias de capital. Por lo tanto, deben estar relacionados con las actividades de la empresa, ser razonables y generales cuando se trate de gastos con sus

trabajadores. En ese sentido, el mencionado artículo señala una lista de gastos a manera enunciativa, los cuales están sujetos a un límite (en función a un porcentaje de los ingresos o a la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) por ejemplo) y serán tomados en cuenta para elaborar la Declaración Jurada Anual. Cabe resaltar que, si dichos gastos exceden el límite, no resultarán deducibles, y deberán colocarse en el rubro de “Adiciones” de la Declaración (SUNAT, 2018).

Entre los gastos sujetos a límite podemos señalar:

- Intereses de deudas.
- Gastos de recreativos del personal.
- Gastos de representación propios del negocio.
- Dietas de directores de Sociedades Anónimas.
- Remuneraciones de socios, accionistas y participacionistas de personas jurídicas.
- Gastos de viaje.
- Gastos de movilidad de los trabajadores.
- Gastos sustentados con boleta de venta o ticket del Nuevo RUS.
- Depreciaciones de bienes.
- Gastos por Donaciones.

Asimismo, existen gastos prohibidos según el artículo 44° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta, los cuales, no resultan deducibles para determinar la renta neta de tercera categoría, entre ellos tenemos:

- Los gastos familiares y personales.
- Los que se sustenten con comprobantes sin requisitos.
- Los que se sustenten con comprobantes de no habidos.
- Las multas y los intereses moratorios.
- Las provisiones no admitidas por la Ley del Impuesto a la Renta.
- Los gastos con países de baja o nula imposición.

*Gestión financiera:* La gestión financiera y contable se basa en la administración efectiva de los recursos que posee la organización.

Así, la empresa podrá gestionar sus gastos e ingresos de la forma más adecuada para que todo funcione correctamente. El responsable de este tipo de gestión es el gestor financiero. Y dentro del organigrama financiero de la empresa, él es encargado de planificar y organizar la estrategia financiera de la empresa pero también de controlar las operaciones financieras que se llevan a cabo en la compañía. Por ello, la función del gestor financiero es vital para la salud de cualquier organización, ya que tiene que tener en cuenta tanto el pasado, como el presente y el futuro de la organización y del mercado. Sólo así se podrá evitar errores pasados, evaluar riesgos u oportunidades futuras y analizar la situación económica-financiera actual para lograr mayores niveles de rentabilidad y beneficios. Una gestión adecuada de estos recursos permitirá además crear relaciones de calidad y durabilidad con los inversores y adelantarse a los riesgos financieros para actuar en consecuencia. Si la empresa posee una buena gestión financiera, la consecución de sus objetivos será más fácil y es más probable que todo funcione correctamente. Es por eso que la confianza entre la empresa y su gestor financiero es fundamental, debiendo velar ambos por el beneficio mutuo (Cegosonlineuniversity, 2019).

*Liquidación de compra:* Serán emitidas por las personas naturales y jurídicas por las adquisiciones que efectúen a personas naturales productoras y/o acopiadoras de productos primarios derivados de la actividad agropecuaria, pesca artesanal y extracción de madera, de productos silvestres, minería aurífera artesanal, artesanía, desperdicios y desechos metálicos, desechos de papel y desperdicios de caucho, siempre que estas personas no otorguen comprobantes de pago por carecer de número de RUC. Podrán ser empleadas para sustentar gasto o costo para efecto tributario. Asimismo, es preciso señalar que permitirán ejercer el derecho al crédito fiscal y debe considerarse que el impuesto deberá ser

retenido y pagado por el comprador, quien queda designado como agente de retención (SUNAT, 2019).

*Ratios:* Ratios financieros, también conocidos como indicadores financieros, son magnitudes relativas de dos valores numéricos sacados de los estados financieros de una compañía. Suele usarse en contabilidad con el propósito de analizar la situación financiera global de una empresa. Otro significado de ratios financieros puede ser los índices que reflejan la realidad financiera de un negocio, partiendo de las distintas variables que participan en ella. Hay razones financieras orientadas a estudiar la rentabilidad de la compañía, tanto en lo que se refiere al apartado de expectativas de satisfacción como de histórico para concretar las acciones más convenientes a desarrollar para conseguir mejoras en la gestión empresarial. Esta herramienta se presenta como una valiosa herramienta de información para establecer el rumbo financiero de la compañía. Entre los principales estados financieros que se emplean para desarrollar estos indicadores están el Estado de Situación (Balance General) y el Estado de Resultados (Cuentas de pérdidas y ganancias); (Economía Simple.net, 2016).

*Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE):* Se denomina a cualquier dispositivo que utilice un suministro de energía eléctrica o batería y que haya alcanzado el fin de su vida útil. Según la directiva sobre RAEE de la Unión Europea: “Todos los aparatos eléctricos y electrónicos que pasan a ser residuos, este término comprende todos aquellos componentes, subconjuntos y consumibles que forman parte del producto en el momento que se desecha”. Según la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) se denomina RAEE a “Cualquier dispositivo que utilice un suministro de energía eléctrica, que haya alcanzado el fin de la vida útil. Según BAN (Basel Action Network): “Los residuos electrónicos incluyen una amplia y creciente gama de aparatos electrónicos que van desde aparatos domésticos

voluminosos, como refrigeradoras, acondicionadores de aire, teléfonos, celulares, equipos de sonido y aparatos electrónicos de consumo, hasta computadores desechados por sus usuarios”. En inglés, el término más conocido es e-waste, una versión más práctica del término oficial de la Unión Europea WEEE (Waste Electrical and Electronic Equipment). Este término se impuso a nivel internacional contra otros términos como e-scrap o e-trash. En Español WEEE equivale a RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos). A pesar de que muchos hablan de chatarra o basura electrónica, o residuos-e, se promueve el uso del término RAEE como término oficial en los países de habla española (RAEE Perú, 2016).

*Saldo a Favor del Exportador:* El artículo 34° del TUO de la Ley del IGV e ISC señala que el monto del IGV que hubiera sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación dará derecho a un Saldo a Favor del Exportador (SFE), conforme lo disponga el Reglamento. El Saldo a Favor por Exportación se deducirá del Impuesto Bruto del IGV a cargo del sujeto. De quedar un monto a favor, este se denominará Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB). Para determinar el Saldo a Favor por Exportación (SFE), los comprobantes de pago, notas de crédito y débito y las declaraciones de importación y exportación, deberán ser registrados en los libros de contabilidad y en los registros de compras y ventas (SUNAT).

### III. HIPÓTESIS Y VARIABLES

#### 3.1. Hipótesis.

##### Hipótesis general

La relación de las contingencias tributarias en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A. Lima, periodo 2014-2018, es negativa.

##### Hipótesis específicas

3.1.1. La relación de los desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima, es negativa.

3.1.2. La relación de los desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima, es negativa.

3.1.3. La relación de la devolución del saldo a favor materia de beneficio del IGV en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima, es negativa.

#### 3.2. Definición conceptual de las variables.

La investigación considera dos variables:

*Variable independiente (X):* Contingencias tributarias.

Bahamonde (2012), señaló que el término contingencia tributaria es utilizado comúnmente en el argot contable, para hacer alusión a los riesgos a los que se expone la empresa por la aplicación de las normas tributarias.

Cabrera, M. y Saca, P. (2013), mencionados por Leyva (2017), concluyeron que:

Las contingencias tributarias son producidas por la ignorancia de la aplicabilidad a leyes y a las normas vigentes en el código tributario. El conocer las normas y compromisos que tienen los contribuyentes hacia la administración tributaria ayudará a implantar y generar una mayor cultura tributaria que beneficiará a la organización y a los contribuyentes a poder poner todo en

regla con la administración encargada de la recaudación de tributos (p. 3).

Se ha pretendido con esta variable establecer cómo el desconocimiento e incumplimiento de las normas tributarias, las cuales ocasionan cierto grado de riesgo e incertidumbre, como las denominadas contingencias tributarias, inciden no sólo en el pago de un mayor impuesto sino también en la gestión financiera de la empresa, o sea en la administración de los recursos que se tienen para cubrir los gastos, las que se deberían ejecutar en forma adecuada.

*Variable Dependiente (Y):* Gestión financiera

La Enciclopedia práctica de la pequeña y mediana empresa (2001), señala que:

La gestión financiera asume la responsabilidad de las finanzas. La palabra finanzas puede entenderse como el hecho de proveer los medios para hacer frente a los pagos. En ese sentido las finanzas cubren la planificación financiera, es decir, la estimación de los ingresos y egresos de tesorería, la producción de fondos y el control y distribución de esos fondos (pp. 605-606).

Las contingencias tributarias afectan la gestión financiera de la empresa. Es importante conocerlas con antelación a fin de tomar algunas medidas o acciones que puedan minimizar su impacto financieramente. Dado que una contingencia tributaria es consecuencia de errores u omisiones contables, así como del desconocimiento e incumplimiento de las normas tributarias, es importante prever el impacto de ellas sobre los resultados económicos que persigue la empresa, ya que una buena gestión financiera buscará distribuir los recursos en forma adecuada, con miras a elevar al máximo el valor de la inversión.

### 3.3. Operacionalización de las variables.

| TABLA N° 1 OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES |                                      |   |   |  |                                    |              |             |
|--|--------------------------------------|---|---|--|------------------------------------|--------------|-------------|
| VARIABLES                                  | DIMENSIONES                          | INDICADORES                                       | ÍNDICES   | TÉCNICAS   | ESTADÍSTICA                        | MÉTODO       |             |
| Variable independiente: X                  | Operaciones sin comprobantes de pago | Monto operaciones sin comprobante de pago         | Valor monetario de las operaciones sin comprobante de pago                  | Análisis de documentos y registros                       | Cuantitativa                       | Descriptivo  |             |
| Contingencias tributarias                  |                                      | Emisión de liquidaciones de compra                | Monto de las sanciones tributarias  | Valor monetario de las sanciones tributarias             | Análisis de documentos y registros | Cuantitativa | Descriptivo |
|  |                                      |   | Monto de las liquidaciones de compra  | Valor monetario de las liquidaciones de compra           | Análisis de documentos y registros | Cuantitativa | Descriptivo |
|  |                                      | Devolución del saldo a favor materia de beneficio | Tiempo de demora de las devoluciones del saldo a favor materia de beneficio | Número de días en la demora de las devoluciones del SFMB | Análisis de documentos y registros | Cuantitativa | Descriptivo |
| Variable dependiente: Y                    | Indicadores financieros              | Margen utilidad neta                              | Valor porcentual del margen de utilidad neta                                | Análisis de documentos y registros                       | Cuantitativa                       | Descriptivo  |             |
|  |                                      | Rentabilidad sobre activos                        | Valor porcentual de la rentabilidad sobre activos                           | Análisis de documentos y registros                       | Cuantitativa                       | Descriptivo  |             |
| Gestión financiera                         |                                      | Beneficio neto sobre recursos propios ROE         | Valor porcentual del beneficio neto sobre recursos propios                  | Análisis de documentos y registros                       | Cuantitativa                       | Descriptivo  |             |
|  |                                      | Utilidad neta sobre capital                       | Valor porcentual de la utilidad neta sobre capital                          | Análisis de documentos y registros                       | Cuantitativa                       | Descriptivo  |             |
|  |                                      | Razón corriente                                   | Número de veces de la razón corriente                                       | Análisis de documentos y registros                       | Cuantitativa                       | Descriptivo  |             |
|  |                                      | Prueba ácida                                      | Número de veces de la prueba ácida  | Análisis de documentos y registros                       | Cuantitativa                       | Descriptivo  |             |
|  |                                      | Prueba defensiva                                  | Número de veces de la prueba defensiva                                      | Análisis de documentos y registros                       | Cuantitativa                       | Descriptivo  |             |
|  |                                      | Rotación capital de trabajo                       | Valor porcentual de la rotación de capital de trabajo                       | Análisis de documentos y registros                       | Cuantitativa                       | Descriptivo  |             |
|  |                                      | Capital sobre pasivo total                        | Valor porcentual del capital sobre pasivo total                             | Análisis de documentos y registros                       | Cuantitativa                       | Descriptivo  |             |

## IV. DISEÑO METODOLÓGICO

### 4.1. Tipo y diseño de investigación.

#### 4.1.1. Tipo de Investigación

El tipo de investigación es aplicada, con un nivel descriptivo y que busca identificar el comportamiento entre sus variables “contingencias tributarias” y “gestión financiera”.

Vara (2012), sostuvo que:

El interés de la investigación aplicada es práctica, pues sus resultados son utilizados inmediatamente en la solución de problemas empresariales cotidianos. La investigación aplicada normalmente identifica la situación problema y busca, dentro de las posibles soluciones, aquella que puede ser la más adecuada para el contexto específico (p.202).

Entre las características que este autor destacó sobre la investigación aplicada tenemos que a través de ella se proponen nuevos programas de gestión y nuevas herramientas de análisis empresarial. También, se investiga sobre la gestión administrativa con el fin de mejorarla, entre otras cosas.

Sánchez, Reyes y Mejía (2016) señalaron que una investigación descriptiva es el “primer nivel de investigación sustantiva. Se orienta a describir el fenómeno e identificar las características de su estado actual. Lleva a las caracterizaciones y diagnóstico descriptivos” (p. 80).

Esta investigación ha tenido como propósito describir y explicar cómo el desconocimiento o incumplimiento de las normas tributarias da lugar al nacimiento de las contingencias tributarias, las cuales no sólo inciden en los resultados económicos de la empresa, sino que también ejercen un impacto negativo en la gestión financiera de la misma.

#### 4.1.2. Diseño de Investigación

La investigación presenta un diseño no experimental y longitudinal. Según Hernández, Fernández y Baptista (2010):

El término diseño se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desea. El diseño puede ser experimental o no experimental. Una investigación no experimental es aquella que se realiza sin manipular deliberadamente variables y en los que sólo se observan los fenómenos, tal como se dan en su contexto actual o en su ambiente, para luego analizarlos. En un estudio no experimental no se genera ninguna situación, sino que se observan situaciones ya existentes, no provocadas intencionalmente en la investigación por quien las realiza. En la investigación no experimental las variables independientes ocurren y no es posible manipularlas, no se tiene control directo sobre dichas variables ni se puede influir sobre ellas, porque sucedieron al igual que sus efectos (p. 149).

En efecto, esta investigación de diseño no experimental buscó conocer si la relación de las contingencias tributarias, situación que se presenta debido al incumplimiento y en desconocimiento de la aplicación de normas tributarias, afectaron los resultados económicos de la empresa y también la gestión financiera, contable y tributaria, en forma negativa; así como proponer mejoras administrativas, tributarias y financieras. Es longitudinal, porque hemos estudiado y evaluado a la misma persona durante un periodo prolongado de tiempo (periodo 2014-2018).

#### 4.2. Método de investigación

El método de investigación corresponde al descriptivo ya que busca describir situaciones, contextos y sucesos, detallando cómo son y se manifiestan.

Hernández et al. (2014) señalaron que:

Con los estudios descriptivos se busca especificar las propiedades, las características y los perfiles de personas, grupos, comunidades, procesos, objetos o cualquier otro fenómeno que se someta a un análisis. Es decir, únicamente pretenden medir o recoger información de manera independiente o conjunta sobre los conceptos o las variables a las que se refieren (p. 92).

#### 4.3. Población y muestra.

##### 4.3.1. Población.

Hernández et al. (2014) señalaron que una población “es el conjunto de todos los casos que concuerdan con una serie de especificaciones” (p. 174).

En nuestra investigación, la población estuvo constituida por la información contable y financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A.

##### 4.3.2. Muestra.

Hernández et al. (2014) señalaron que “la muestra es, en esencia, un subgrupo de la población” (p. 175).

La investigación tomó como muestra los documentos contables y financieros del departamento de contabilidad y finanzas de los periodos 2014 a 2018, de la empresa San Antonio Recycling S.A.

#### 4.4. Lugar de estudio y período desarrollado.

La empresa San Antonio Recycling S.A., se encuentre ubicada en los distritos de San Juan de Lurigancho y Lurín, en Lima Metropolitana.

#### 4.5. Técnica e instrumento para la recolección de la información.

##### 4.5.1. Técnicas

Las técnicas utilizadas en la investigación fueron:

Análisis documental: Técnica que nos ha permitido revisar y hacer un adecuado análisis de la información financiera y tributaria de la empresa San Antonio Recycling S.A., del año 2014 al año 2018.

Análisis financiero: El análisis financiero, vía la aplicación de las relaciones o ratios financieros, ha sido la herramienta que nos ha permitido medir, analizar e interpretar nuestros resultados.

##### 4.5.2. Instrumentos.

Los instrumentos utilizados en la investigación fueron:

- Los datos de nuestras dimensiones e indicadores que nos permitieron formular y analizar los resultados obtenidos.
- Los estados financieros de la empresa San Antonio Recycling S.A., por el periodo 2014-2018.
- La información de los gastos registrados contablemente sustentados con o sin comprobantes de pago, las liquidaciones de compra y las solicitudes de devolución efectuadas a la Administración Tributaria del saldo a favor materia de beneficio por el periodo 2014-2018.

#### 4.6. Análisis y procesamiento de datos.

Para la descripción, el análisis de los datos y los resultados se ha empleado porcentajes, tablas y gráficos, además se utilizó los coeficientes estadísticos para validar el instrumento y poder brindar información coherente conforme a los datos recogidos, conjuntamente a lo anteriormente manifestado se usó el programa de estadística SPSS versión 22, para poder ilustrar los resultados

tanto gráfico como los test estadísticos para las pruebas de hipótesis correspondientes.

## V. RESULTADOS

### 5.1. Resultados descriptivos.

En este apartado se explican los resultados obtenidos de la información financiera, contable y tributaria de la empresa objeto de estudio.

#### 5.1.1. Hipótesis Específica 1.

La relación de los desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima, periodo 2014-2018, es negativa.

**Tabla 2**

*Monto total de las operaciones de compras (no incluye IGV) 2014 – 2018, en soles*

| Meses        | 2014                | 2015                | 2016                | 2017                | 2018                |
|--------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| Enero        | 51,168.15           | 312,217.76          | 254,724.85          | 881,682.22          | 408,859.79          |
| Febrero      | 34,379.88           | 361,022.50          | 274,107.30          | 660,156.97          | 439,841.35          |
| Marzo        | 16,216.01           | 364,286.05          | 371,029.78          | 582,903.82          | 414,302.00          |
| Abril        | 16,628.56           | 391,371.82          | 351,354.97          | 294,424.97          | 488,706.15          |
| Mayo         | 52,114.69           | 421,395.69          | 283,566.14          | 583,087.09          | 682,954.90          |
| Junio        | 106,412.59          | 277,660.97          | 198,648.58          | 306,130.05          | 442,805.59          |
| Julio        | 23,346.93           | 397,410.33          | 386,892.51          | 368,008.35          | 466,793.86          |
| Agosto       | 36,203.10           | 459,211.90          | 383,573.21          | 544,783.65          | 92,012.17           |
| Setiembre    | 156,780.39          | 350,593.43          | 284,591.31          | 459,310.76          | 260,720.29          |
| Octubre      | 303,236.50          | 332,232.04          | 493,425.25          | 287,164.60          | 65,505.05           |
| Noviembre    | 232,263.48          | 387,703.24          | 485,280.06          | 325,248.47          | 108,248.74          |
| Diciembre    | 409,348.08          | 285,354.74          | 863,965.28          | 717,432.96          | 97,871.46           |
| <b>Total</b> | <b>1,438,098.36</b> | <b>4,340,460.46</b> | <b>4,631,159.24</b> | <b>6,010,333.92</b> | <b>3,968,621.36</b> |

Fuente: San Antonio Recycling S.A.

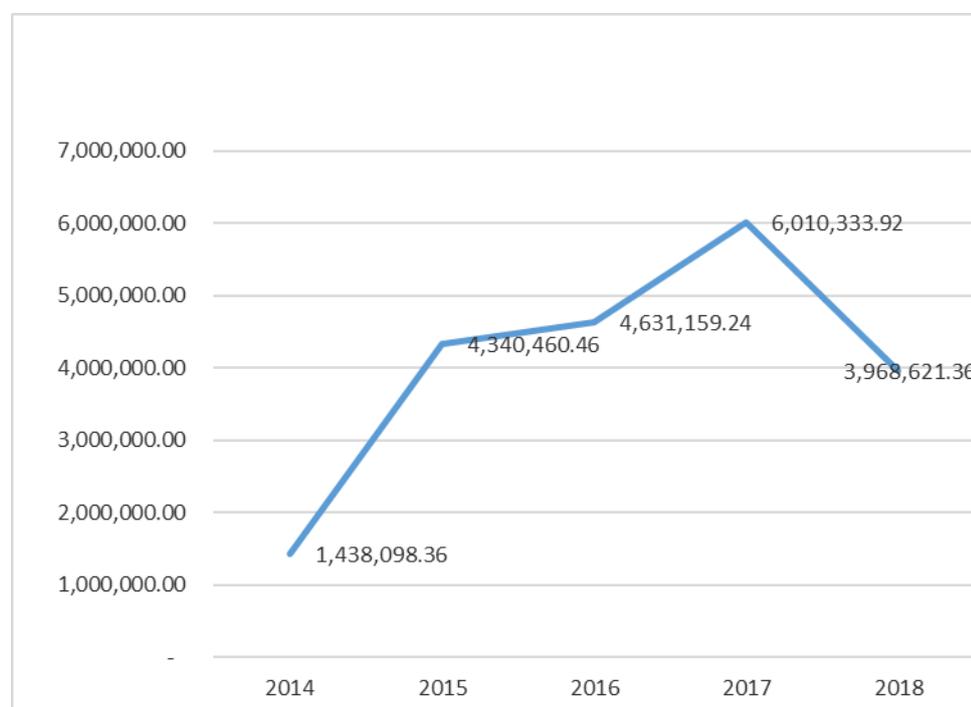
Elaboración propia

En la tabla 2 se puede apreciar el monto total de las compras o desembolsos con y sin comprobantes de pago desde los años 2014

al 2018. Tenemos así, que las compras totales para el año 2014, fue la suma de S/ 1´438,098.36; para el 2015 fue de S/ 4´340,460.46; para el 2016 fue de S/ 4´631,159.24; para el 2017 fue de S/ 6´010,333.92 y para el año 2018 fue de S/ 3´968,621.36. El valor más alto se da en el año 2017 y el más bajo en al año 2014.

### Figura 1

*Monto total de las operaciones de compra en soles (no incluye IGV), 2014-2018*



Fuente: San Antonio Recycling S.A  
Elaboración propia

En la figura 1 se puede apreciar el gráfico de línea donde se muestra el comportamiento de las compras o desembolsos totales, con y sin comprobantes de pago desde los años 2014 al 2018. Así, el valor más alto se dio en el año 2017 donde las compras totales ascendieron a S/ 6´010,333.92, y el valor más bajo se produjo en el año 2014, ascendiendo a S/ S/ 1´438,098.36.

**Tabla 3**

*Monto total de las operaciones sin comprobante de pago 2014 – 2018, en soles*

| <b>Meses</b>     | <b>2014</b>      | <b>2015</b>       | <b>2016</b>      | <b>2017</b>       | <b>2018</b>      |
|------------------|------------------|-------------------|------------------|-------------------|------------------|
| <b>Enero</b>     | 669.50           | 1,560.95          | 727.88           | 1,017.49          | 6,467.48         |
| <b>Febrero</b>   | 16,516.38        | 265.39            | 430.67           | 200.05            | 319.71           |
| <b>Marzo</b>     | 757.80           | 2,766.09          |                  | 4.28              | 400.68           |
| <b>Abril</b>     | 399.50           | 21,230.89         |                  | 652.31            |                  |
| <b>Mayo</b>      | 2,665.24         | 58,550.27         |                  | 163.25            | 29,872.91        |
| <b>Junio</b>     | 922.40           | 5,802.02          | 17.00            | 194.00            | 19,316.60        |
| <b>Julio</b>     | 2,294.59         | 758.30            | 235.37           | 41,075.55         | 411.57           |
| <b>Agosto</b>    | 1,230.96         | 15,578.83         |                  | 1,186.00          | 1,650.00         |
| <b>Setiembre</b> | 1,695.92         | 2,067.67          | 479.89           | 91.41             | 13,661.09        |
| <b>Octubre</b>   | 1,080.12         | 1,272.63          | 30,326.07        | 45,034.87         |                  |
| <b>Noviembre</b> | 452.80           | 2,381.77          |                  |                   | 10.45            |
| <b>Diciembre</b> | 2,374.00         | 1,682.90          | 53,149.95        | 26,791.30         | 783.99           |
| <b>Total</b>     | <b>31,059.21</b> | <b>113,917.71</b> | <b>85,366.83</b> | <b>116,410.51</b> | <b>72,894.48</b> |

Fuente: San Antonio Recycling S.A  
Elaboración propia

En la tabla 3 se puede ver el monto total de las compras sin comprobantes de pago desde el año 2014 hasta el año 2018. Se puede observar que las compras realizadas sin comprobantes de pago fueron de: S/ 31,059.21 en el año 2014, S/ 113,917.71 en el 2015, S/ 85,366.83 en el 2016, S/ 116,410.51 en el 2017 y S/ 72,894.48 en el año 2018. Los años más representativos, en los cuales se hizo un mayor número de compras sin comprobantes de pago, fueron el 2017 y el 2015, de S/ 116,410.51 y S/ 113,917.71 respectivamente. Para el año 2018 estas compras descienden a S/ 72,894.48.

## Figura 2

*Monto total de las operaciones sin comprobantes de pago en soles, 2014 - 2018*



Fuente: San Antonio Recycling S.A  
Elaboración propia

En la figura 2 se puede ver el gráfico de barras donde se muestra el monto total de las compras sin comprobantes de pago desde el año 2014 hasta el año 2018. La gráfica de barras nos muestra los años donde se hizo un mayor número de compras sin comprobantes de pago, siendo éstos el 2017 y el 2015, de S/ 116,410.51 y S/ 113,917.71 respectivamente. Para el 2018 estas compras descendieron a S/ 72,894.48.

## Tabla 4

*Porcentaje de participación de operaciones sin comprobantes de pago respecto a operaciones totales de compra*

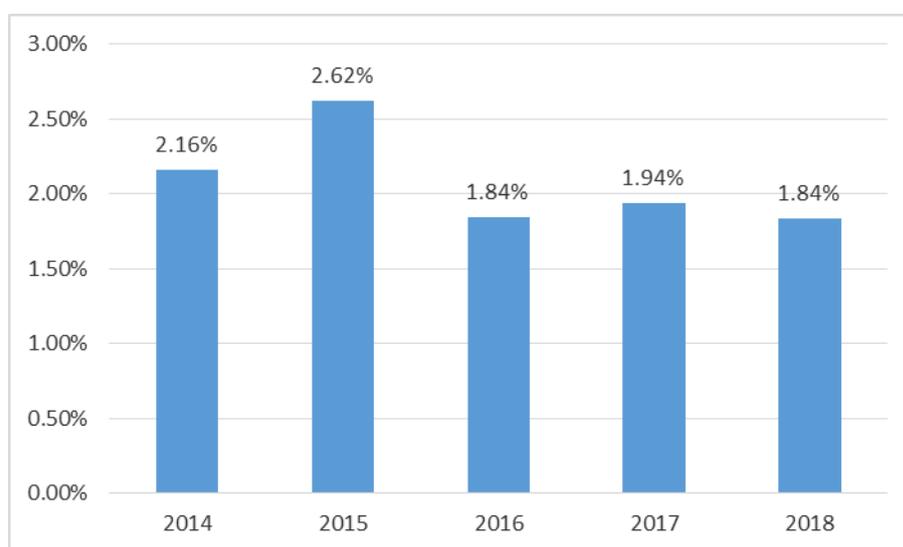
| Año  | Porcentaje |
|------|------------|
| 2014 | 2.16%      |
| 2015 | 2.62%      |
| 2016 | 1.84%      |
| 2017 | 1.94%      |
| 2018 | 1.84%      |

Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

En la tabla 4 apreciamos el porcentaje de participación de las operaciones sin comprobantes de pago del total de operaciones sustentadas con y sin comprobantes de pago desde el año 2014 al 2018. Del cien por ciento (100%) de las compras, las operaciones sin comprobantes de pago representaron el 2.16% para el año 2014; el 2.62% para el 2015, el 1.84% para el 2016, el 1.94% para el 2017 y el 1.84% para el 2018. Si bien, estas operaciones no tienen una importancia significativa, ya que el porcentaje de sus participaciones sobre las compras totales oscilan entre el 1.84% y el 2.62%, si influyen como parte integrante de los reparos o adiciones a la utilidad antes de participación e impuestos, haciendo que la base imponible del cálculo del impuesto a la renta y el impuesto a pagar aumenten de valor y disminuya la utilidad neta del ejercicio.

### Figura 3

*Porcentaje de participación de operaciones sin comprobantes de pago respecto a operaciones totales de compra*



Fuente: San Antonio Recycling S.A  
Elaboración propia

En figura 3 apreciamos la gráfica de barras donde se muestra el porcentaje de participación de las operaciones sin comprobantes de

pago del total de operaciones sustentadas con y sin comprobantes de pago desde el año 2014 al año 2018. El pico más alto se dio en el año 2015 con una participación de 2.62% y el pico más bajo se dio en los años 2016 y 2018, coincidiendo en ambos años con una similar participación.

**Tabla 5**

*Monto total de las adiciones a la utilidad, antes del cálculo del Impuesto a la Renta en soles, periodo 2014 - 2018*

| Concepto Adiciones                              | 2014              | 2015              | 2016                | 2017              | 2018              |
|---|-------------------|-------------------|---------------------|-------------------|-------------------|
| Sanciones tributarias                           | 4,539.00          | 49,457.29         | 6,102.17            | 32,536.49         | 34,412.52         |
| Operaciones sin comprobantes de pago            | 31,059.21         | 113,917.71        | 85,366.83           | 116,410.51        | 72,894.48         |
| Liquidaciones de compra no aceptadas como costo | 607,076.39        | 825,954.27        | 971,309.68          | 593,212.19        | 11,608.10         |
| <b>Total</b>                                    | <b>642,674.60</b> | <b>989,329.27</b> | <b>1,062,778.68</b> | <b>742,159.19</b> | <b>118,915.10</b> |

Fuente: San Antonio Recycling S.A.

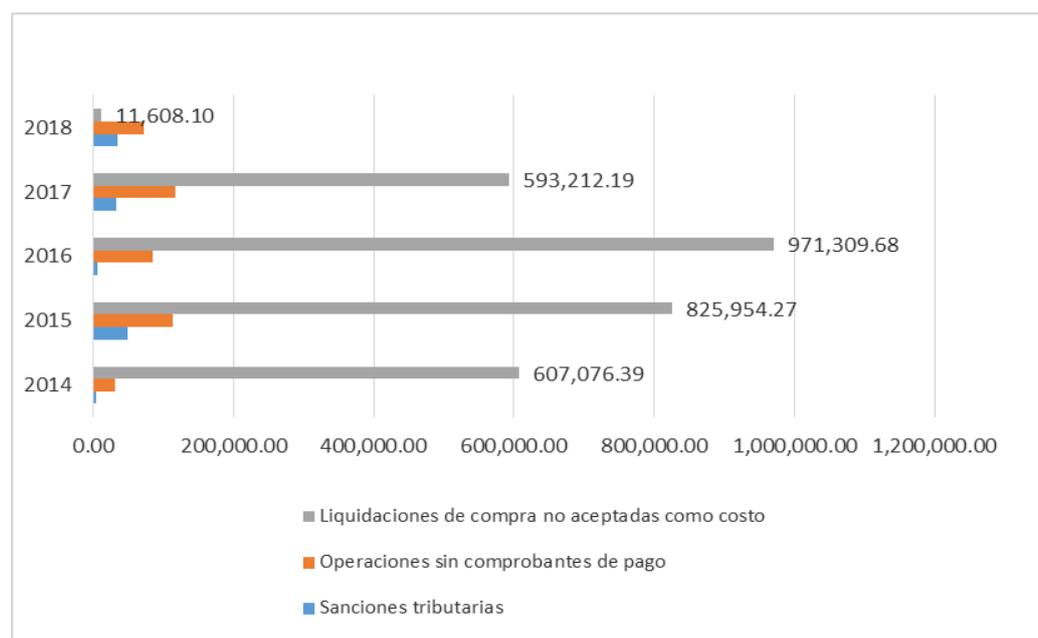
Elaboración propia

En la tabla 5 se puede apreciar el monto de las adiciones o reparos a la utilidad antes de impuestos. El origen de estas adiciones o reparos se debe a las sanciones tributarias incurridas por la empresa, las operaciones sin comprobantes de pago y las liquidaciones de compras no aceptadas como costo por la Administración Tributaria. Se puede observar que las adiciones o reparos para el periodo 2014-2018 ascendieron a S/ 642,674.60 para el año 2014, S/ 989,329.27 para el 2015, S/ 1'062,778.68 para el 2016, S/ 742,159.19 para el 2017 y S/ 118,915.10 para el año 2018. De acuerdo a esta información, los años de mayor impacto fueron: el año 2016 con S/ 1'062,778.68, el 2015 con S/ 989,329.27 y el 2017 con S/ 742,159.19. Sin embargo, en las adiciones hay un rubro cuya incidencia cobra mayor importancia, cual es el reparo por

las compras con liquidaciones de compra no aceptadas por la Administración Tributaria.

#### Figura 4

*Monto total de las adiciones a la utilidad, antes del cálculo del Impuesto a la Renta, en soles, periodos del 2014-2018*



Fuente: San Antonio Recycling S.A  
Elaboración propia

En la figura 4 podemos observar la composición de las adiciones a la utilidad durante el periodo 2014-2018. De acuerdo a la información contable, los años más representativos fueron del 2014 al 2016. Por ello, los reparos por liquidaciones de compra con mayor impacto fueron de S/ 607,076.39 para el año 2014, de S/ 825,954.27 para el 2015 y S/ 971,309.68 para el 2016, siendo este último año el más fuerte. Se observa también que en el año 2018 este rubro cayó a S/ 11,608.10 lo que le permitió a la empresa corregir las contingencias tributarias presentadas en años anteriores.

**Tabla N° 6**

*Distribución porcentual de las adiciones al impuesto a la renta en soles, periodo 2014 - 2018*

| Concepto Adiciones                              | 2014    | 2015    | 2016    | 2017    | 2018    |
|---|---------|---------|---------|---------|---------|
| Sanciones tributarias                           | 0.71%   | 5.00%   | 0.57%   | 4.38%   | 28.94%  |
| Operaciones sin comprobantes de pago            | 4.83%   | 11.51%  | 8.03%   | 15.69%  | 61.30%  |
| Liquidaciones de compra no aceptadas como costo | 94.46%  | 83.49%  | 91.40%  | 79.93%  | 9.76%   |
| Total   | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% | 100.00% |

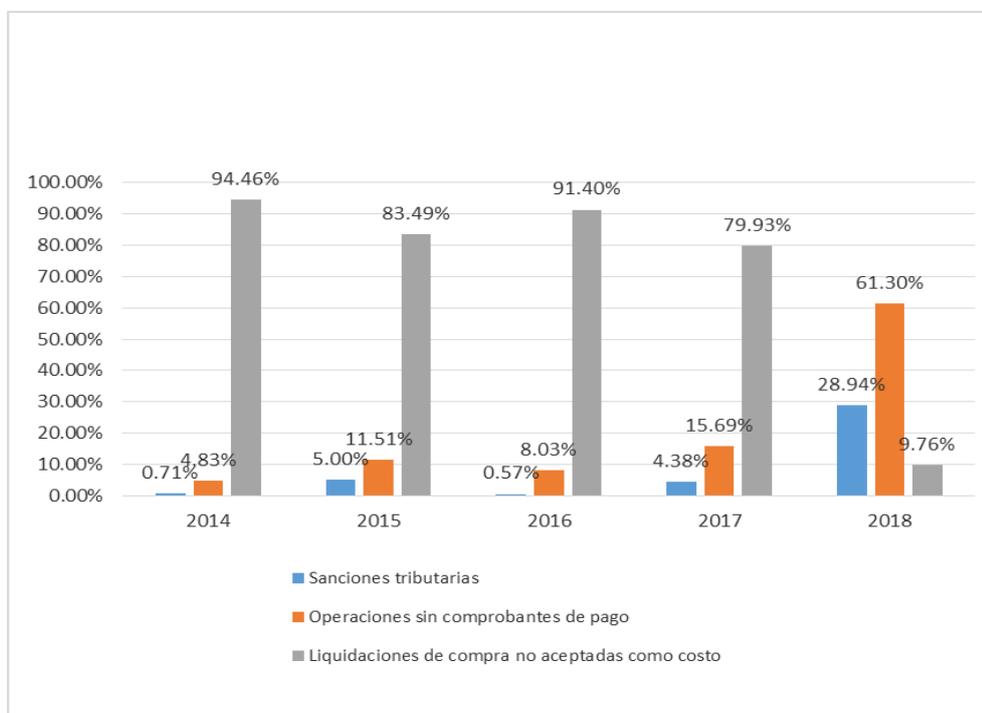
Fuente: San Antonio Recycling S.A.

Elaboración propia

En la tabla 6 se puede apreciar el porcentaje de participación que tuvo cada uno de los conceptos que dio lugar a los reparos o adiciones a la utilidad antes de impuestos. Así, las operaciones sin comprobantes de pago tuvieron la siguiente participación: en el 2014 fue del 4.83%, el 2015 fue del 11.51%, el 2016 fue del 8.03%, el 2017 fue del 15.69% y el 2018 fue del 61.30%. Como vemos, las operaciones sin comprobantes de pago se fueron incrementando, en dicho periodo, año tras año, teniendo el pico más alto en el año 2018. De otro lado, las sanciones tributarias tuvieron la siguiente participación: para el 2014 representó el 0.71%, para el 2015 el 5.00%, para el 2016 el 0.57%, para el 2017 el 4.38% y para el 2018 el 28.94%. Igualmente, observamos que la tendencia de las operaciones sin comprobantes de pago fue al alza. Por último, observamos que el grueso de las adiciones o reparos se dio principalmente por la emisión de liquidaciones de compra, las cuales, no fueron aceptadas como costo por la Administración Tributaria. Éstas representaron el 94.46% en el año 2014, el 83.49% en el 2015, el 91.40% en el 2016, el 79.93% en el 2017 y el 9.76 % en el año 2018. En este caso, la emisión de las liquidaciones de compra bajaron considerablemente del 79,93% a 9.76% respecto de los años 2017 y 2018.

## Figura 5

*Distribución porcentual de las adiciones al Impuesto a la Renta, en soles, periodo 2014 – 2018*



Fuente: San Antonio Recycling S.A  
Elaboración propia

En la figura 5 se puede ver el comportamiento y estructura de las adiciones o reparos a la utilidad neta por cada uno de los conceptos que la integraron. Así, se puede apreciar gráficamente los porcentajes de participación de las sanciones tributarias, las operaciones sin comprobantes de pago y las liquidaciones de compra emitidas durante el periodo 2014 - 2018. Observamos que el grueso de las adiciones o reparos fue debido principalmente por la emisión de liquidaciones de compra, las que no fueron aceptadas como costo o gasto, por la Administración Tributaria.

**Tabla N° 7**

*Relación entre el monto de desembolsos sin comprobantes de pago (SCP) y la gestión financiera: Ratio prueba defensiva*

| Años | Desembolsos SCP (Soles) | Gestión finan Ratio Liquidez (con Adic) (%) |
|------|-------------------------|---|
| 2014 | 31,059.21               | 0.643                                       |
| 2015 | 113,917.71              | 0.007                                       |
| 2016 | 85,366.83               | 0.268                                       |
| 2017 | 116,410.51              | 0.047                                       |
| 2018 | 72,894.48               | 0.032                                       |

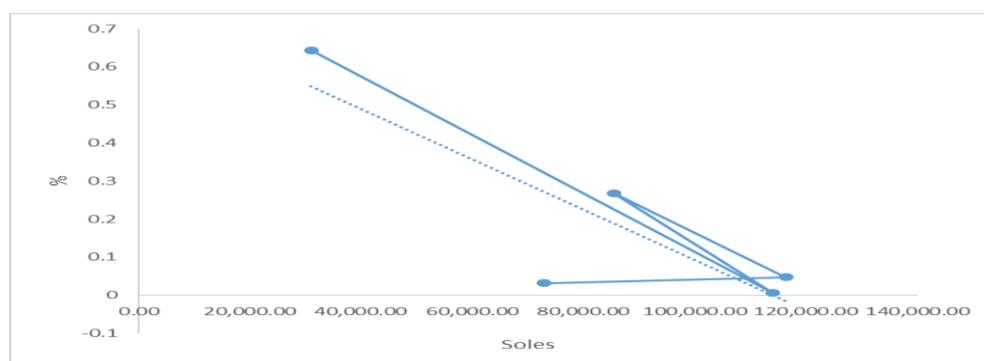
Fuente: San Antonio Recycling S.A

Elaboración propia

En la tabla 7 se observa una tendencia cíclica decreciente y una relación inversa entre la variable desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago y la gestión financiera variable ratio de liquidez Prueba Defensiva, para el periodo de análisis. La relación más alta entre las variables se dio en el año 2014 con un ratio de 0.643 y descendió hasta alcanzar un valor de 0.007 en el año 2015. Los ratios obtenidos en el periodo 2014 – 2018 tuvieron una tendencia decreciente e inversa.

**Figura 6**

*Relación entre el monto desembolsos SCP y la gestión financiera ratio Prueba Defensiva*



Fuente: San Antonio Recycling S.A

Elaboración propia

$$Y = 0.7544 - 0.000000661 X$$

X desembolsos SCP  
Y Gestión Financiero (Ratio de Liquidez)

En la figura 6 se puede apreciar que el gráfico de líneas nos muestra la relación inversa y decreciente entre las variables desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago y la gestión financiera ratio Prueba Defensiva, quedando demostrado que la relación de los desembolsos sin comprobantes de pago en la gestión financiera de la empresa es negativa.

#### 5.1.2. Hipótesis Específica 2.

La relación de los desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima, periodo 2014-2018, es negativa.

**Tabla N° 8**

*Porcentaje de participación de operaciones con liquidaciones de compra respecto a operaciones totales de compras*

| Concepto                           | Año 2014     | Año 2015     | Año 2016     | Año 2017     | Año 2018     |
|------------------------------------|--------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Compras totales                    | 1,438,098.36 | 4,340,460.46 | 4,631,159.24 | 6,010,333.92 | 3,968,621.36 |
| Compras con liquidación de compras | 950,516.56   | 3,508,080.80 | 3,753,319.48 | 3,974,992.92 | 1,860,699.54 |
| Porcentaje                         | 66.10%       | 80.82%       | 81.04%       | 66.14%       | 46.89%       |

Fuente: San Antonio Recycling S.A.

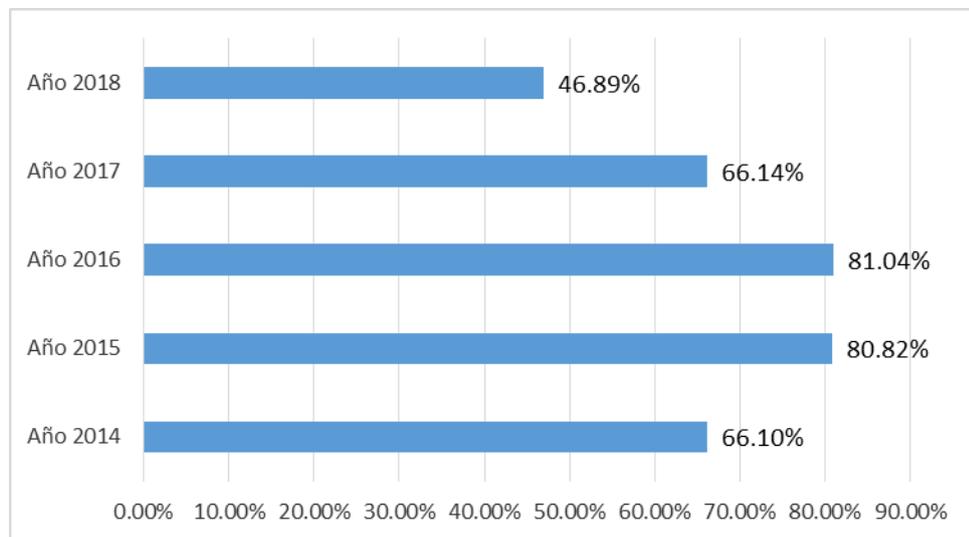
Elaboración propia

En la tabla 8 se muestra los porcentajes de participación que tienen las compras efectuadas con liquidaciones de compra en relación a las compras totales. Se puede apreciar que estas compras son representativas dentro de los costos y gastos que efectúa la empresa. Así, las compras efectuadas con liquidaciones de compra

representan el 66.10% para el año 2014, el 80.82% para el 2015, el 81,04% para el 2016, el 66.14% para el 2017 y el 46.89% para el 2018. El pico más alto de este tipo de compras fue en el año 2015 con un 80,82% y el más bajo en el año 2018, con el 46.89%.

### Figura 7

*Porcentaje de participación de operaciones con liquidaciones de compra respecto a operaciones totales de compras*



Fuente: San Antonio Recycling S.A  
Elaboración propia

En la figura 7 el gráfico de barras nos muestra el comportamiento o tendencia que tuvieron las compras efectuadas con liquidaciones de compra, en relación a las compras totales, durante el periodo 2014-2018. Se puede apreciar que las compras realizadas con liquidaciones de compra tuvieron un comportamiento creciente hasta el año 2016 descendiendo luego para el año 2018. El pico más alto fue en el año 2016 con un 81,04% y el más bajo en el año 2018, con el 46.89%.

**Tabla N° 9**

*Monto de las compras con liquidaciones de compra en soles (no incluye IGV), 2014 – 2018*

| Meses            | 2014       | 2015         | 2016         | 2017         | 2018         |
|------------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| <b>Enero</b>     | -          | 274,381.13   | 235,034.51   | 393,025.38   | 276,128.94   |
| <b>Febrero</b>   | -          | 283,084.21   | 241,413.20   | 384,047.71   | 305,946.19   |
| <b>Marzo</b>     | -          | 344,801.14   | 325,212.19   | 448,602.03   | 305,135.01   |
| <b>Abril</b>     | -          | 305,927.89   | 322,294.44   | 244,209.14   | 439,139.58   |
| <b>Mayo</b>      | -          | 270,971.58   | 250,260.92   | 368,629.44   | 219,084.25   |
| <b>Junio</b>     | -          | 224,523.86   | 174,216.25   | 156,667.01   | 212,464.97   |
| <b>Julio</b>     | -          | 344,468.16   | 289,114.33   | 225,765.49   | 91,192.50    |
| <b>Agosto</b>    | -          | 346,562.45   | 343,233.51   | 468,807.11   | -            |
| <b>Setiembre</b> | 124,602.37 | 257,176.68   | 238,511.66   | 343,508.64   | 4,304.00     |
| <b>Octubre</b>   | 261,260.47 | 313,313.64   | 417,971.59   | 148,194.92   | 3,475.30     |
| <b>Noviembre</b> | 218,837.80 | 312,147.19   | 362,718.80   | 200,323.86   | 3,828.80     |
| <b>Diciembre</b> | 345,815.92 | 230,722.87   | 553,338.08   | 593,212.19   | -            |
| <b>Total</b>     | 950,516.56 | 3,508,080.80 | 3,753,319.48 | 3,974,992.92 | 1,860,699.54 |

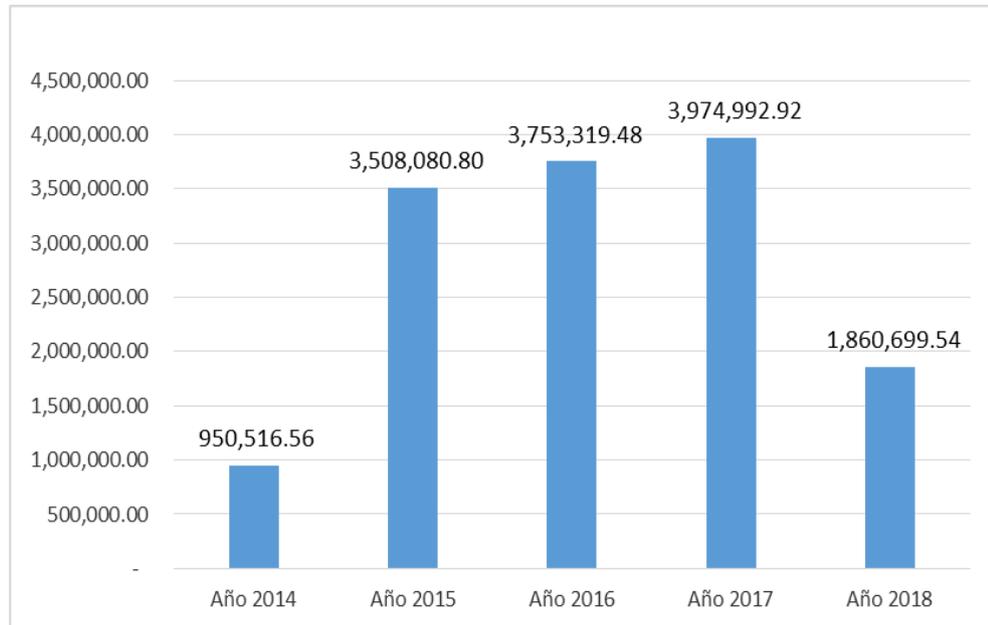
Fuente: San Antonio Recycling S.A.

Elaboración propia

En la tabla 9 observamos el monto total, en valores monetarios, de las compras realizadas sólo con liquidaciones de compras. Se puede apreciar que estas compras crecieron desde el año 2014 hasta el año 2017 año tras año. Para el año 2018, sin embargo, se observa que las compras con liquidaciones de compra de S/ 3'974,992.92 caen a S/ 1'860,699.54 respecto del año 2017.

### Figura 8

*Monto de las compras con liquidaciones de compra en soles (no incluye IGV), periodo 2014-2018*



Fuente: San Antonio Recycling S.A  
Elaboración propia

En la figura 8 observamos la gráfica de barras donde se muestra las compras realizadas sólo con liquidaciones de compras con una tendencia al alza, entre los años 2014 y 2017, pasando de S/ 950,516.56 a S/ 3,974,002.92 y aumentando considerablemente en 4 veces el valor inicial. En el año 2018, sin embargo, se observa que estas compras pasaron de S/ 3'974,992.92 a S/ 1'860,699.54 con respecto al año 2017.

**Tabla N° 10**

*Liquidaciones de compra no reconocidas como costo o gasto en soles (no incluye IGV), 2014 - 2018*

| Meses        | 2014              | 2015              | 2016              | 2017              | 2018             |
|--------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|------------------|
| Enero        | -                 |                   |                   |                   |                  |
| Febrero      | -                 | 283,084.21        |                   |                   |                  |
| Marzo        | -                 |                   |                   |                   |                  |
| Abril        | -                 |                   |                   |                   |                  |
| Mayo         | -                 |                   |                   |                   |                  |
| Junio        | -                 |                   |                   |                   |                  |
| Julio        | -                 |                   |                   |                   |                  |
| Agosto       | -                 |                   |                   |                   | -                |
| Setiembre    |                   |                   |                   |                   | 4,304.00         |
| Octubre      | 261,260.47        |                   | 417,971.59        |                   | 3,475.30         |
| Noviembre    |                   | 312,147.19        |                   |                   | 3,828.80         |
| Diciembre    | 345,815.92        | 230,722.87        | 553,338.09        | 593,212.19        | -                |
| <b>Total</b> | <b>607,076.39</b> | <b>825,954.27</b> | <b>971,309.68</b> | <b>593,212.19</b> | <b>11,608.10</b> |

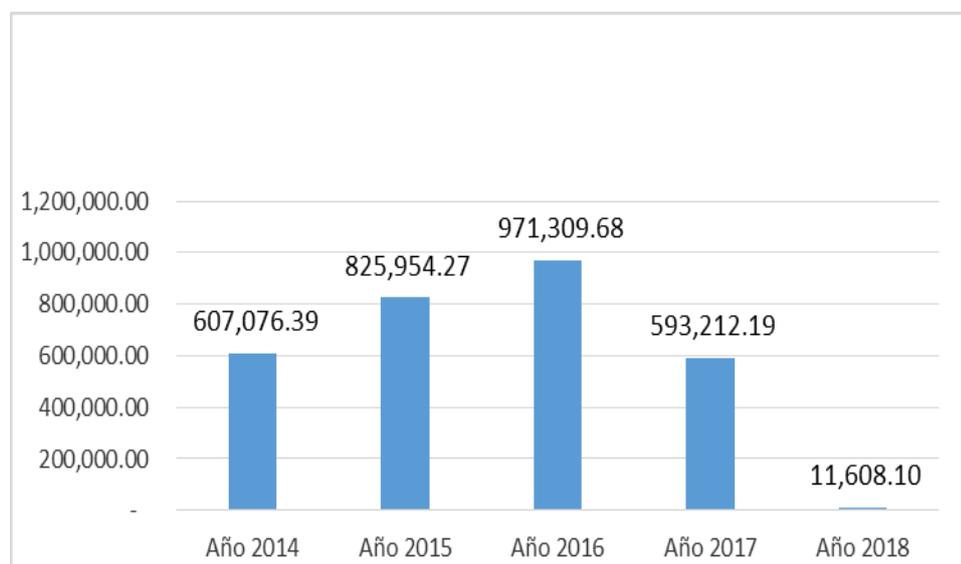
Fuente: San Antonio Recycling S.A.

Elaboración propia

En la tabla 10 apreciamos el valor monetario de las liquidaciones de compra que no fueron aceptadas como comprobantes de pago, del total de los costos sustentados sólo con liquidaciones de compra, y que fueron motivo de reparo o adición al no ser reconocidas como costo o gasto por la Administración Tributaria. Tenemos así, que en el año 2014 este reparo fue de S/ 607,076.39, en el 2015 de S/ 825,954.27, en el 2016 de S/ 971,309.68, en el 2017 de S/ 593,212.19 y en el año 2018 de tan solo S/ 11,608.10. A partir del ejercicio 2017 se puede ver que la tendencia ha sido a la baja.

## Figura 9

*Monto de las compras con liquidaciones de compra no reconocidas como costo o gasto en soles (no incluye IGV), 2014-2018*



Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

En la figura 9 la gráfica de barras nos muestra cómo fue la tendencia o comportamiento de las compras realizadas con liquidaciones de compra y que fueron rechazadas como comprobantes de pago por la Administración Tributaria. Así, la tendencia fue al alza hasta el año 2016, para luego descender hasta el año 2018. El pico más alto se obtuvo en el año 2016 con compras no reconocidas por el valor de S/ 971,309.68 y el pico más bajo se obtuvo en el año 2018 con compras rechazadas por el valor de S/ 11,608.10. A partir del ejercicio 2017 se puede ver que la tendencia fue decreciente.

**Tabla 11**

*Porcentaje de participación de liquidaciones de compra no reconocidas como costo o gasto 2014 – 2018*

| Concepto                              | Año 2014   | Año 2015     | Año 2016     | Año 2017     | Año 2018     |
|---------------------------------------|------------|--------------|--------------|--------------|--------------|
| Liquidaciones de compras al 100%      | 950,516.56 | 3,508,080.80 | 3,753,319.48 | 3,974,992.92 | 1,860,699.54 |
| Liquidaciones de compras no aceptadas | 607,076.39 | 825,954.27   | 971,309.68   | 593,212.19   | 11,608.10    |
| Porcentaje                            | 63.87%     | 23.54%       | 25.88%       | 14.92%       | 0.62%        |

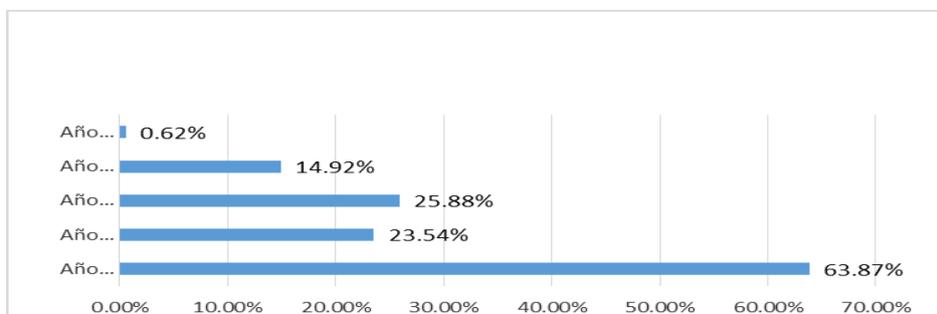
Fuente: San Antonio Recycling S.A.

Elaboración propia

En la tabla 11 se puede observar cuál ha sido el porcentaje de participación de las liquidaciones de compra, que fueron motivo de reparo, respecto del total de las compras sustentadas sólo con este tipo de comprobante. Las liquidaciones de compra que no fueron reconocidas como costo tuvieron el siguiente comportamiento: en el año 2014 representaron el 63,87%, en el 2015 representaron el 23,54%, en el 2016 representaron el 25,88%, en el 2017 representaron el 14,92% y en el 2018 representaron el 0,62%. El pico más alto fue en al año 2014 y el más bajo fue en el año 2018. Por lo tanto, la tendencia ha sido a la baja.

**Figura 10**

*Porcentaje de participación de liquidaciones de compra no reconocidas como costo o gasto 2014 - 2018*



Fuente: San Antonio Recycling S.A.

Elaboración propia

La gráfica de barras de la figura 10 nos muestra que en el año 2014 las liquidaciones de compra, que fueron motivo de reparo, respecto del total de las compras sustentadas sólo con este tipo de comprobante fueron del 63,87%, y en el 2018 fueron del 0,62%. El pico más alto se obtuvo en el año 2014 y el más bajo en el año 2018 teniendo una tendencia a la baja.

**Tabla N° 12**

*Sanciones Tributarias en soles, 2014 - 2018*

| Meses        | 2014            | 2015             | 2016            | 2017             | 2018             |
|--------------|-----------------|------------------|-----------------|------------------|------------------|
| Enero        |                 | 4,369.00         | 2,373.32        | 4,284.53         | 494.52           |
| Febrero      |                 | 11,836.00        |                 | 2,255.00         |                  |
| Marzo        |                 |                  | 222.00          |                  | 14,129.00        |
| Abril        | 3,424.00        | 400.00           | 161.00          |                  | 4,037.00         |
| Mayo         | 652.00          | 20,657.69        | 2,124.85        |                  |                  |
| Junio        |                 |                  | 1,221.00        |                  |                  |
| Julio        |                 |                  |                 | 2,243.00         |                  |
| Agosto       |                 | 4.24             |                 |                  |                  |
| Setiembre    |                 | 135.36           |                 |                  |                  |
| Octubre      |                 | 131.00           |                 | 5,634.00         | 15,708.00        |
| Noviembre    | 463.00          | 691.00           |                 | 356.08           |                  |
| Diciembre    |                 | 11,233.00        |                 | 17,763.88        | 44.00            |
| <b>Total</b> | <b>4,539.00</b> | <b>49,457.29</b> | <b>6,102.17</b> | <b>32,536.49</b> | <b>34,412.52</b> |

Fuente: San Antonio Recycling S.A.

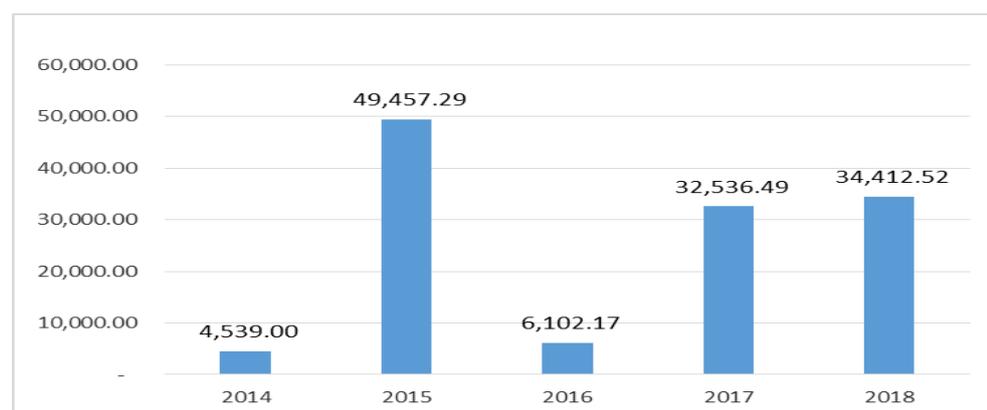
Elaboración propia

En la tabla 12 se observa el monto de las sanciones tributarias que la empresa tuvo que asumir, desde el año 2014 al año 2018. Como se puede ver, en el año 2015 se pagó por este concepto la suma más alta, la cual ascendió a S/ 49,457.29. Asimismo, en los años 2018 y 2017 se pagaron S/ 34,412.52 y S/ 32,536.49 respectivamente. Sin embargo, en los años 2016 y 2014, las sanciones tributarias descendieron a S/ 6,102.17 y S/ 4,539.00. Los años 2015, 2018 y 2017 fueron los picos más altos en lo que a sanciones tributarias se refiere, debido principalmente a multas por el uso indebido del crédito fiscal del IGV relacionadas a las

contingencias tributarias que afectaron la gestión financiera de la empresa como las compras y gastos sin comprobantes de pago y compras con liquidaciones de compra no aceptadas por la Administración Tributaria.

### Figura 11

*Monto de las operaciones por sanciones tributarias en soles, 2014 - 2018*



Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

En la figura 11, el gráfico de barras nos muestra cómo fue el comportamiento de las sanciones tributarias, desde el año 2014 al año 2018.

### Tabla 13

*Ratios de rentabilidad*

Ratio Margen Utilidad Neta = Utilidad neta / Ventas netas

| Ratios con adición |        |       |        |       | Ratios sin adición |        |       |        |       |
|--------------------|--------|-------|--------|-------|--------------------|--------|-------|--------|-------|
| 2014               | 2015   | 2016  | 2017   | 2018  | 2014               | 2015   | 2016  | 2017   | 2018  |
| 7.67%              | 11.95% | 4.09% | 13.79% | 8.53% | 15.42%             | 16.84% | 9.61% | 16.92% | 9.24% |

Ratio ROE = Utilidad Neta / Patrimonio Neto

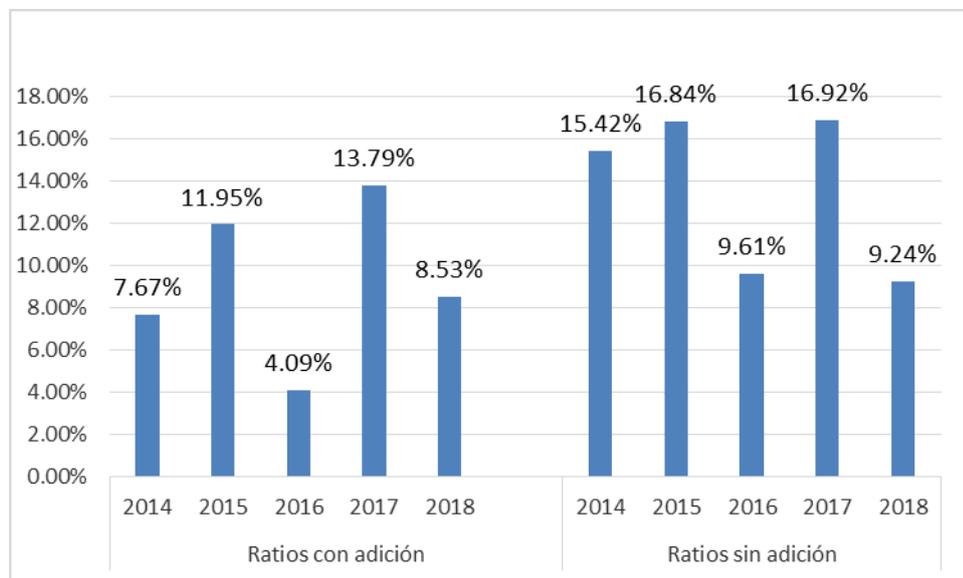
| Ratios con adición |        |       |        |       | Ratios sin adición |        |        |        |       |
|--------------------|--------|-------|--------|-------|--------------------|--------|--------|--------|-------|
| 2014               | 2015   | 2016  | 2017   | 2018  | 2014               | 2015   | 2016   | 2017   | 2018  |
| 12.15%             | 28.18% | 7.63% | 23.12% | 8.87% | 21.76%             | 35.60% | 16.26% | 26.96% | 9.53% |

Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia.

En la tabla 13 podemos observar dos de los índices de los denominados ratios de rentabilidad. En el primer caso, el ratio “Margen de utilidad neta” muestra la influencia que tienen los reparos o adiciones sobre la utilidad neta del ejercicio. Así, cuando no hay adiciones o reparos, la utilidad neta presenta una rentabilidad del 15.42% en el año 2014, del 16.84% en el 2015, del 9.61% en el 2016, del 16.92% en el 2017 y del 9.24% en el año 2018. Cuando se hacen las adiciones o reparos, los indicadores nos muestran lo siguiente: la utilidad neta presenta una rentabilidad del 7.67% en el año 2014, del 11.95% en el año 2015, del 4.09% en el año 2016, del 13.79% en el año 2017 y del 8.53% en el año 2018. Como vemos, la rentabilidad de cada ejercicio baja cuando se efectúan reparos o adiciones debido a las contingencias tributarias presentadas. En el segundo caso, el ratio “ROE” nos muestra también que la utilidad neta disminuye cuando se hacen las adiciones respectivas, haciendo que ésta sea menos rentable. Sin adiciones, la rentabilidad de la utilidad neta habría sido del 21.76% en el año 2014, del 35.60% en el 2015, del 16.26% en el 2016, del 26.96% en el 2017 y del 9.53% en el año 2018. Con adiciones, la rentabilidad de la utilidad neta baja a 12.15% en el año 2014, a 28.18% en el 2015, a 7.63% en el 2016, a 23.12% en el 2017 y a 8.87% en el año 2018. De acuerdo a estos indicadores, podemos observar que el grueso de las adiciones representadas por las liquidaciones de compra y rechazadas por la Administración tributaria como costo durante el periodo 2014–2018, afectó los resultados, en cada ejercicio, e influyeron negativamente no sólo en el cálculo del impuesto a la renta sino también en la gestión financiera.

**Figura 12**

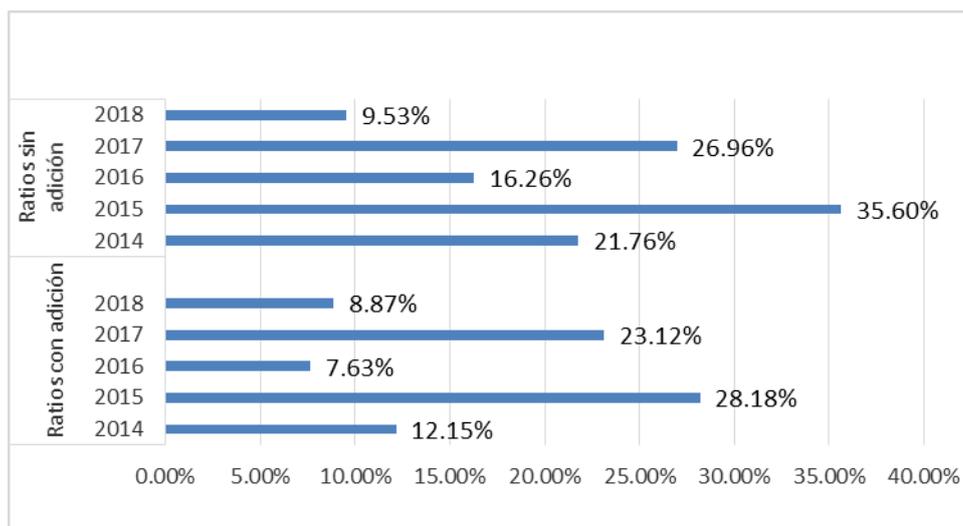
*Ratio Margen utilidad neta (%)*



Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

**Figura 13**

*Ratio ROE (%)*



Fuente:

San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

En la figura 12 podemos apreciar el ratio Margen Utilidad Neta bajo dos escenarios: 1) Cuando se hicieron adiciones o reparos y 2) Cuando no se efectuaron adiciones o reparos. Comparando los resultados obtenidos y mostrados, la utilidad neta fue menor en el primer caso así como también lo fue la rentabilidad. En la figura 13, el ratio “ROE” nos muestra también que la utilidad neta disminuyó cuando se hicieron las adiciones respectivas, haciendo que ésta fuese menos rentable. Sin adiciones, la rentabilidad de la utilidad neta habría sido mayor.

**Tabla N° 14**

*Relación entre el monto de liquidaciones de compra y la gestión financiera: Ratio margen utilidad neta*

| Años | Liquidaciones de compra no aceptadas como costo (Soles) | Gestión financiera margen utilidad neta (con Adic) (%) |
|------|---|--|
| 2014 | 607,076.39  | 7.67   |
| 2015 | 825,954.27  | 11.95  |
| 2016 | 971,309.68  | 4.09   |
| 2017 | 593,309.68  | 13.79  |
| 2018 | 11,608.10   | 8.53   |

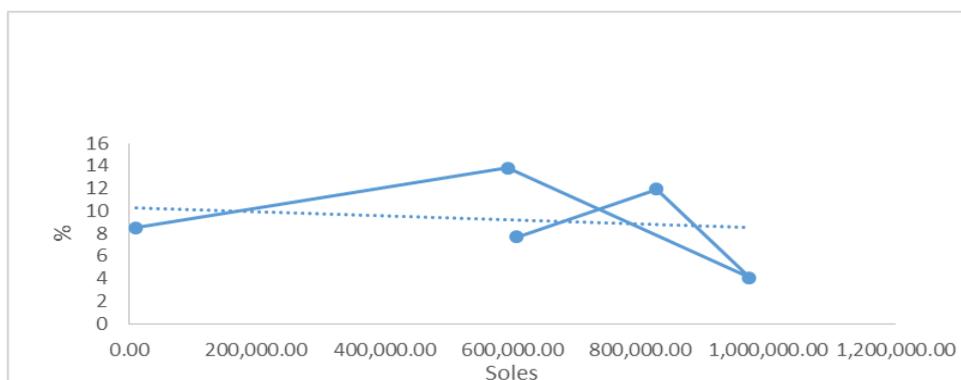
Fuente: San Antonio Recycling S.A

Elaboración propia

En la tabla 14 se observa los índices obtenidos al aplicar el ratio margen utilidad neta, considerando los reparos a la utilidad neta antes de impuestos, sobre las ventas netas. La mayor rentabilidad se obtuvo en el año 2017 con una tasa del 13.79% y la menor rentabilidad se produjo en el año 2016 descendiendo a un 4.09%.

**Figura 14**

*Relación entre el monto de liquidaciones de compra y la gestión financiera: Ratio margen utilidad neta.*



Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

$$Y = 10.24436 - 0.00000173 X$$

X liquidaciones de compra no aceptadas como gasto

Y Gestión Financiera (Ratio de Rentabilidad: Margen utilidad neta)

En la figura 14 se observa una tendencia cíclica decreciente dando lugar a una relación porcentual inversa de la variable desembolsos por la emisión de liquidaciones de compras y variable ratio margen de utilidad neta gestión financiera, durante el periodo de análisis. La relación más alta entre las variables se alcanzó en el año 2017 con el 13.79% descendiendo hasta un 4.09% en el año 2016.

**Tabla N° 15**

*Relación entre el monto de liquidaciones de compra no aceptadas como costo y la gestión financiera: Ratio ROE*

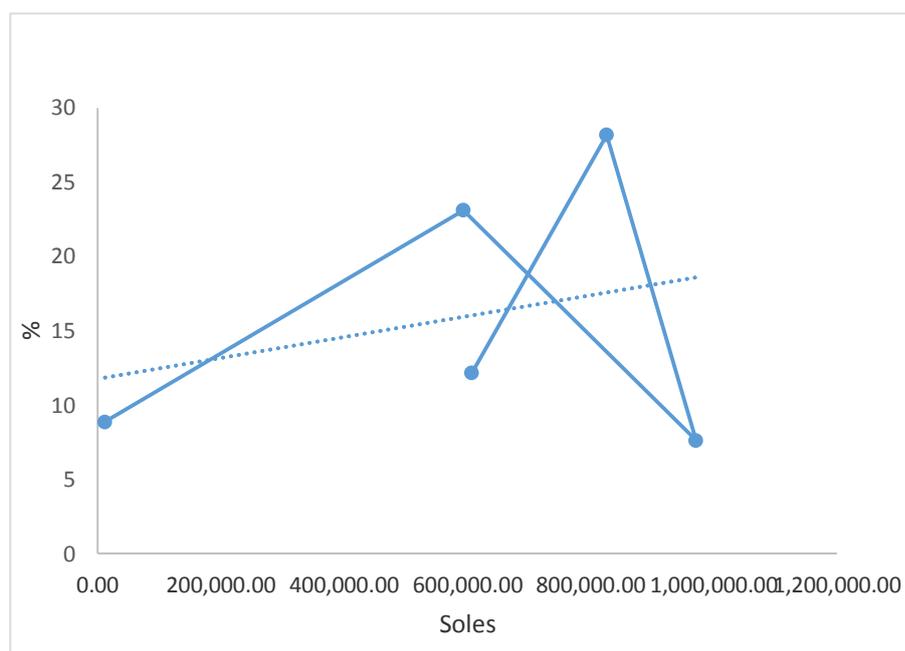
| Años | Liquidaciones de compra no aceptadas como costo (Soles) | Gestión financiera ROE (con Adic) (%) |
|------|---|---------------------------------------|
| 2014 | 607,076.39  | 12.15                                 |
| 2015 | 825,954.27  | 28.18                                 |
| 2016 | 971,309.68  | 7.63                                  |
| 2017 | 593,309.68  | 23.12                                 |
| 2018 | 11,608.10   | 8.87                                  |

Fuente: San Antonio Recycling S.A  
Elaboración propia

En la tabla 15 se observa que existe una relación inversa en la relación porcentual de las variables desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra no aceptadas como costo y gestión financiera ratio ROE durante el periodo de análisis. La rentabilidad más alta sobre el capital de la empresa ocurrió en el año 2015 con el 28.18% y la más baja ocurrió en el año 2016 con un 7.63%.

**Figura 15**

*Relación entre el monto de liquidaciones de compra no aceptadas como costo y la gestión financiera: Ratio ROE*



Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

$$Y = 11.7565 - 0.00000703 X$$

X desembolsos con liquidaciones de compra no aceptadas como gasto

Y Gestión Financiera (Ratio de rentabilidad: ROE)

En figura 15 se observa la gráfica lineal con una tendencia cíclica decreciente, existiendo como consecuencia, una relación inversa en la relación porcentual de la variable desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra no aceptadas como costo y la gestión

financiera, durante el periodo de análisis. Nuevamente, se puede ver que la relación porcentual más alta entre las variables ocurrió en el año 2015 con el 28.18% y la más baja ocurrió en el año 2016 con un 7.63%. En base a los resultados obtenidos en las tablas 14 y 15 y las figuras 13 y 14 y las tablas y figuras adicionales mostrados en este punto, podemos concluir que la relación de los desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra en la gestión financiera durante esos años es negativa. La Administración Tributaria invalidó un gran número de liquidaciones de compra debido a inconsistencias tributarias con ciertos proveedores de la empresa.

### 5.1.3. Hipótesis Específica 3.

La relación de la devolución del saldo a favor materia de beneficio del IGV en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima, periodo 2014-2018, es negativa.

### Tabla N° 16

Días de demora en las devoluciones del saldo a favor del exportador (desde fecha de pedido de devolución), 2014 - 2018

| Meses     | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 |
|-----------|------|------|------|------|------|
| Enero     |      |      | 25   |      | 50   |
| Febrero   |      |      |      |      | 28   |
| Marzo     |      |      |      |      | 30   |
| Abril     |      | 24   | 23   |      |      |
| Mayo      |      |      |      | 212  | 38   |
| Junio     |      |      | 27   |      |      |
| Julio     |      |      |      |      | 55   |
| Agosto    |      |      |      |      |      |
| Setiembre |      |      | 23   |      |      |
| Octubre   |      | 26   |      |      |      |
| Noviembre |      | 26   | 25   |      | 41   |
| Diciembre | 123  |      | 24   |      |      |

Fuente: San Antonio Recycling S.A.

Elaboración propia

En la tabla 16 se muestra el tiempo, en número de días, que a la Administración Tributaria le demoraba en resolver las solicitudes de devolución del Saldo a Favor Materia del Beneficio (SFMB)

solicitadas por la empresa San Antonio Recycling S.A. Como se observa, en el año 2014, la solicitud de devolución del SFMB demoró 123 días, mientras que en el año 2017 demoró 212 días, siendo este último año el número de días que tomó más tiempo a la Administración Tributaria en proceder a la devolución del SFMB. Sin embargo, durante el ejercicio 2018, los días que demora la resolución de una solicitud oscilan entre 28 y 55 días, siendo el plazo regular para que una solicitud de devolución del SFMB sea resuelta por la Administración Tributaria de 30 días.

### Tabla N° 17

#### Ratios de liquidez

**Ratio Razón corriente = Activo corriente / Pasivo corriente**

| Ratios con adición |       |       |       |       | Ratios sin adición |       |       |       |       |
|--------------------|-------|-------|-------|-------|--------------------|-------|-------|-------|-------|
| 2014               | 2015  | 2016  | 2017  | 2018  | 2014               | 2015  | 2016  | 2017  | 2018  |
| 2.060              | 0.648 | 1.640 | 1.245 | 1.601 | 2.551              | 0.694 | 1.848 | 1.347 | 1.630 |

**Ratio Prueba ácida = Activo corriente - existencias / Pasivo corriente**

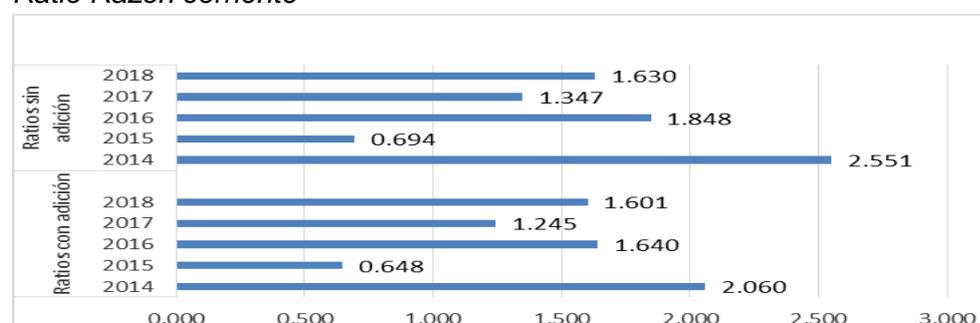
| Ratios con adición |       |       |       |       | Ratios sin adición |       |       |       |       |
|--------------------|-------|-------|-------|-------|--------------------|-------|-------|-------|-------|
| 2014               | 2015  | 2016  | 2017  | 2018  | 2014               | 2015  | 2016  | 2017  | 2018  |
| 1.570              | 0.463 | 1.201 | 0.749 | 0.654 | 1.969              | 0.497 | 1.368 | 0.801 | 0.670 |

Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

En la tabla 17 podemos apreciar los ratios de liquidez que hemos aplicado para explicar la relación, en las finanzas, que ejercen las demoras en las devoluciones del SFMB solicitadas. En primer lugar tenemos el ratio “Razón corriente”. Así, de no efectuar adiciones o reparos a la utilidad antes de impuestos, se obtiene los ratios siguientes: 2.551 en el año 2014, 0.694 en el 2015, 1.848 en el 2016, 1.347 en el 2017 y 1.630 en el 2018. Es decir, por ejemplo, en el año 2014, por cada sol de pasivo, la empresa tiene S/ 2.55 para cumplir con las obligaciones de corto plazo. De añadir las adiciones o reparos a la utilidad antes de impuestos, se obtiene los siguientes

ratios: 2.060 en el año 2014, 0.648 en el 2015, 1.640 en el 2016, 1.245 en el 2017 y 1.601 en el 2018. En este caso, en el año 2014 se obtiene un ratio de 2.060, es decir, que por cada sol de pasivo corriente que se tenga por pagar, la empresa cuenta con S/ 2.06 a fin de cumplir con sus compromisos corrientes, disminuyendo de S/ 2.55 a S/ 2.06, haciendo que los recursos líquidos que posee sean inferiores o disminuyan. El segundo ratio llamado “Prueba ácida” muestra similar comportamiento. Sin adiciones o reparos, obtenemos los siguientes índices financieros: 1.969 en el año 2014, 0.497 en el 2015, 1.368 en el 2016, 0.801 en el 2017 y 0.670 en el año 2018. De añadir las adiciones o reparos obtenemos los siguientes índices financieros: 1.570 en el año 2014, 0.463 en el 2015, 1.201 en el 2016, 0.749 en el 2017 y 0.654 en el año 2018. Igualmente, si comparamos los resultados por cada periodo, veremos que la liquidez de la empresa disminuye, afectando la disponibilidad de efectivo para hacer frente a las obligaciones de corto plazo. La prueba ácida es un indicador más conservador, ya que retira los inventarios para evaluar la liquidez de una empresa. Igual que en los casos anteriores, los índices financieros nos indican que cuando hacemos reparos o adiciones a la base imponible para calcular el impuesto a la renta, la liquidez inmediata disminuye y eso se observa en los resultados que se muestran en la tabla 17.

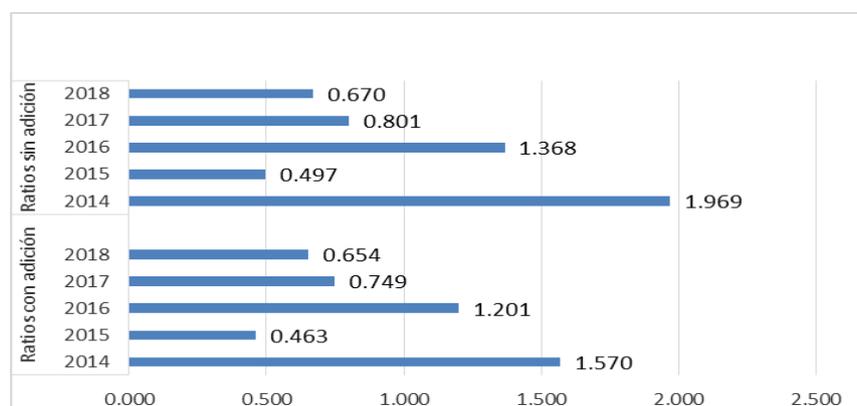
**Figura 16**  
*Ratio Razón corriente*



Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

**Figura 17**

*Ratio Prueba Ácida*



Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

En las figuras 16 y 17 se puede observar gráficamente los índices financieros razón corriente y prueba ácida antes y después de que se efectuaran las adiciones a la utilidad neta, reparos observados por la Administración Tributaria. Así, en la figura 16, en el año 2014, sin adiciones, se obtuvo el factor de 2.551 y con adiciones, se obtuvo el factor de 2.060. En la figura 17, en el mismo ejercicio, sin adiciones, se obtuvo el factor de 1.969 y con adiciones, el factor de 1.570. Por tanto, la liquidez inmediata disminuyó.

**Tabla N° 18**

*Devoluciones solicitadas por saldo a favor del exportador en soles, periodo 2014 – 2018 (desde fecha de pedido de devolución)*

| Meses          | 2014           | 2015           | 2016           | 2017             | 2018             |
|----------------|----------------|----------------|----------------|------------------|------------------|
| Enero          |                |                | 188,619        |                  | 94,372           |
| Febrero        |                |                |                |                  | 766,848          |
| Marzo          |                |                |                |                  | 661,251          |
| Abril          |                | 182,955        | 140,629        |                  |                  |
| Mayo           |                |                |                |                  | 120,000          |
| Junio          |                |                | 160,458        |                  |                  |
| Julio          |                |                |                |                  | 22,000           |
| Agosto         |                |                |                |                  |                  |
| Setiembre      |                |                | 140,845        |                  |                  |
| Octubre        |                | 378,935        |                |                  |                  |
| Noviembre      |                | 132,728        | 162,914        |                  | 740,127          |
| Diciembre      | 846,172        |                | 93,331         | 1,094,913        |                  |
| <b>Totales</b> | <b>846,172</b> | <b>694,618</b> | <b>886,796</b> | <b>1,094,913</b> | <b>2,404,598</b> |

Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

En la tabla 18 se puede apreciar el monto en soles de los saldos a favor del exportador del IGV solicitados a la Administración Tributaria para su devolución por el periodo 2014 – 2018. El monto solicitado más alto por este concepto correspondió al año 2018 por S/ 2'404,598.00 y el monto solicitado más bajo correspondió al año 2015 por S/ 694,618.00.

**Tabla N° 19**

Saldo a favor del exportador devolución solicitada y la gestión financiera: Ratio prueba ácida

| Años | Saldo a favor del exportador S/ | financiera: Prueba ácida factor S/ |
|------|---------------------------------|------------------------------------|
| 2014 | 846,172.00                      | 1.57                               |
| 2015 | 694,618.00                      | 0.463                              |
| 2016 | 886,796.00                      | 1.201                              |
| 2017 | 1,094,913.00                    | 0.749                              |
| 2018 | 2,404,598.00                    | 0.654                              |

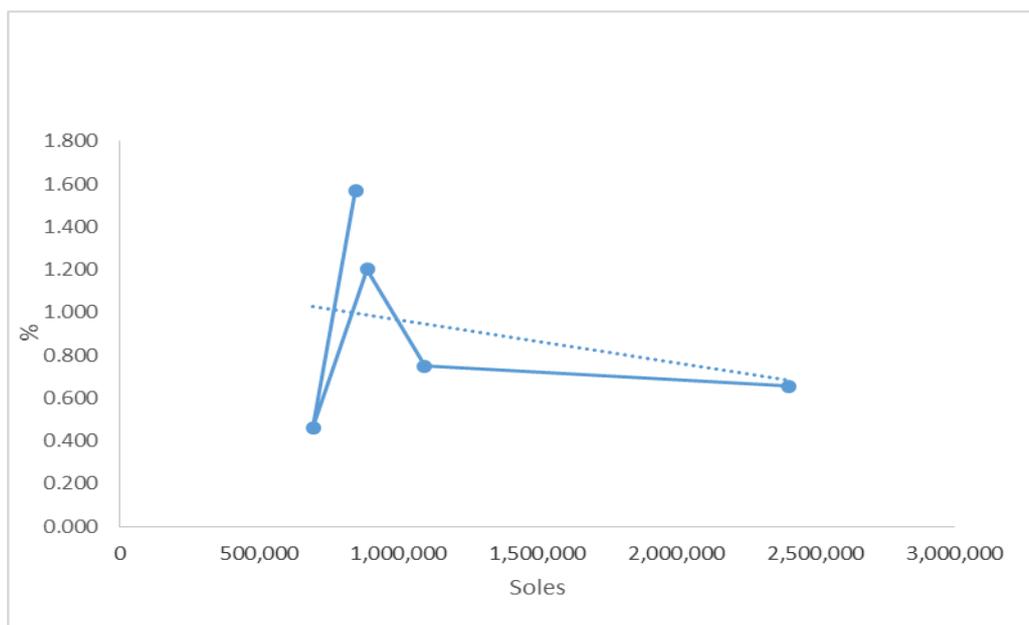
Fuente: San Antonio Recycling S.A

Elaboración propia

En la tabla 19 observamos una evolución cíclica con tendencia decreciente de las devoluciones solicitadas del saldo a favor materia de beneficio (SFMB) y su relación con la gestión financiera a través del ratio de liquidez prueba ácida. El índice más alto se obtuvo en el año 2014 con un factor de 1.57 y el índice más bajo se obtuvo en el año 2015 con un factor de 0.463. Existe una relación inversa en la relación porcentual de las variables devolución del saldo a favor materia de beneficio y la gestión financiera.

### Figura 18

*Relación entre el SFMB solicitado y la gestión financiera: Ratio prueba ácida*



Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

En la figura 18 observamos gráficamente la relación inversa en la relación porcentual de las variables devolución del saldo a favor materia de beneficio del IGV y la gestión financiera ratio prueba ácida. El índice más alto se obtuvo en el año 2014 con el factor de 1.57 y el índice más bajo se obtuvo en el año 2015 con el factor de 0.463, llegando en los últimos dos años del periodo a mantener una tendencia estable con un factor menor a 1. De los resultados obtenidos en las tablas 17, 18 y 19 y de las figuras 16, 17 y 18 podemos demostrar que la relación de la devolución del saldo a favor materia de beneficio del IGV en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A, es negativa.

#### 5.1.4. Hipótesis general.

La relación de las contingencias tributarias en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima, periodo 2014-2018, es negativa.

**Tabla N° 20**

#### *Ratios de rentabilidad*

| Ratio de Rentabilidad sobre activos = Beneficio neto / Activo total neto |        |       |        |       |                    |        |       |        |       |
|--|--------|-------|--------|-------|--------------------|--------|-------|--------|-------|
| Ratios con adición   |        |       |        |       | Ratios sin adición |        |       |        |       |
| 2014   | 2015   | 2016  | 2017   | 2018  | 2014               | 2015   | 2016  | 2017   | 2018  |
| 8.11%  | 10.24% | 2.85% | 10.85% | 4.91% | 15.84%             | 14.42% | 6.61% | 13.42% | 5.31% |

| Ratio de Utilidad neta sobre capital = Utilidad neta / Capital |         |        |        |        |                    |         |        |        |        |
|--|---------|--------|--------|--------|--------------------|---------|--------|--------|--------|
| Ratios con adición   |         |        |        |        | Ratios sin adición |         |        |        |        |
| 2014   | 2015    | 2016   | 2017   | 2018   | 2014               | 2015    | 2016   | 2017   | 2018   |
| 91.20%   | 330.00% | 13.67% | 58.93% | 25.84% | 183.37%            | 464.97% | 32.12% | 72.31% | 27.99% |

Fuente: San Antonio Recycling S.A.

Elaboración propia.

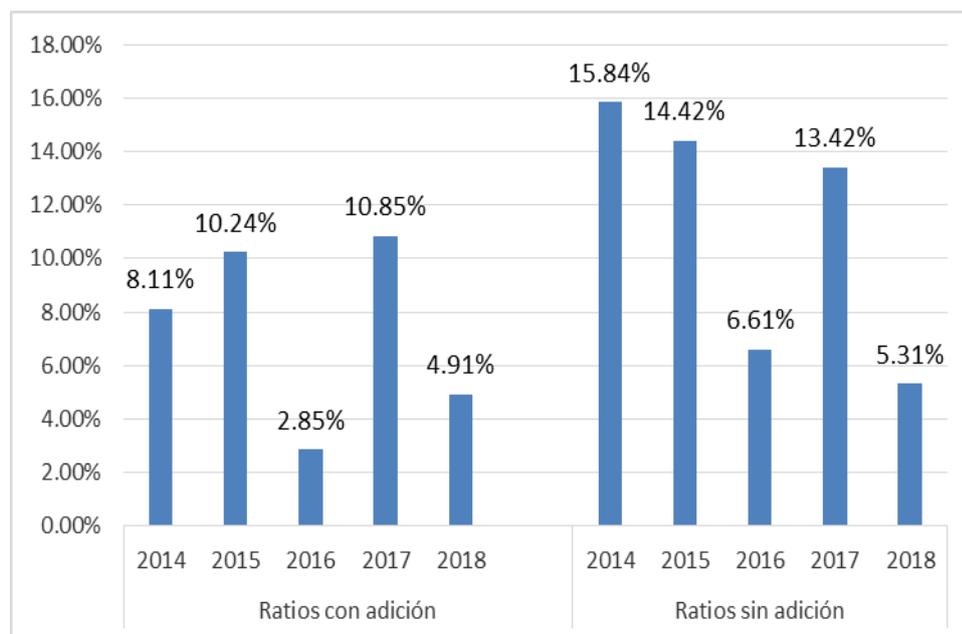
Para explicar la hipótesis general hemos efectuado el análisis aplicando los índices o ratios financieros. Por ello, en la tabla 20 se puede observar los ratios de rentabilidad denominados “Ratio de rentabilidad sobre activos” y “Utilidad neta sobre capital”. En el primer ratio, podemos apreciar que cuando no se añaden las adiciones o reparos a la utilidad neta antes de impuestos, la rentabilidad de los activos sobre la utilidad neta del ejercicio es mayor a la rentabilidad obtenida cuando se incluyen los reparos o adiciones. Así, en los ratios sin adiciones se obtiene una rentabilidad de los activos del 15.84% para el 2014, del 14.42% para el 2015, del 6.61% para el 2016, del 13.42% para el 2017 y una rentabilidad del 5.31% para el año 2018. Del mismo modo, en los ratios con adiciones, la rentabilidad de los activos es del 8.11% para el año 2014, del 10.24% para el 2015, del 2.85% para el 2016, del 10.85% para el 2017 y del 4.91% para el año 2018. Comparando los

resultados obtenidos, podemos apreciar que las adiciones o reparos afectan la rentabilidad de los activos sobre la utilidad neta del ejercicio en forma negativa.

Respecto al segundo ratio "Utilidad neta sobre capital", podemos observar que cuando no hay adiciones o reparos tributarios la rentabilidad del capital sobre la utilidad neta es del 183.37% para el año 2014, del 464.97% para el 2015, del 32.12% para el 2016, del 72.31% para el 2017 y del 27.99% para el año 2018. Cuando hay adiciones o reparos tributarios la rentabilidad del capital sobre la utilidad neta es del 91.20% para el año 2014, del 330.00% para el 2015, del 13.67% para el 2016, del 58.93% para el 2017 y del 25.84% para el 2018. Por tanto, la rentabilidad del capital sobre la utilidad neta del ejercicio disminuye de existir reparos o adiciones tributarias.

### Figura 19

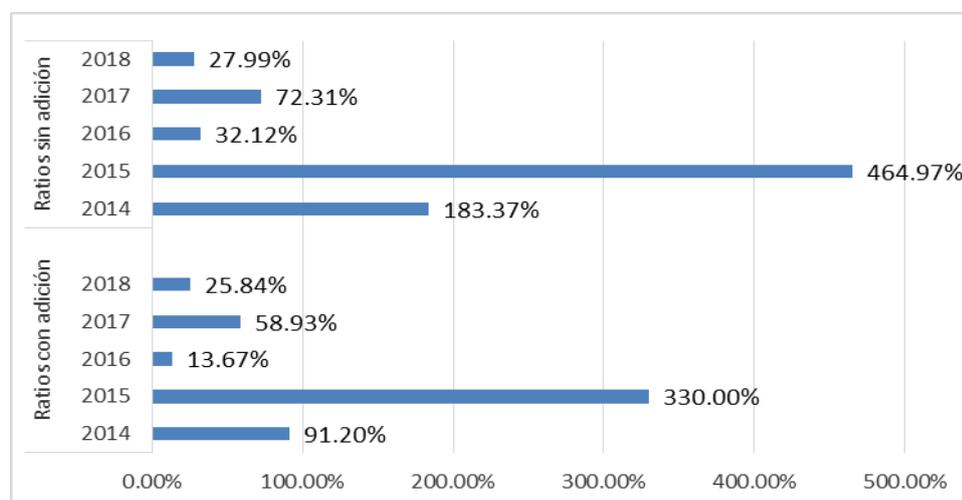
#### *Ratio Rentabilidad sobre activos*



Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

**Figura 20**

*Ratio Utilidad neta sobre capital*



Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

En las figuras 19 y 20 se puede graficar los ratios de rentabilidad aplicados como el “Ratio de rentabilidad sobre activos” y el de “Utilidad neta sobre capital”. En ambos casos, podemos apreciar el comportamiento de los indicadores con y sin adiciones a la utilidad antes de impuesto. Cuando no se añaden las adiciones o reparos, la rentabilidad de los activos sobre la utilidad neta del ejercicio y la rentabilidad de la utilidad neta sobre el capital, es mayor a la rentabilidad obtenida cuando se incluyen los reparos respectivos.

**Tabla N° 21**

*Ratio de gestión*

Ratio Rotación de capital de trabajo = Ventas netas / Capital de trabajo

| Ratios con adición |          |         |         |         | Ratios sin adición |          |         |         |         |
|--------------------|----------|---------|---------|---------|--------------------|----------|---------|---------|---------|
| 2014               | 2015     | 2016    | 2017    | 2018    | 2014               | 2015     | 2016    | 2017    | 2018    |
| 299.86%            | -382.23% | 384.23% | 915.17% | 476.04% | 243.31%            | -470.09% | 317.01% | 711.40% | 460.53% |

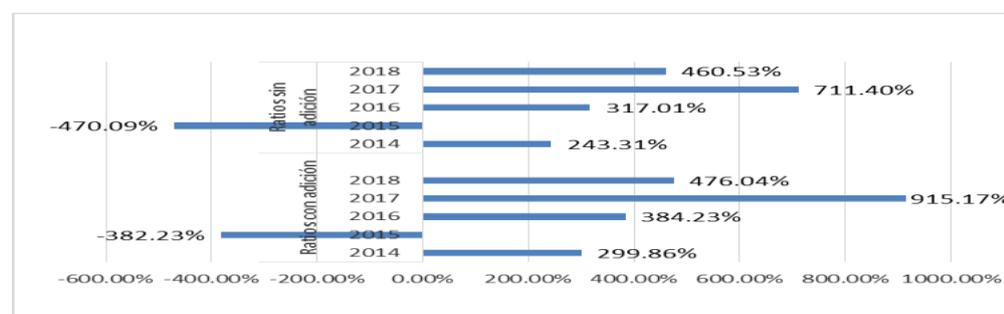
Fuente: San Antonio Recycling S.A.

Elaboración propia.

En la tabla 21 se puede apreciar los índices obtenidos al aplicar el ratio de gestión “Rotación de capital de trabajo”. Cuando hay adiciones o reparos tributarios los índices son: de 299.86% en el 2014, de -382.23% en el 2015, de 384.23% en el 2016, de 915.17% en el 2017 y de 476.04% en el 2018. Cuando no hay adiciones o reparos los índices son: de 243.31% en el 2014, de -470.09% en el 2015, de 317.01% en el 2016, de 711.40% en el 2017 y de 460.53% en el 2018. En este caso, podemos ver que los índices financieros son más altos cuando hay adiciones que cuando no las hay, debido principalmente a que las ventas netas tienen que cubrir un mayor capital de trabajo, es decir, que cuando hay adiciones, las ventas netas deben cubrir 915.17 veces el capital de trabajo promedio, mientras que cuando no hay adiciones, las ventas netas deben cubrir tan sólo 711.40 veces el capital de trabajo promedio, representando un menor esfuerzo financiero. De otro lado, se puede observar que en el año 2015 se presenta una disminución abrupta del índice de -382.23, cuando hay adiciones, y -470.09, cuando no hay adiciones, debido principalmente a que en dicho año la empresa invirtió en la compra de dos terrenos en Lurín lo cual hizo que las obligaciones a corto plazo superen a los activos corrientes y que las ventas netas estuvieran en rojo y no cubrieran el capital de trabajo promedio.

**Figura 21**

*Ratio Rotación capital de trabajo*



Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

En la figura 21 se puede apreciar la gráfica de barras que nos muestra los comportamientos de los resultados obtenidos al aplicar el ratio de gestión “Rotación de capital de trabajo”. Cuando no hubo adiciones o reparos tributarios, el índice más alto se obtuvo en el año 2017 con un 711.40% de las ventas sobre el capital de trabajo, es decir, se necesitaba que las ventas pudieran cubrir 711.40 veces el capital de trabajo promedio. Cuando hubo adiciones o reparos a la utilidad neta, para el mismo periodo, el índice que se obtuvo fue de 915.17%, lo que representaba que las ventas netas tenían que cubrir un mayor capital de trabajo, es decir, cubrir 915.17 veces el capital de trabajo promedio representando un mayor esfuerzo financiero.

**Tabla N° 22**

*Ratio de solvencia*

| Ratios con adición |       |        |        |        | Ratios sin adición |       |        |        |        |
|--------------------|-------|--------|--------|--------|--------------------|-------|--------|--------|--------|
| 2014               | 2015  | 2016   | 2017   | 2018   | 2014               | 2015  | 2016   | 2017   | 2018   |
| 26.74%             | 4.88% | 33.35% | 34.69% | 42.61% | 31.74%             | 5.21% | 34.69% | 36.93% | 42.89% |

Fuente: San Antonio Recycling S.A.

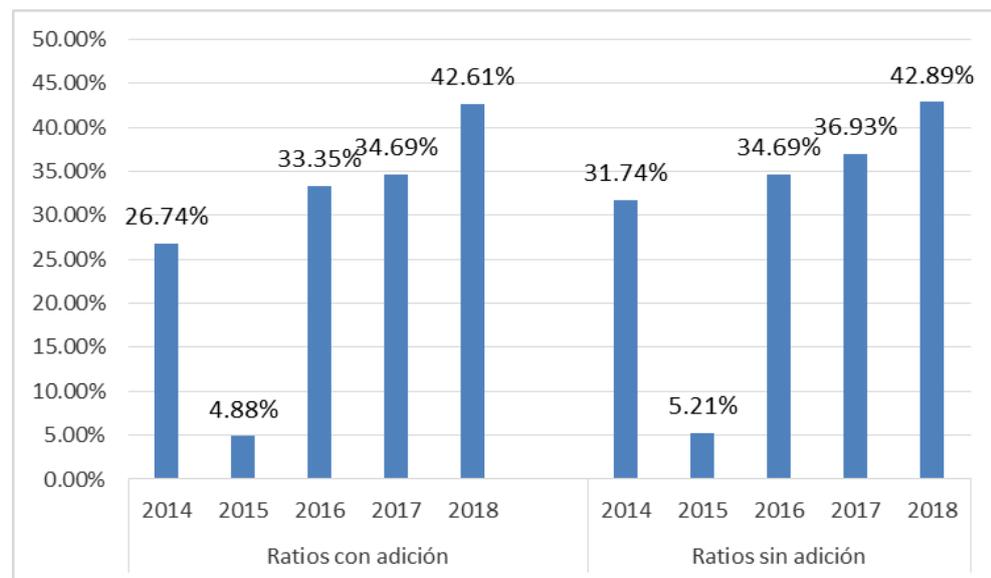
Elaboración propia.

En la tabla 22 se observa los índices financieros del ratio de solvencia “Capital sobre pasivo total”. De existir adiciones o reparos tributarios se tienen los siguientes ratios: 26.74% para el año 2014, 4.88% para el 2015, 33.35% para el 2016, 34.69% para el 2017 y 42.61% para el año 2018. Si no hay adiciones o reparos tributarios se tienen los ratios siguientes: 31.74% para el año 2014, 5.21% para el 2015, 34.69% para el 2016, 36.93% para el 2017 y 42.89% para el año 2018. Se puede notar que los índices financieros muestran un mejor resultado cuando no hay adiciones. La empresa es solvente si el valor de todos los derechos de los accionistas representados por el capital es suficiente para cancelar todas las deudas y

obligaciones. Cuando no hay adiciones hay menor impuesto a la renta por pagar por lo que el pasivo disminuye y la participación del capital aumenta.

**Figura 22**

*Ratio Capital sobre pasivo total*



Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia

En la figura 22 se grafican los índices financieros que se obtuvo al aplicar el ratio de solvencia “Capital sobre pasivo total”. La empresa obtuvo un mejor resultado cuando no se adicionaron o repararon los gastos objetados por la Administración tributaria. Se puede notar que los índices financieros mostraron un mejor resultado cuando no hubo adiciones. La empresa tuvo una mejor posición de solvencia cuando no hubo adiciones o reparos a la utilidad del ejercicio antes de impuestos. Cuando no hay adiciones hay menor impuesto a la renta por pagar por lo que el pasivo disminuye y la participación del capital mejora.

De los resultados obtenidos en las hipótesis N° 1, hipótesis N° 2, hipótesis N° 3 y los análisis mostrados en las tablas 20, 21 y 22, y

figuras 20, 21 y 22 podemos concluir que la relación de las contingencias tributarias en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima, periodo 2014 – 2018, es negativa.

## VI DISCUSIÓN DE RESULTADOS

### 6.1. Contrastación y demostración de la hipótesis con los resultados

#### 6.1.1. Hipótesis específica 1:

La relación de los desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima, es negativa.

En base a los resultados de la tabla 6 y figura 5 (véase pp. 77-78) hemos observado que las operaciones sin comprobantes de pago tuvieron un crecimiento y una singular participación respecto de las adiciones o reparos tributarios durante el periodo 2014 - 2018. Así, en el año 2014 la participación porcentual fue de 4.83%, sin embargo, para el año 2018 fue de 61.30%, lo que dio lugar a que la empresa asuma y pague un sobre costo tributario por las contingencias tributarias que se presentaron y que afectaron la gestión financiera de la empresa, teniendo incidencia sobre las obligaciones de corto plazo.

De otro lado, los resultados mostrados en la tabla 7 y figura 6 (véase pág. 79) permitieron evidenciar una tendencia cíclica decreciente de las operaciones sin comprobantes de pago y la gestión financiera durante el periodo de análisis. La relación más alta entre las variables se alcanzó en el año 2014 con un ratio de 0.643 y la más baja tuvo un valor de 0.007 en el año 2015, pudiéndose determinar que existió una relación inversa entre estas variables, quedando confirmada la hipótesis específica N° 1.

#### 6.1.2. Hipótesis específica 2:

La relación de los desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima, es negativa.

Los resultados obtenidos en la tabla 8 y figura 7 (véase pp. 80 - 81) nos han permitido apreciar que las operaciones con liquidaciones de compra han sido de gran importancia dentro de los costos y gastos

de la empresa. Así, su participación porcentual dentro de las compras realizadas durante los años 2014 a 2018 ha oscilado entre el 66.10% del año 2014 y el 81.04% del año 2016. Aún, considerando que la tendencia de estas operaciones ha ido en descenso a partir del año 2016, las compras con liquidaciones de compra son aún representativas e importantes para los costos de la empresa.

De otro lado, los resultados mostrados en la tabla 11 y figura 10 (véase pág. 86) nos indican el porcentaje de participación de las compras con liquidaciones de compra que no fueron reconocidas como costo o gasto por la Administración Tributaria, las cuales han ido en descenso respecto de las adiciones o reparos tributarios efectuados durante el periodo de estudio. El porcentaje más alto se produjo en el año 2014 con una participación de 63.87% y la más baja se produjo en el año 2018 con una participación de 0.62%, siendo su tendencia a la baja a lo largo del periodo.

Asimismo, en base a los resultados obtenidos en la tabla 14 y figura 14 (véase pp. 91 - 92) se pudo evidenciar que la relación porcentual entre las variables desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra y la gestión financiera, mostraba una tendencia cíclica decreciente, con una relación porcentual inversa entre las mismas. La relación más alta entre las variables se obtuvo en el año 2017 con el 13.79% descendiendo hasta un 4.09% en el año 2016. Finalmente, podemos señalar que la hipótesis específica N° 2 se confirma a raíz de estas apreciaciones, quedando establecido que los desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra se relacionan inversamente con la gestión financiera de la empresa.

#### 6.1.3. Hipótesis específica 3:

La relación de la devolución del saldo a favor materia de beneficio del IGV en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima, es negativa.

Los resultados obtenidos en la tabla 16 (véase pág. 94) y figura 17 (véase pág. 97) nos muestran que las demoras en la devolución del saldo a favor materia de beneficio del IGV se relacionan negativamente con la gestión financiera de la empresa, debido a la lentitud en la resolución de las solicitudes ocasionando problemas de liquidez. Así, en el ratio denominado “Prueba ácida”, índice más conservador que el de liquidez corriente, pues no considera los inventarios como de inmediata disponibilidad, observamos que al incluir las adiciones o reparos tributarios se obtiene indicadores en un rango de 0.463 y 1.570, lo que significa que la empresa tiene S/ 0.46 por cada sol pendiente de pago en el año 2015 y S/ 1.57 por cada sol de deuda corriente pendiente de pago en el año 2014, lo que en cierta forma, posibilita de que exista el riesgo de que los activos exigibles tomen buen tiempo en convertirse en liquidez inmediata.

De los resultados obtenidos en la tabla 19 y figura 18 (véase pp. 98 - 99) se obtuvo el resultado descriptivo que evidencia una evolución cíclica con tendencia decreciente de las devoluciones solicitadas del saldo a favor materia de beneficio (SFMB) y su relación con la gestión financiera a través del ratio de liquidez prueba ácida. El índice más alto se obtuvo en el año 2014 con un factor de 1.570 y el índice más bajo se obtuvo en el año 2015 con un factor de 0.463, mostrando una relación inversa en la relación porcentual de las variables señaladas en la hipótesis N° 3. Por tanto, se confirma que la relación de la devolución del saldo a favor materia de beneficio del IGV en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., es negativa.

#### 6.1.4. Hipótesis general:

Entre los resultados obtenidos en la tabla 20 (véase pág. 100) y figura 20 (véase pág.102) se puede apreciar el ratio de rentabilidad denominado “Ratio de utilidad neta sobre capital” que muestra la rentabilidad del capital propio o aportado por los accionistas sobre la

utilidad neta. Debido a las adiciones o reparos tributarios el valor de los índices disminuyeron respecto de cuando no se realizaron dichos reparos. Así, cuando se efectuaron las adiciones respectivas la rentabilidad del capital fue de 13.67% en el año 2016 y de 330% en el año 2015 mientras que cuando no se efectuaron adiciones la rentabilidad del capital fue de 32.12% en el año 2016 y de 464.97% en el año 2015, confirmando la hipótesis planteada.

De otro lado, los resultados que se muestran en la tabla 21 y figura 21 (véase pp. 102 - 103), índices por “Rotación de capital de trabajo”, aumentan de valor cuando se efectúan adiciones o reparos tributarios debido a que las ventas deben generar ingresos que puedan cubrir una necesidad mayor de capital de trabajo, presentándose una relación contraria a las anteriores situaciones. Así por ejemplo, en el año 2017 se efectúa reparos tributarios obteniéndose el índice de 915.17. Para el mismo periodo, si no se efectúa reparos tributarios, el índice es 711.40. En el primer caso, las ventas netas deben cubrir 915.17 veces el capital de trabajo promedio, mientras que en el segundo caso las ventas netas deben cubrir 711.40 veces el capital de trabajo mejorando la posición financiera. De acuerdo a los resultados obtenidos, podemos confirmar que la relación de las contingencias tributarias en la gestión financiera de la empresa es negativa, restándole no sólo liquidez principalmente sino haciendo que la rentabilidad de la empresa sea menor.

## 6.2. Contrastación de resultados con otros estudios similares

### 6.2.1. Hipótesis específica 1:

Respecto a la hipótesis específica 1, donde se formula que “La relación de los desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., es negativa”, podemos señalar que los resultados obtenidos en la tabla 7 y figura 6 (véase pág. 79), son vinculantes y se validan con los ratios determinados al aplicar la prueba ácida,

indicador financiero que mide la eficiencia del uso de los recursos, relacionados en este caso, a las necesidades de conseguir el dinero en efectivo inmediato, que pueda cubrir las obligaciones de corto plazo. Los ratios obtenidos en el periodo 2014 – 2018 tuvieron una tendencia decreciente e inversa confirmando que los reparos o adiciones a la utilidad neta del ejercicio no sólo implican el pago de un mayor impuesto a la renta sino también ocasionan contingencias financieras que ponen en riesgo la gestión de los recursos financieros con que se cuenta. Así, hemos señalado en los resultados la existencia de una relación cíclica decreciente entre las variables de esta hipótesis. Los factores fueron los siguientes: 0.643 para el año 2014, 0.007 para el año 2015, 0.268 para el año 2016, 0.047 para el año 2017 y 0.032 en el 2018. Al respecto, Huilca, Quispe y Reyna (2016), sostuvieron que los gastos sin documentación sustentatoria no sólo incrementaban la base imponible del impuesto a la renta sino que también afectaban la rentabilidad de la empresa. Señalaron además, que la rentabilidad de la empresa se veía afectada por las formalidades que exigía el Sistema Tributario, lo que generaba una mayor carga tributaria y por tanto una menor rentabilidad. Así, las operaciones de compra con documentos que no están establecidas en el reglamento de comprobantes de pago pero que son necesarias para la gestión de la empresa, deben ser reemplazadas con aquellas que si son permitidas y aceptadas por las normas tributarias a fin de evitar contingencias tributarias a futuro, en perjuicio de la gestión financiera de la empresa.

#### 6.2.2. Hipótesis específica 2:

Los resultados obtenidos en la hipótesis específica 2, el cual dice que “La relación de los desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., es negativa” mostrados en la tabla 8 y figura 7 (véase pp. 80 - 81), nos han permitido apreciar la participación

porcentual de las compras realizadas con este tipo de comprobante de pago dentro del volumen total de las compras realizadas durante los años 2014 a 2018, oscilando entre el 66.10% (2014) y el 81.04% (2016), concluyendo así, que son representativas e importantes para los costos de la empresa. Asimismo, los resultados obtenidos en la tabla 14 y figura 14 (véase pp. 91 - 92), donde se aplica el ratio de rentabilidad "Margen utilidad neta", evidenció una tendencia cíclica decreciente, con una relación porcentual inversa entre las variables desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra y gestión financiera, obteniéndose la relación más alta entre dichas variables en el año 2017 con una rentabilidad del 13.79%, y la más baja en el año 2016 con una rentabilidad de 4.09%, confirmando así, lo establecido en la hipótesis específica N° 2. De otro lado, Ayacho (2018), manifestó que al ejecutar desembolsos sin considerar los límites de deducibilidad establecidos en las normas tributarias, se posibilitaba la ocurrencia de infracciones y sanciones tributarias futuros y pérdidas económicas o tributarias en perjuicio de los resultados económicos de la empresa. Sugirió legalizar aquellas contingencias que pudieran estar asociadas a comprobantes de pago identificando los gastos no deducibles y evitar así, actos ilícitos, mejorar la liquidez y la rentabilidad de la empresa y prevenir cualquier adición o sanción tributaria. En este caso, los resultados que hemos obtenido se afirman con lo señalado por Ayacho, pues en ambos casos se ha buscado establecer la relación en los resultados económicos, rentabilidad y liquidez de la empresa, de los gastos no deducibles, como son las liquidaciones de compra que no fueron aceptadas como costo o gasto para el cálculo del impuesto a la renta, generando contingencias tributarias que afectaron negativamente en la gestión financiera de la empresa en estudio.

### 6.2.3. Hipótesis específica 3:

En relación a la hipótesis específica 3, donde se formula que "La relación de la devolución del saldo a favor materia de beneficio del

IGV en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., es negativa”, podemos señalar que el resultado obtenido en la tabla 19 y figura 18 (véase pp. 98 - 99) nos muestra una evolución cíclica con tendencia decreciente de las devoluciones solicitadas del saldo a favor materia de beneficio (SFMB) y su relación con la gestión financiera a través del ratio de liquidez prueba ácida. La aplicación del ratio prueba ácida para vincular las variables formuladas en esta hipótesis dieron como resultado que la demora del tiempo en el proceso de resolver las solicitudes de devolución hechas a la Administración Tributaria restaron liquidez afectando la gestión financiera de la empresa respecto de los resultados obtenidos luego de presentadas las contingencias tributarias. Así, durante el periodo 2014 – 2018 se obtuvo un factor de 1.570 (el más alto) para el año 2014 y 0.463 (el más bajo) para el año 2015. Alonso (1998), señaló que la posibilidad de que ocurra en el futuro un determinado suceso que pueda afectar a la entidad, pudiendo representar expectativas negativas como en el caso de litigios en contra, riesgos fiscales, entre otras situaciones, genera los llamados activos o pasivos contingentes, exponiendo a la empresa una ocurrencia de riesgo e incertidumbre que la pueda perjudicar. El antecedente se afirma con nuestros resultados en parte porque la resolución de las solicitudes de devolución del saldo a favor materia de beneficio del IGV es para la empresa una contingencia tributaria pues representa cierto riesgo e incertidumbre que puede ser a favor o en contra del contribuyente. La lentitud en resolverla perjudica la gestión financiera de la empresa restándole sobretodo liquidez y se corrobora con los resultados mostrados en el punto 5.1.3.

#### 6.2.4. Hipótesis general:

El resultado obtenido sobre la hipótesis general formulada en este trabajo de investigación “La relación de las contingencias tributarias en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., es negativa” mostrado en tabla 20 y figura 20 (véase pp. 100 - 102)

donde se puede apreciar el ratio de rentabilidad denominado “Ratio de utilidad neta sobre capital” muestra la rentabilidad del capital propio o aportado por los accionistas sobre la utilidad neta. Debido a las adiciones o reparos tributarios el valor de los índices disminuyeron respecto de cuando no se realizaron dichos reparos. Así, cuando se efectuaron las adiciones respectivas la rentabilidad del capital fue de 13.67% en el año 2016 y de 330% en el año 2015 mientras que cuando no se efectuaron adiciones la rentabilidad del capital fue de 32.12% en el año 2016 y de 464.97% en el año 2015, confirmando esta hipótesis. Alvino y Fernández (2017), señalaron que es importante identificar los comprobantes de pago que sustentan los gastos para mantener la fuente productora de acuerdo a lo establecido por la Ley del Impuesto a la Renta y el Reglamento de Comprobantes de pago. Asimismo indicaron que las contingencias tributarias conllevan a la empresa a obtener mayor carga tributaria y elevados costos tributarios con incidencia en los resultados económicos y financieros. Así, nuestro resultado descriptivo se afirma con lo señalado por Alvino y Fernández, pues se ha pretendido demostrar la relación negativa que ejercen las contingencias tributarias sobre la gestión financiera y los resultados mostrados así lo comprueban.

### 6.3. Responsabilidad ética.

La investigación ha cumplido con los puntos establecidos en el Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional del Callao, Resolución del Consejo Universitario N° 210-2017-CU.

Entre los que tenemos:

- Ser honestos en el uso de datos, que sirven en el proceso para obtener los resultados de la investigación.
- Respeto de la propiedad intelectual.
- No falsificar ni inventar datos que influyan en los resultados total o parcialmente.

- Emplear un lenguaje y redacción clara, objetiva, entendible y respetuosa.

## CONCLUSIONES

En el trabajo de investigación se determinaron las siguientes conclusiones:

- A. Las operaciones sin comprobante de pago, que forman parte de los costos o gastos de la empresa, presentadas como “monto de operaciones sin comprobante de pago”, no son un monto relevante en comparación con los niveles de compras que tiene la empresa, pero son valores que se adicionan a la utilidad de la empresa y por lo tanto, inciden en el cálculo del impuesto a la renta al final del ejercicio y en el pago de un mayor impuesto, lo que en cierta forma afecta los resultados del ejercicio negativamente y en la gestión financiera de la empresa.
- B. Con respecto a la emisión de las liquidaciones de compra, se tiene que éste resulta ser bastante representativo dentro de las compras totales. Las liquidaciones de compra no aceptadas por la administración tributaria como costo o gasto tienen un efecto mayor en el cálculo del impuesto a la renta y en los resultados. Esto se demuestra con los ratios de margen de utilidad neta y de beneficio neto sobre recursos propios según las figuras 12 y 13 (véase pág. 90) y las tablas 13 (véase pág. 88) y tabla 15 (véase pág. 92), donde se puede apreciar que el resultado del ejercicio cae considerablemente cuando se efectúan los reparos o adiciones respectivos.
- C. En el caso de la devolución del saldo a favor materia de beneficio, representado por el “tiempo de demora de las devoluciones del saldo a favor materia de beneficio”, plazo que tiene la administración tributaria en resolver las solicitudes de devolución del IGV, realizadas por las empresas exportadoras, podemos señalar que desde un punto de vista de flujo de caja, existe una necesidad inmediata de efectivo por parte de la empresa, situación operativa y financiera que la empresa debe resolver tomando en cuenta la

existencia de riesgos financieros y la lentitud del proceso de devoluciones de los saldos materia de beneficio que se les otorga.

## RECOMENDACIONES

- A. Se recomienda a la empresa que las compras de los materiales, el servicio de pesaje, el servicio de transporte y la prestación de servicios de parte de sus proveedores estén sustentados preferentemente con comprobantes de pago electrónicos, exigiendo principalmente a las personas naturales, que proveen los materiales de reciclaje, su inscripción en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) a fin de cubrir sus propios costos o gastos con documentos fidedignos y evitar cualquier contingencia tributaria.
- B. Con respecto a las sanciones tributarias se recomienda revisar las fechas de vencimiento de sus tributos y controlar el registro del PDB exportadores, aplicativo que es proporcionado por la SUNAT y que permite registrar el detalle de las adquisiciones y exportaciones realizadas, a fin de determinar los montos del saldo a favor de exportaciones de los contribuyentes que realizan exportaciones, y que coincidan con los valores declarados a la Administración Tributaria a través de los PDT mensuales, declaraciones únicas de exportación y las fechas de regularización en que se finaliza el proceso documentario de las operaciones de exportación.
- C. En el caso de las liquidaciones de compra, las que se emiten por el suministro de los materiales que serán reciclados, se recomienda cumplir con los límites de compra establecidos por las normas tributarias vigentes desde el año 2018. Se recomienda establecer convenios con empresas o instituciones del Estado que puedan abastecer, de manera formal, la compra de estos materiales, y disminuir así, progresivamente, el uso de liquidaciones de compra como comprobantes de pago. Para el caso del SFMB, tema netamente financiero, se recomienda contar con un buen jefe de finanzas para que administre adecuadamente los recursos financieros de la empresa ante la ocurrencia de la demora de las devoluciones solicitadas, por parte del Estado.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Albi, E. (1987). *Tratamiento de las contingencias fiscales en el informe de auditoría*. Revista española de financiación y contabilidad. Volumen XVII, n° 52, pp. 195-203. Recuperado el 19 de agosto de 2019 de: <file:///D:/Downloads/Dialnet-TratamientoDeLasContingenciasFiscalesEnElInformeDe-43920.pdf>
- Alonso, M. (1998). *Tratamiento de contingencias fiscales en el informe de auditoría*. Revista técnica tributaria ISSN 0214-6010 N° 41, p. 15. Recuperado el 20 de julio de 2019 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=2834986>
- Alvino, G. y Fernández, L. (2017). *El tratamiento tributario de los gastos no deducibles y su implicancia en la determinación del impuesto a la renta de la empresa J.C. Metales Industriales S.A.C. de Lima, del periodo 2015*. (Tesis de Grado, Universidad Tecnológica del Perú) Lima, Perú. Recuperado el 1 de setiembre de 2019 de [http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/782/6/Gisselle%20Alvino\\_Lucy%20Fernandez\\_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional\\_T%c3%adtulo%20Profesional\\_2017.pdf](http://repositorio.utp.edu.pe/bitstream/UTP/782/6/Gisselle%20Alvino_Lucy%20Fernandez_Trabajo%20de%20Suficiencia%20Profesional_T%c3%adtulo%20Profesional_2017.pdf)
- Ayacho, N. (2018). *Planeamiento tributario para reducir los gastos no deducibles en una empresa constructora, Lima 2018*. (Tesis de Grado, Universidad Norbert Wiener) Lima, Perú. Recuperado de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2685/TESIS%20Ayacho%20Noemi.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Bahamonde, M. (2019). *Análisis de las contingencias tributarias generadas por la presentación de una Declaración Jurada Rectificatoria*. Recuperado el 14 de junio de 2019, de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2012/01/29/analisis-de-las-contingencias-tributarias-generadas-por-la-presentacion-de-una-declaracion-jurada-rectificatoria/>
- Bahamonde, M. (2019). *Medios probatorios válidos para sustentar el costo y/o gasto y el crédito fiscal*. Recuperado el 30 de agosto de 2019 de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/merybahamonde/2013/10/25/medios->

probatorios-v-lidos-para-sustentar-el-costo-y-o-gasto-y-el-cr-dito-fiscal/

Bahamonde, M. y Barreto, M. (2018). *Devolución del saldo a favor materia de beneficio: Requisitos exigidos a partir del 5 de mayo 2018*. Recuperado el 30 de agosto de 2019 de: <http://blog.pucp.edu.pe/blog/doctoramerybahamonde/2018/06/04/devolucion-del-saldo-a-favor-materia-de-beneficio-requisitos-exigidos-a-partir-del-5-de-mayo-2018/>

Banca y Negocios (2017). *El ROA y el ROE: Su significado y cómo calcularlo*. Banca y Negocios @bancaynegocios. Recuperado el 1 de setiembre de 2019 de <http://www.bancaynegocios.com/el-roa-y-el-roe-su-significado-y-como-calcularlo/>

Cegonlineuniversity (2019). *¿Qué es la gestión financiera?* Recuperado el 2 de junio de 2019 de: <https://www.cegonlineuniversity.com/que-es-la-gestion-financiera/>

Eco-finanzas.com (2019). *Tributación*. Recuperado el 2 de junio de 2019 de: <https://www.eco-finanzas.com/diccionario/T/TRIBUTACION.htm>

Economía simple.net (2016). *Definición de ratios financieros*. Recuperado el 2 de junio de 2019 de: <https://www.economiasimple.net/glosario/ratios-financieros>

Economipedia (2019). *Margen Neto*. Recuperado el 1 de setiembre de 2019 de: <https://economipedia.com/definiciones/margen-neto.html>

Franco, P. (2017) *Evaluación de estados financieros*. Universidad del Pacífico, cuarta edición.

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., Baptista, M.P. (2010) *Metodología de la investigación*. Mc Graw-Hill, México. Recuperado el 1 de junio de 2019 de la web: [https://www.esup.edu.pe/descargas/dep\\_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf](https://www.esup.edu.pe/descargas/dep_investigacion/Metodologia%20de%20la%20investigaci%C3%B3n%205ta%20Edici%C3%B3n.pdf)

Hernández Sampieri, R., Fernández, C., Baptista, M.P. (2014). *Metodología de la investigación*. Sexta edición, Mc Graw-Hill,

- México. Recuperado el 27 de julio de 2019 de la web:  
<https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Huillca, M., Quispe, K., Reyna, L. (2019). *Implicancias de los gastos sin documentación sustentatoria y su impacto en la rentabilidad de la empresa de transporte de carga RM Transportes S.A.C. 2016.* (Tesis de Grado, Universidad Peruana de las Américas) Lima, Perú. Recuperado el 9 de setiembre de 2019 de <http://repositorio.ulasamericas.edu.pe/bitstream/handle/upa/237/IMPPLICANCIAS%20DE%20LOS%20GASTOS%20SIN%20DOCUMENTACI%c3%93N%20SUSTENTATORIA%20Y%20SU%20IMPACTO%20EN%20LA%20RENTABILIDAD%20DE%20LA%20EMPRESA%20DE%20TRANSPORTE%20DE%20CARGA%20RM%20TRANSPORTES%20SAC%202016.pdf?sequence=3&isAllowed=y>
- Leyva, C. (2017). *Control preventivo de contingencias tributarias y su relación con la tecnología fiscal en las empresas de remesas de dinero, en San Isidro, 2017.* (Tesis de grado, Universidad César Vallejo) Lima, Perú. Recuperado el 1 de agosto de 2019 de [http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/13351/Leyva\\_YCJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y](http://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/UCV/13351/Leyva_YCJ.pdf?sequence=1&isAllowed=y)
- Martín, S. (2004). *Gastos contables y gastos fiscales en el impuesto sobre sociedades.* Memoria de Tesis Doctoral para la colación del grado de Doctor en Derecho de la Universidad Pompeu Fabra, Barcelona, España. Recuperado el 1 de agosto de 2019 de <https://www.tdx.cat/bitstream/handle/10803/7282/tsma1de1.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Océano / Centrum (2001). *Enciclopedia práctica de la pequeña y mediana empresa.* Océano Grupo Editorial. Barcelona, España.
- Pérez, L. (2013) Efectos de los impuestos para David Ricardo. *Revista Debate Económico.* Abril 2013. Recuperado el 2 de junio de 2019 de: <file:///C:/Users/HTC07/Downloads/6.pdf>
- PricewaterhouseCoopers Servicios Legales y Tributarios Ltda., (2011). *Devolución de saldos a favor - Se otorga solamente respecto de los*

*bienes corporales muebles que se exporten y aquellos que tengan la calidad de exentos.* PwC, Bogotá, Colombia. Recuperado el 9 de setiembre de 2019 de <https://www.pwcimpuestosonline.co/Repositorio%20PwC/PDF/Jurisprudencia/Consejo%20de%20Estado/Sección%204/Sentencias/2011/SEN-Exp-017529-11-D.pdf>

RAAE Perú, (2016). Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos. Recuperado el 2 de junio de 2019 de: <http://www.raee-peru.pe/raee1.html>

Real Academia Española (RAE), Diccionario del español jurídico. Recuperado el 9 de setiembre de 2019 de <https://dej.rae.es/lema/contingencia-fiscal>

Roldán, P. (2019). *Ratios de rentabilidad*. Economipedia. Recuperado de <https://economipedia.com/definiciones/ratios-de-rentabilidad.html>

Sánchez, H., Reyes, C., M, K. (2018). *Manual de términos en investigación científica, tecnológica y humanística*. Recuperado el 1 de octubre de 2020 de [file:///D:/Downloads/libro-manual-de-terminos-en-investigacion%20\(6\).pdf](file:///D:/Downloads/libro-manual-de-terminos-en-investigacion%20(6).pdf)

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2019). *Devolución del Saldo a Favor Materia de Beneficio*. Recuperado el 2 de junio de 2019 de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/devoluciones-empresas/saldo-a-favor-materia-de-beneficio-sfmb>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2019). *Liquidación de compra*. Recuperado el 2 de junio de 2019 de: <http://orientacion.sunat.gob.pe/index.php/empresas-menu/comprobantes-de-pago-empresas/comprobantes-de-pago-fisicos-empresas/tipos-de-comprobantes-de-pago-fisicos-empresas/6590-05-liquidacion-de-compra>

Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT, 2018). *Gastos deducibles de tercera categoría aplicables*

*en la Renta Anual 2018*. Recuperado el 2 de junio de 2019 de:  
<http://eboletin.sunat.gob.pe/index.php/component/content/article/1-orientacion-tributaria/415-gastos-deducibles-de-tercera-categoria-aplicables-en-la-renta-anual-2018>

Vara, A. (2012). *Desde la idea hasta la sustentación: 7 pasos para una tesis exitosa*. Recuperado el 1 de octubre de 2020 de  
<https://www.administracion.usmp.edu.pe/investigacion/files/7-PASOS-PARA-UNA-TESIS-EXITOSA-Desde-la-idea-inicial-hasta-la-sustentaci%C3%B3n.pdf>

## **ANEXOS**

## ANEXO 1. Matriz de Consistencia

**LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS Y LA GESTION FINANCIERA DE LA EMPRESA SAN ANTONIO RECYCLING S.A. LIMA, PERIODO 2014-2018**

| <b>PROBLEMA</b>   | <b>OBJETIVOS</b>   | <b>HIPÓTESIS</b>   | <b>VARIABLES</b>             | <b>INDICADORES</b>  | <b>METODOLOGÍA</b>  |   |
|---|--|--|------------------------------|---|---|---|
| <b>Problema General</b>   | <b>Objetivo General</b>  | <b>Hipótesis General</b>   | Variable Independiente       | Operaciones sin comprobante de pago                         | <b>Tipo y Diseño</b>  |   |
| ¿Cómo se relacionan las contingencias tributarias en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima; periodo 2014-2018?               | Analizar la relación de las contingencias tributarias en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima; periodo 2014-2018.                | La relación de las contingencias tributarias en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima; periodo 2014-2018, es negativa.          |                              | Sanciones tributarias                                       | El tipo de investigación es aplicada con un nivel descriptivo, y se utilizó el diseño no experimental y longitudinal.   |   |
| <b>Problemas Específicos</b>  | <b>Objetivos Específicos</b>   | <b>Hipótesis Específicas</b>   | X. Contingencias tributarias | Liquidaciones de compra                                     | <b>Universo y Muestra</b>   |   |
| a. ¿Cómo se relacionan los desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima? | a. Analizar la relación de los desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima.  | a. La relación de los desembolsos de las operaciones sin comprobantes de pago en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., es negativa.  |                              | Devoluciones del saldo a favor materia de beneficio del IGV | El universo estuvo constituido por la información contable y financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A. y la muestra por los documentos contables y financieros del dpto. de Contabilidad y Finanzas, periodo 2014-2018. |   |
| b. ¿Cómo se relacionan los desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima?   | b. Analizar la relación de los desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima.    | b. La relación de los desembolsos por la emisión de liquidaciones de compra en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., es negativa.    |                              | Variable dependiente  | Margen utilidad bruta   | <b>Técnicas</b>   |
| c. ¿Cómo se relaciona la devolución del saldo a favor materia de beneficio del IGV en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima? | c. Analizar la relación de la devolución del saldo a favor materia de beneficio del IGV en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., Lima. | c. La relación de la devolución del saldo a favor materia de beneficio del IGV en la gestión financiera de la empresa San Antonio Recycling S.A., es negativa. | Y. Gestión Financiera        | Margen utilidad neta  | Las técnicas que se usaron fueron las del análisis documental y recolección de datos que se obtuvieron a partir de los estados financieros de la empresa San Antonio Reciclyng S.A. y, el análisis financiero.                    |   |
|   |  |  |                              | Generación básica de utilidades                             |   |   |
|   |  |  |                              | Ratio ROI   |   | <b>Instrumentos</b>   |
|   |  |  |                              | Ratio ROE   |   | Se utilizaron indicadores financieros (ratios) y análisis porcentuales para explicar la relación entre las variables. |
|   |  |  |                              | Razón corriente   |   |   |
|   |  |  | Prueba ácida                 |   |   |   |
|   |  |  | Prueba defensiva             |   |   |   |
|   |  |  | Liquidez plena               |   |   |   |

## ANEXO 2. Instrumentos validados

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
 UNIDAD DE POSGRADO DE LA FCC  
 MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN  
 CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS

| N° | INDICADORES   | Pertinencia <sup>1</sup> |    | Relevancia <sup>2</sup> |    | Claridad <sup>3</sup> |    | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
|    |   | SÍ                       | No | SÍ                      | No | SÍ                    | No |             |
| 1  | Operaciones sin comprobantes de pago                        | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 2  | Sanciones tributarias                                       | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 3  | Liquidaciones de compra                                     | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 4  | Devoluciones del saldo a favor materia de beneficio del IGV | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |

Aplicable [ X ]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Observaciones: Precisar si hay suficiencia \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Mgtr. / Lic. GLADYS ESPINOZA VÁSQUEZ DNI: 07137445

Especialidad del validador CONTADOR PÚBLICO

Callao, 05 de febrero de 2021

<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador



Firma del Experto Informante

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
 UNIDAD DE POSGRADO DE LA FCC  
 MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN  
 CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA GESTIÓN FINANCIERA

| N° | INDICADORES                     | Pertinencia <sup>1</sup> |    | Relevancia <sup>2</sup> |    | Claridad <sup>3</sup> |    | Sugerencias |
|----|---------------------------------|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
|    |                                 | SÍ                       | No | SÍ                      | No | SÍ                    | No |             |
| 1  | Margen de utilidad bruta        | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 2  | Margen de utilidad neta         | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 3  | Generación básica de utilidades | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 4  | Ratio ROI                       | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 5  | <b>Ratio ROE</b>                | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 6  | Razón corriente                 | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 7  | Prueba ácida                    | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 8  | Prueba defensiva                | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 9  | Liquidez plena                  | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |

Aplicable [ X ]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Observaciones: Precisar si hay suficiencia \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad \_\_\_\_\_ CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN \_\_\_\_\_

Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Mgtr. / Lic. \_\_\_GLADYS ESPINOZA VÁSQUEZ\_\_\_ DNI: \_\_\_07137445\_\_\_

Especialidad del validador \_\_\_\_\_CONTADOR PÚBLICO\_\_\_\_\_

Callao, \_05\_ de febrero de 2021

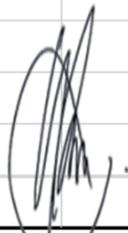
<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador



Firma del Experto Informante

| UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO   |   |                                   |    |                         |                  |   |    |             |
|---|---|-----------------------------------|----|-------------------------|------------------|---|----|-------------|
| FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  |   |                                   |    |                         |                  |   |    |             |
| UNIDAD DE POSGRADO DE LA FCC  |   |                                   |    |                         |                  |   |    |             |
| MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN   |   |                                   |    |                         |                  |   |    |             |
| CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS                            |   |                                   |    |                         |                  |   |    |             |
| N°  | INDICADORES   | Pertinencia <sup>1</sup>          |    | Relevancia <sup>2</sup> |                  | Claridad <sup>3</sup>   |    | Sugerencias |
|   |   | SÍ                                | No | SÍ                      | No               | SÍ  | No |             |
| 1   | Operaciones sin comprobantes de pago                        | X                                 |    | X                       |                  | X   |    |             |
| 2   | Sanciones tributarias                                       | X                                 |    | X                       |                  | X   |    |             |
| 3   | Liquidaciones de compra                                     | X                                 |    | X                       |                  | X   |    |             |
| 4   | Devoluciones del saldo a favor materia de beneficio del IGV | X                                 |    | X                       |                  | X   |    |             |
| Aplicable [ X ]   |   | Aplicable después de corregir [ ] |    |                         | No aplicable [ ] |   |    |             |
| Observaciones: Precisar si hay suficiencia _____  |   |                                   |    |                         |                  |   |    |             |
| Opinión de aplicabilidad <u>EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN</u> |   |                                   |    |                         |                  |   |    |             |
| Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Mgtr. / Lic. MANUEL ENRRIQUE PINGO ZAPATA _____ DNI: <u>25819356</u>    |   |                                   |    |                         |                  |   |    |             |
| Especialidad del validador <u>ECONOMISTA</u>  |   |                                   |    |                         |                  | Callao, <u>08</u> de febrero de 2021  |    |             |
| <sup>1</sup> Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.                                     |   |                                   |    |                         |                  |   |    |             |
| <sup>2</sup> Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.          |   |                                   |    |                         |                  |   |    |             |
| <sup>3</sup> Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador                                   |   |                                   |    |                         |                  |   |    |             |
|   |   |                                   |    |                         |                  | <br>Firma del Experto Informante |    |             |

| UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  |                                 |                                   |    |                         |    |   |    |             |
|--|---------------------------------|-----------------------------------|----|-------------------------|----|---|----|-------------|
| FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES   |                                 |                                   |    |                         |    |   |    |             |
| UNIDAD DE POSGRADO DE LA FCC   |                                 |                                   |    |                         |    |   |    |             |
| MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN  |                                 |                                   |    |                         |    |   |    |             |
| CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA GESTIÓN FINANCIERA   |                                 |                                   |    |                         |    |   |    |             |
| N°   | INDICADORES                     | Pertinencia <sup>1</sup>          |    | Relevancia <sup>2</sup> |    | Claridad <sup>3</sup>   |    | Sugerencias |
|  |                                 | SÍ                                | No | SÍ                      | No | SÍ  | No |             |
| 1  | Margen de utilidad bruta        | X                                 |    | X                       |    | X   |    |             |
| 2  | Margen de utilidad neta         | X                                 |    | X                       |    | X   |    |             |
| 3  | Generación básica de utilidades | X                                 |    | X                       |    | X   |    |             |
| 4  | Ratio ROI                       | X                                 |    | X                       |    | X   |    |             |
| 5  | <b>Ratio ROE</b>                | X                                 |    | X                       |    | X   |    |             |
| 6  | Razón corriente                 | X                                 |    | X                       |    | X   |    |             |
| 7  | Prueba ácida                    | X                                 |    | X                       |    | X   |    |             |
| 8  | Prueba defensiva                | X                                 |    | X                       |    | X   |    |             |
| 9  | Liquidez plena                  | X                                 |    | X                       |    | X   |    |             |
| Aplicable [ X ]  |                                 | Aplicable después de corregir [ ] |    |                         |    | No aplicable [ ]  |    |             |
| Observaciones: Precisar si hay suficiencia _____   |                                 |                                   |    |                         |    |   |    |             |
| Opinión de aplicabilidad <u>EL INSTRUMENTO CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN</u>  |                                 |                                   |    |                         |    |   |    |             |
| Apellidos y nombres del juez validador: Dr. / Mgtr. / Lic. <u>MANUEL ENRIQUE PINGO ZAPATA</u> DNI: <u>25819356</u>   |                                 |                                   |    |                         |    |   |    |             |
| Especialidad del validador <u>ECONOMISTA</u>   |                                 |                                   |    |                         |    | Callao, <u>08</u> de febrero de 2021  |    |             |
| <sup>1</sup> Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.<br><sup>2</sup> Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.<br><sup>3</sup> Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador |                                 |                                   |    |                         |    |   |    |             |
|  |                                 |                                   |    |                         |    | <br>Firma del Experto Informante |    |             |

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
 FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES  
 UNIDAD DE POSGRADO DE LA FCC  
 MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LAS CONTINGENCIAS TRIBUTARIAS**

| N° | INDICADORES   | Pertinencia <sup>1</sup> |    | Relevancia <sup>2</sup> |    | Claridad <sup>3</sup> |    | Sugerencias |
|----|---|--------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|-------------|
|    |   | SÍ                       | No | SÍ                      | No | SÍ                    | No |             |
| 1  | Operaciones sin comprobantes de pago                        | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 2  | Sanciones tributarias                                       | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 3  | Liquidaciones de compra                                     | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |
| 4  | Devoluciones del saldo a favor materia de beneficio del IGV | X                        |    | X                       |    | X                     |    |             |

Aplicable [ X ]

Aplicable después de corregir [ ]

No aplicable [ ]

Observaciones: Precisar si hay suficiencia \_\_\_\_\_

Opinión de aplicabilidad CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN

Apellidos y nombres del juez validador: MG CPC. WALTER VÍCTOR HUERTAS NIQUEN DNI: 06189783

Especialidad del validador CONTADOR PÚBLICO

Callao, 08 de febrero de 2021

<sup>1</sup>Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.

<sup>2</sup>Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo.

<sup>3</sup>Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador

Firma del Experto Informante

| UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  |                                 |                                   |    |                         |    |                       |    |   |
|--|---------------------------------|-----------------------------------|----|-------------------------|----|-----------------------|----|---|
| FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES   |                                 |                                   |    |                         |    |                       |    |   |
| UNIDAD DE POSGRADO DE LA FCC   |                                 |                                   |    |                         |    |                       |    |   |
| MAESTRÍA EN TRIBUTACIÓN  |                                 |                                   |    |                         |    |                       |    |   |
| CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO QUE MIDE LA GESTIÓN FINANCIERA                           |                                 |                                   |    |                         |    |                       |    |   |
| N°   | INDICADORES                     | Pertinencia <sup>1</sup>          |    | Relevancia <sup>2</sup> |    | Claridad <sup>3</sup> |    | Sugerencias   |
|  |                                 | SÍ                                | No | SÍ                      | No | SÍ                    | No |   |
| 1  | Margen de utilidad bruta        | X                                 |    | X                       |    | X                     |    |   |
| 2  | Margen de utilidad neta         | X                                 |    | X                       |    | X                     |    |   |
| 3  | Generación básica de utilidades | X                                 |    | X                       |    | X                     |    |   |
| 4  | Ratio ROI                       | X                                 |    | X                       |    | X                     |    |   |
| 5  | <b>Ratio ROE</b>                | X                                 |    | X                       |    | X                     |    |   |
| 6  | Razón corriente                 | X                                 |    | X                       |    | X                     |    |   |
| 7  | Prueba ácida                    | X                                 |    | X                       |    | X                     |    |   |
| 8  | Prueba defensiva                | X                                 |    | X                       |    | X                     |    |   |
| 9  | Liquidez plena                  | X                                 |    | X                       |    | X                     |    |   |
| Aplicable [ X ]  |                                 | Aplicable después de corregir [ ] |    |                         |    | No aplicable [ ]      |    |   |
| Observaciones: Precisar si hay suficiencia _____   |                                 |                                   |    |                         |    |                       |    |   |
| Opinión de aplicabilidad _____ CUMPLE CON LOS REQUISITOS TEMÁTICOS Y METODOLÓGICOS PARA SU APLICACIÓN _____  |                                 |                                   |    |                         |    |                       |    |   |
| Apellidos y nombres del juez validador: <u>MG CPC. WALTER VÍCTOR HUERTAS NIQUEN</u> DNI: 06189783            |                                 |                                   |    |                         |    |                       |    |   |
| Especialidad del validador <u>CONTADOR PÚBLICO</u> Callao, <u>08</u> de febrero de 2021                      |                                 |                                   |    |                         |    |                       |    |   |
| <sup>1</sup> Pertinencia: El indicador corresponde al concepto teórico formulado.                            |                                 |                                   |    |                         |    |                       |    |   |
| <sup>2</sup> Relevancia: El indicador es apropiado para representar al componente específico del constructo. |                                 |                                   |    |                         |    |                       |    |   |
| <sup>3</sup> Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del indicador                          |                                 |                                   |    |                         |    |                       |    |   |
|  |                                 |                                   |    |                         |    |                       |    |  |
| Firma del Experto Informante   |                                 |                                   |    |                         |    |                       |    |   |

### ANEXO 3. Consentimiento informado

San Juan de Lurigancho, 10 de Setiembre 2019

**Señores**

**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**

**Facultad de Contabilidad – Escuela de Post Grado**

Yo, LI JING CHUANG identificado con CE 00202013, en mi calidad de representante legal de la empresa SAN ANTONIO RECYCLING S.A., con RUC N° 20524269873, domiciliada en Av. Los Ciruelos 526-540 San Juan de Lurigancho provincia y departamento de Lima, por medio de la presente, autorizo a las siguientes personas: **María Fanny Cavero Barra**, identificada con DNI 08776112 y **Julio Cesar Castillo Hernández**, identificado con DNI 07766334; estudiantes de la Maestría en Tributación de la Universidad Nacional del Callao, a utilizar información contable, tributaria y financiera de la empresa para desarrollar el Proyecto de Investigación de Tesis que lleva como título **"Las Contingencias Tributarias y la Gestión de la Empresa San Antonio Recycling S.A., periodo 2014-2018"**

Expido el presente documento para los fines pertinentes.

Atentamente

  
SAN ANTONIO RECYCLING S.A.  
LI JING CHUANG  
DNI 00202013

## ANEXO 4. Base de datos

**Estado de Situación Financiera 2014-2018 con adiciones**

**En Soles**

| <b>ACTIVO</b>                                  | <b>2014</b>      | <b>2015</b>      | <b>2016</b>      | <b>2017</b>       | <b>2018</b>       | <b>PASIVO</b>                                       | <b>2014</b>      | <b>2015</b>      | <b>2016</b>      | <b>2017</b>       | <b>2018</b>       |
|--|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|---|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| <b>ACTIVO CORRIENTE</b>                        |                  |                  |                  |                   |                   | <b>PASIVO CORRIENTE</b>                             |                  |                  |                  |                   |                   |
| Efectivo y Equivalentes de Efectivo            | 619,965          | 38,260           | 740,440          | 182,134           | 69,616            | Sobregiros y Préstamos Bancarios                    |                  |                  |                  |                   |                   |
| Ctas. por Cobrar Comerciales-Terceros          | 369,506          | 1,590,606        | 1,085,240        | 1,579,814         | 786,890           | Tributos por Pagar                                  | 218,454          | 522,009          | 289,058          | 350,502           | 25,602            |
| Ctas. por Cobrar a Accionistas y Personal      | 21,833           | 33,345           | 2,027            | 1,871             | 1,089             | Remuneraciones por Pagar                            | 275,591          | 519,606          | 340,401          | 595,057           | 187,819           |
| Cuentas por Cobrar Diversas                    | 165,386          |                  | 592,757          | 10,147            | 8,782             | Proveedores   | 107,954          | 2,882,905        |                  | 262,846           |                   |
| Mercaderías                                    |                  |                  |                  |                   |                   | Cuentas por Pagar Accionistas, Directores y Gerente | 179,264          | 1,152,320        | 910,829          | 746,310           | 777,154           |
| Productos Terminados                           | 398,761          | 886,371          | 689,595          | 647,100           | 1,577,339         | Obligaciones Financieras                            | 183,601          | 211,819          | 1,218,611        | 1,908,598         | 1,156,821         |
| Sub Productos                                  | 74,085           | 57,199           | 101,912          | 98,387            | 35,774            | Cuentas por Pagar Diversas-Terceros                 |                  |                  |                  |                   |                   |
| Productos en Proceso                           |                  |                  |                  |                   |                   | <b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>                       | <b>964,864</b>   | <b>5,288,659</b> | <b>2,758,899</b> | <b>3,863,312</b>  | <b>2,147,396</b>  |
| Materias Primas                                |                  | 33,431           | 418,748          | 1,171,716         | 420,074           | <b>PASIVO NO CORRIENTE</b>                          |                  |                  |                  |                   |                   |
| Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos |                  |                  |                  |                   |                   | Cuentas por Pagar Accionistas, Directores y Gerente |                  |                  |                  |                   |                   |
| Envases y Embalajes                            |                  |                  |                  |                   |                   | Otras Provisiones                                   |                  |                  |                  |                   |                   |
| Existencias por Recibir                        |                  |                  |                  |                   |                   | Ganancias Diferidas                                 |                  |                  |                  |                   |                   |
| Otros Activos                                  | 338,362          | 786,235          | 892,650          | 1,119,174         | 538,470           | Obligaciones Financieras                            |                  |                  | 3,321,214        | 1,981,397         | 2,611,321         |
| <b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>                  | <b>1,987,898</b> | <b>3,425,446</b> | <b>4,523,370</b> | <b>4,810,342</b>  | <b>3,438,034</b>  | <b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>                    | <b>0</b>         | <b>0</b>         | <b>3,321,214</b> | <b>1,981,397</b>  | <b>2,611,321</b>  |
| <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>                     |                  |                  |                  |                   |                   | <b>PATRIMONIO</b>                                   |                  |                  |                  |                   |                   |
| Inversiones en Valores                         |                  |                  |                  |                   |                   | Capital Social                                      | 258,000          | 258,000          | 2,027,578        | 2,027,578         | 2,027,578         |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo                 | 1,019,222        | 5,045,178        | 5,410,291        | 6,489,892         | 7,608,826         | Reservas  | 142,686          | 142,686          | 142,686          | 142,686           | 142,686           |
| Intangibles                                    | 12,976           | 12,976           | 12,976           | 21,724            | 21,724            | Utilidades No Distribuidas                          | 1,299,853        | 1,769,578        | 1,183,380        | 1,802,380         | 3,214,121         |
| Depreciación                                   | -119,396         | -173,289         | -235,780         | -309,683          | -401,462          | Resultado del Ejercicio                             | 235,297          | 851,389          | 277,098          | 1,194,922         | 524,021           |
| <b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>               | <b>912,802</b>   | <b>4,884,865</b> | <b>5,187,487</b> | <b>6,201,933</b>  | <b>7,229,088</b>  | <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                             | <b>1,935,835</b> | <b>3,021,653</b> | <b>3,630,743</b> | <b>5,167,566</b>  | <b>5,908,406</b>  |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                            | <b>2,900,699</b> | <b>8,310,311</b> | <b>9,710,856</b> | <b>11,012,275</b> | <b>10,667,122</b> | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>                    | <b>2,900,699</b> | <b>8,310,311</b> | <b>9,710,856</b> | <b>11,012,275</b> | <b>10,667,122</b> |

**SAN ANTONIO RECYCLING S.A.**

**RUC: 20524269873**

**Estado de Resultados Comparativo 2014-2018 con adición**

**En soles**

|   | 2014                | 2015                | 2016                | 2017                | 2018                |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| VENTAS NETAS  | 3,067,670.23        | 7,121,779.98        | 6,779,569.07        | 8,666,946.50        | 6,143,952.00        |
| (-) Costo de Ventas   | (2,011,034.00)      | (4,713,748.94)      | (5,266,919.58)      | (5,639,105.99)      | (3,900,450.30)      |
| <b>UTILIDAD BRUTA</b>   | <b>1,056,636.23</b> | <b>2,408,031.04</b> | <b>1,512,649.49</b> | <b>3,027,840.51</b> | <b>2,243,501.70</b> |
| Gastos de Venta   | (298,861.70)        | (516,415.00)        | (482,262.00)        | (557,491.72)        | (839,642.57)        |
| Gastos Administrativos  | (33,208.65)         | (57,308.00)         | (53,586.00)         | (61,899.05)         | (91,430.68)         |
| Gastos de Producción  |                     |                     |                     |                     |                     |
| <b>RESULTADOS DE OPERACIÓN</b>                                  | <b>724,565.88</b>   | <b>1,834,308.04</b> | <b>976,801.49</b>   | <b>2,408,449.74</b> | <b>1,312,428.45</b> |
| Ingresos Financieros por Diferencia de Cambio                   | 109,273.28          | 237,088.00          | 792,446.35          | 494,146.55          | 342,957.17          |
| <b>Gastos Financieros</b>                                       |                     |                     |                     |                     |                     |
| Gastos bancarios portes, mantenimiento e ITF                    | (7,456.34)          | (5,414.60)          | (10,306.82)         | (17,047.05)         | (18,569.69)         |
| Intereses Deudas Financieras                                    | (12,303.62)         | (15,836.46)         | (24,555.32)         | (229,291.72)        | (279,720.92)        |
| Pérdida por Diferencia de Cambio                                | (83,187.87)         | (651,116.45)        | (744,503.16)        | (393,519.03)        | (488,732.52)        |
| Ingresos Diversos   | 18,335.46           | 1,181,798.96        | 3,899.95            | 30,558.49           | 75.97               |
| Costo neto de Enajenación                                       |                     | (738,252.00)        |                     |                     |                     |
| Descuentos por Bonificaciones Recibidas                         |                     |                     |                     |                     |                     |
| <b>UTILIDAD ANTES DE PARTIDAS EXCEPCIONALES</b>                 | <b>749,226.79</b>   | <b>1,842,575.49</b> | <b>993,782.49</b>   | <b>2,293,296.98</b> | <b>868,438.46</b>   |
| Ingresos Excepcionales  |                     |                     |                     |                     |                     |
| Gastos Excepcionales  |                     |                     |                     |                     |                     |
| <b>UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN E IMPUESTOS</b>              | <b>749,226.79</b>   | <b>1,842,575.49</b> | <b>993,782.49</b>   | <b>2,293,296.98</b> | <b>868,438.46</b>   |
| Distribución legal del Impuesto a la Renta                      | (138,900.04)        | (281,587.18)        | (203,603.42)        | (300,513.02)        | (94,231.86)         |
| Impuesto a la Renta   | (375,030.11)        | (709,599.68)        | (513,080.61)        | (797,862.06)        | (250,185.58)        |
| <b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>                              | <b>235,296.65</b>   | <b>851,388.63</b>   | <b>277,098.46</b>   | <b>1,194,921.90</b> | <b>524,021.03</b>   |
| <b>UTILIDAD DEL EJERCICIO DESPUÉS DE UTILIDADES E IMPUESTOS</b> | <b>235,296.65</b>   | <b>851,388.63</b>   | <b>277,098.46</b>   | <b>1,194,921.90</b> | <b>524,021.03</b>   |

**ESTADO DE SITUACION FINANCIERA 2014-2018 sin adiciones**

**En Soles**

| <b>A CT I V O</b>                              | <b>2014</b>      | <b>2015</b>      | <b>2016</b>      | <b>2017</b>       | <b>2018</b>       | <b>P A S I V O</b>                                  | <b>2014</b>      | <b>2015</b>      | <b>2016</b>      | <b>2017</b>       | <b>2018</b>       |
|--|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|---|------------------|------------------|------------------|-------------------|-------------------|
| <b>ACTIVO CORRIENTE</b>                        |                  |                  |                  |                   |                   | <b>PASIVO CORRIENTE</b>                             |                  |                  |                  |                   |                   |
| Efectivo y Equivalentes de Efectivo            | 619,965          | 38,260           | 740,440          | 182,134           | 69,616            | Sobregiros y Préstamos Bancarios                    |                  |                  |                  |                   |                   |
| Ctas. por Cobrar Comerciales-Terceros          | 369,506          | 1,590,606        | 1,085,240        | 1,579,814         | 786,890           | Tributos por Pagar                                  | 205,283          | 464,501          | 256,861          | 296,062           | 0                 |
| Ctas. por Cobrar a Accionistas y Personal      | 21,833           | 33,345           | 2,027            | 1,871             | 1,089             | Remuneraciones por Pagar                            | 136,691          | 238,019          | 136,798          | 294,544           | 182,046           |
| Cuentas por Cobrar Diversas                    | 165,386          |                  | 592,757          | 10,147            | 8,782             | Proveedores   | 107,954          | 2,882,905        |                  | 262,846           |                   |
| Mercaderías                                    |                  |                  |                  |                   |                   | Cuentas por Pagar Accionistas, Directores y Gerente | 179,264          | 1,152,320        | 910,829          | 746,310           | 777,154           |
| Productos Terminados                           | 398,761          | 886,371          | 689,595          | 647,100           | 1,577,339         | Obligaciones Financieras                            | 183,601          | 211,819          | 1,218,611        | 1,908,598         | 1,156,821         |
| Sub Productos                                  | 74,085           | 57,199           | 101,912          | 98,387            | 35,774            | Cuentas por Pagar Diversas-Terceros                 |                  |                  |                  |                   |                   |
| Productos en Proceso                           |                  |                  |                  |                   |                   | <b>TOTAL PASIVO CORRIENTE</b>                       | <b>812,793</b>   | <b>4,949,563</b> | <b>2,523,099</b> | <b>3,508,359</b>  | <b>2,116,021</b>  |
| Materias Primas                                |                  | 33,431           | 418,748          | 1,171,716         | 420,074           | <b>PASIVO NO CORRIENTE</b>                          |                  |                  |                  |                   |                   |
| Materiales Auxiliares, Suministros y Repuestos |                  |                  |                  |                   |                   | Cuentas por Pagar Accionistas, Directores y Gerente |                  |                  |                  |                   |                   |
| Envases y Embalajes                            |                  |                  |                  |                   |                   | Otras Provisiones                                   |                  |                  |                  |                   |                   |
| Existencias por Recibir                        |                  |                  |                  |                   |                   | Ganancias Diferidas                                 |                  |                  |                  |                   |                   |
| Otros Activos                                  | 424,081          | 795,384          | 1,030,948        | 1,035,480         | 550,559           | Obligaciones Financieras                            |                  |                  | 3,321,214        | 1,981,397         | 2,611,321         |
| <b>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</b>                  | <b>2,073,616</b> | <b>3,434,595</b> | <b>4,661,667</b> | <b>4,726,648</b>  | <b>3,450,123</b>  | <b>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</b>                    | <b>0</b>         | <b>0</b>         | <b>3,321,214</b> | <b>1,981,397</b>  | <b>2,611,321</b>  |
| <b>ACTIVO NO CORRIENTE</b>                     |                  |                  |                  |                   |                   | <b>PATRIMONIO</b>                                   |                  |                  |                  |                   |                   |
| Inversiones en Valores                         |                  |                  |                  |                   |                   | Capital Social                                      | 258,000          | 258,000          | 2,027,578        | 2,027,578         | 2,027,578         |
| Inmuebles, Maquinaria y Equipo                 | 1,019,222        | 5,045,178        | 5,410,291        | 6,489,892         | 7,608,826         | Reservas  | 142,686          | 142,686          | 142,686          | 142,686           | 142,686           |
| Intangibles                                    | 12,976           | 12,976           | 12,976           | 21,724            | 21,724            | Utilidades No Distribuidas                          | 1,299,853        | 1,769,578        | 1,183,380        | 1,802,380         | 3,214,121         |
| Depreciación                                   | -119,396         | -173,289         | -235,780         | -309,683          | -401,462          | Resultado del Ejercicio                             | 473,086          | 1,199,633        | 651,197          | 1,466,181         | 567,484           |
| <b>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</b>               | <b>912,802</b>   | <b>4,884,865</b> | <b>5,187,487</b> | <b>6,201,933</b>  | <b>7,229,088</b>  | <b>TOTAL PATRIMONIO</b>                             | <b>2,173,625</b> | <b>3,369,897</b> | <b>4,004,841</b> | <b>5,438,825</b>  | <b>5,951,869</b>  |
| <b>TOTAL ACTIVO</b>                            | <b>2,986,418</b> | <b>8,319,460</b> | <b>9,849,154</b> | <b>10,928,581</b> | <b>10,679,211</b> | <b>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</b>                    | <b>2,986,418</b> | <b>8,319,460</b> | <b>9,849,154</b> | <b>10,928,581</b> | <b>10,679,211</b> |

**SAN ANTONIO RECYCLING S.A.**  
**RUC: 20524269873**

**Estado de Resultados Comparativo 2014-2018 sin adición**

En soles

|   | 2014                | 2015                | 2016                | 2017                | 2018                |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|
| VENTAS NETAS  | 3,067,670.23        | 7,121,779.98        | 6,779,569.07        | 8,666,946.50        | 6,143,952.00        |
| (-) Costo de Ventas   | (2,011,034.00)      | (4,713,748.94)      | (5,266,919.58)      | (5,639,105.99)      | (3,900,450.30)      |
| <b>UTILIDAD BRUTA</b>   | <b>1,056,636.23</b> | <b>2,408,031.04</b> | <b>1,512,649.49</b> | <b>3,027,840.51</b> | <b>2,243,501.70</b> |
| Gastos de Venta   | (298,861.70)        | (516,415.00)        | (482,262.00)        | (557,491.72)        | (839,642.57)        |
| Gastos Administrativos  | (33,208.65)         | (57,308.00)         | (53,586.00)         | (61,899.05)         | (91,430.68)         |
| Gastos de Producción  |                     |                     |                     |                     |                     |
| <b>RESULTADOS DE OPERACIÓN</b>                                  | <b>724,565.88</b>   | <b>1,834,308.04</b> | <b>976,801.49</b>   | <b>2,408,449.74</b> | <b>1,312,428.45</b> |
| Ingresos Financieros por Diferencia de Cambio                   | 109,273.28          | 237,088.00          | 792,446.35          | 494,146.55          | 342,957.17          |
| <b>Gastos Financieros</b>                                       |                     |                     |                     |                     |                     |
| Gastos bancarios portes, mantenimiento e ITF                    | (7,456.34)          | (5,414.60)          | (10,306.82)         | (17,047.05)         | (18,569.69)         |
| Intereses Deudas Financieras                                    | (12,303.62)         | (15,836.46)         | (24,555.32)         | (229,291.72)        | (279,720.92)        |
| Pérdida por Diferencia de Cambio                                | (83,187.87)         | (651,116.45)        | (744,503.16)        | (393,519.03)        | (488,732.52)        |
| Ingresos Diversos   | 18,335.46           | 1,181,798.96        | 3,899.95            | 30,558.49           | 75.97               |
| Costo neto de Enajenación                                       |                     | (738,252.00)        |                     |                     |                     |
| Descuentos por Bonificaciones Recibidas                         |                     |                     |                     |                     |                     |
| <b>UTILIDAD ANTES DE PARTIDAS EXCEPCIONALES</b>                 | <b>749,226.79</b>   | <b>1,842,575.49</b> | <b>993,782.49</b>   | <b>2,293,296.98</b> | <b>868,438.46</b>   |
| Ingresos Excepcionales  |                     |                     |                     |                     |                     |
| Gastos Excepcionales  |                     |                     |                     |                     |                     |
| <b>UTILIDAD ANTES DE PARTICIPACIÓN E IMPUESTOS</b>              | <b>749,226.79</b>   | <b>1,842,575.49</b> | <b>993,782.49</b>   | <b>2,293,296.98</b> | <b>868,438.46</b>   |
| Distribución legal del Impuesto a la Renta                      | (74,632.58)         | (182,654.25)        | (97,325.55)         | (226,297.10)        | (82,340.35)         |
| Impuesto a la Renta   | (201,507.96)        | (460,288.71)        | (245,260.38)        | (600,818.80)        | (218,613.62)        |
| <b>UTILIDAD NETA DEL EJERCICIO</b>                              | <b>473,086.25</b>   | <b>1,199,632.53</b> | <b>651,196.56</b>   | <b>1,466,181.09</b> | <b>567,484.50</b>   |
| <b>UTILIDAD DEL EJERCICIO DESPUÉS DE UTILIDADES E IMPUESTOS</b> | <b>473,086.25</b>   | <b>1,199,632.53</b> | <b>651,196.56</b>   | <b>1,466,181.09</b> | <b>567,484.50</b>   |

**SAN ANTONIO RECYCLING S.A.**

**RUC: 20524269873**

**Cálculo del Impuesto a la Renta**

**Cálculo del Impuesto a la Renta con adiciones**

|   | 2014                | 2015                | 2016                | 2017                | 2018              |
|---|---------------------|---------------------|---------------------|---------------------|-------------------|
| <b>UTILIDAD ANTES DE PARTICIP. E IMPTOS.</b>      | <b>749,226.79</b>   | <b>1,842,575.49</b> | <b>993,782.49</b>   | <b>2,293,296.98</b> | <b>868,438.46</b> |
| <b>UTILIDAD ANTES DE PARTICIP. E IMPTOS.</b>      | 749,226.79          | 1,842,575.49        | 993,782.49          | 2,293,296.98        | 868,438.46        |
| <b>Distribucion legal del Impuesto a la Renta</b> | ( 138,900.04 )      | ( 281,587.18 )      | ( 203,603.42 )      | ( 300,513.02 )      | ( 94,231.86 )     |
| <b>Adiciones</b>                                  |                     |                     |                     |                     |                   |
| Sanciones Tributarias                             | 4,539.00            | 49,457.29           | 6,102.17            | 32,536.49           | 34,412.52         |
| Monto sin Comprobantes de Pago                    | 31,059.21           | 113,917.71          | 85,366.83           | 116,410.51          | 72,894.48         |
| Costos no cumple requisito RCP                    | 607,076.39          | 825,954.27          | 971,309.68          | 593,212.19          | 11,608.10         |
| <b>Deducciones</b>                                |                     |                     |                     |                     |                   |
| Otros rentas quinta categoria                     | ( 2,901.00 )        | ( 16,033.00 )       | ( 20,527.00 )       | ( 30,326.00 )       | ( 45,035.00 )     |
| <b>Base Imponible Cálculo I. Renta</b>            | <b>1,250,100.35</b> | <b>2,534,284.58</b> | <b>1,832,430.75</b> | <b>2,704,617.15</b> | <b>848,086.70</b> |
| <b>Impuesto a la Renta Calculado</b>              |                     |                     |                     |                     |                   |
| Tasa I Renta hasta 2014 30.0%                     | 375,030.11          |                     |                     |                     |                   |
| Tasa I Renta hasta 2015-2016 28.0%                |                     | 709,599.68          | 513,080.61          |                     |                   |
| Tasa I Renta desde 2017 29.5%                     |                     |                     |                     | 797,862.06          | 250,185.58        |

|                                    |                   |                   |                   |                     |                   |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-------------------|
| <b>Utilidad Neta con adiciones</b> | <b>235,296.65</b> | <b>851,388.63</b> | <b>277,098.46</b> | <b>1,194,921.90</b> | <b>524,021.03</b> |
|------------------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|-------------------|

**Cálculo del Impuesto a la Renta sin Adiciones**

|   | 2014              | 2015                | 2016              | 2017                | 2018              |
|---|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|
| <b>UTILIDAD ANTES DE PARTICIP. E IMPTOS.</b>      | <b>749,226.79</b> | <b>1,842,575.49</b> | <b>993,782.49</b> | <b>2,293,296.98</b> | <b>868,438.46</b> |
| <b>UTILIDAD ANTES DE PARTICIP. E IMPTOS.( 2 )</b> | <b>749,226.79</b> | <b>1,842,575.49</b> | <b>993,782.49</b> | <b>2,293,296.98</b> | <b>868,438.46</b> |
| <b>Distribucion legal del Impuesto a la Renta</b> | ( 74,632.58 )     | ( 182,654.25 )      | ( 97,325.55 )     | ( 226,297.10 )      | ( 82,340.35 )     |
| <b>Adiciones</b>                                  |                   |                     |                   |                     |                   |
| Sanciones Tributarias                             |                   |                     |                   |                     |                   |
| Monto sin Comprobantes de Pago                    |                   |                     |                   |                     |                   |
| <b>Deducciones</b>                                |                   |                     |                   |                     |                   |
| Otros rentas quinta categoria                     | ( 2,901.00 )      | ( 16,033.00 )       | ( 20,527.00 )     | ( 30,326.00 )       | ( 45,035.00 )     |
| <b>Base Imponible Cálculo I. Renta</b>            | <b>671,693.21</b> | <b>1,643,888.24</b> | <b>875,929.94</b> | <b>2,036,673.88</b> | <b>741,063.11</b> |
| <b>Impuesto a la Renta Calculado</b>              |                   |                     |                   |                     |                   |
| Tasa I Renta hasta 2014 30.0%                     | 201,507.96        |                     |                   |                     |                   |
| Tasa I Renta hasta 2015-2016 28.0%                |                   | 460,288.71          | 245,260.38        |                     |                   |
| Tasa I Renta hasta 2017 29.5%                     |                   |                     |                   | 600,818.80          | 218,613.62        |

|                                    |                   |                     |                   |                     |                   |
|------------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|
| <b>Utilidad Neta sin adiciones</b> | <b>473,086.25</b> | <b>1,199,632.53</b> | <b>651,196.56</b> | <b>1,466,181.09</b> | <b>567,484.50</b> |
|------------------------------------|-------------------|---------------------|-------------------|---------------------|-------------------|

Fuente: San Antonio Recycling S.A.  
Elaboración propia.